



Boletín Oficial DE NAVARRA

Año CLXV

Pamplona - Viernes, 11 de abril de 2003

Número 45

S U M A R I O

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Leyes Forales

- LEY FORAL 23/2003, de 4 de abril, por la que se establece un sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos. 3506
- LEY FORAL 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra. 3507
- LEY FORAL 25/2003, de 4 de abril, de modificación de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra. 3509
- LEY FORAL 26/2003, de 4 de abril, por la que se establecen incrementos en el complemento específico del personal de los estamentos sanitarios, niveles B, C, D y E del Departamento de Salud y sus Organismos Autónomos. 3510
- LEY FORAL 27/2003, de 4 de abril, por la que se regula la composición del Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista. 3510
- LEY FORAL 28/2003, de 4 de abril, de modificación de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente. 3511
- LEY FORAL 29/2003, de 4 de abril, por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica. 3511
- LEY FORAL 30/2003, de 4 de abril, de modificación de los artículos 35 y 43 del Texto Refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 213/2002, de 14 de octubre. 3512

Disposiciones Generales. Ordenes Forales

- ORDEN FORAL 23/2003, de 24 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se dictan instrucciones en relación con las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 3513
- ORDEN FORAL 13/2003, de 10 de febrero, del Consejero de Salud, por la que se reordena el Programa de Detección Precoz de Metabolopatías Congénitas. 3513

Autoridades y Personal

- RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, del Director General de Función Pública, por la que se

resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado, de 42 vacantes de diversos puestos de trabajo de nivel E, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

3514

– RESOLUCION 322/2003, de 25 de febrero, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A, en situación de servicios especiales para la formación.

3514

– CORRECCION DE ERRORES de la Resolución 226/2003, de 5 de marzo, del Director de Administración y Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 135 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3522

– CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Jefe de Silo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Propuesta de nombramiento.

3522

– CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de 6 plazas del puesto de trabajo de Auxiliar Técnico de Carreteras al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Propuesta de nombramiento.

3522

– CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de 4 plazas del puesto de trabajo de Trabajador Social al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Propuesta de nombramiento.

3522

Obras y Servicios Públicos

– RESOLUCION 359/2003, de 24 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica el contrato de asistencia para el mantenimiento general y electromédico de los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en el Área de Salud de Tudela, para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2003, ambos inclusive.

3523

– AUTORIZACION ADMINISTRATIVA de nueva instalación eléctrica en Tajonar. Expediente número 7330 A.T.-JAA/jlp.

3523

PAGINA	PAGINA		
– AUTORIZACION ADMINISTRATIVA de nueva instalación eléctrica en Muruarte de Reta. Expediente número 7324 A.T.–JAA/jlp.	3523	– AUTORIZACION ADMINISTRATIVA de nueva instalación eléctrica en Ucar y Tirapu. Expediente número 7326 A.T.–JAA/jlp.	3523
Otras Disposiciones			
– ACUERDO de 17 de marzo de 2003, del Gobierno de Navarra por el que se somete el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de "Abastecimiento de la Comarca de Pamplona desde el Canal de Navarra", promovido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por el plazo mínimo de un mes, a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamiento cuyos términos quedan afectados por la infraestructura proyectada.	3523	– ORDEN FORAL 355/2003, de 13 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para actividades de educación ambiental, fuera del ámbito escolar, durante el año 2003.	3528
– ACUERDO de 24 de marzo de 2003, del Gobierno de Navarra, por el que se otorga a El Corte Inglés, S.A., la licencia comercial específica para la implantación de un gran almacén en Pamplona, en el denominado "Solar de Intendencia", y se aprueba el correspondiente Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal.	3523	– DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. Solicitud de Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental, promovida por Javier Ederra Abadía.	3529
– ACUERDO de 7 de abril de 2003, del Gobierno de Navarra, por el que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administra-	3525	– DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Resolución de expedientes sancionadores.	3535
		– DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO. Edicto.	3540
		– JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO de Navarra. Adhesiones al Sistema Arbitral de Consumo.	3540
III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA		3541	
V. ADMINISTRACION DEL ESTADO		3551	
VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA		3562	
VII. ANUNCIOS		3567	

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Leyes Forales

LEY FORAL 23/2003, de 4 de abril, por la que se establece un sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente LEY FORAL POR LA QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA DE COMPENSACION ECONOMICA A LOS AYUNTAMIENTOS DE NAVARRA QUE ABONEN A SUS MIEMBROS RETRIBUCIONES O ASISTENCIAS POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 56.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone que las corporaciones locales de Navarra pueden consignar en sus presupuestos cantidades con destino al abono de retribuciones e indemnizaciones a sus miembros por el ejercicio de sus cargos.

Por su parte, el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina el procedimiento y los requisitos a los que han de ajustarse las entidades locales para el establecimiento de dichas percepciones.

En reconocimiento de la insustituible labor que para el desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra desempeñan los cargos públicos municipales, con el fin de dignificar la vida pública municipal y hacer más aordable el establecimiento y abono de retribuciones y asistencias por parte de los Ayuntamientos a sus miembros, esta Ley Foral tiene por objeto establecer un sistema de compensación económica por parte de la Administración de la Comunidad Foral, de manera que se financie parcialmente, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra, el gasto soportado por los Ayuntamientos por tales conceptos.

A tal efecto, se crea en el Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra, dentro del concepto "Otras Ayudas", un apartado denominado "Compensación a los Ayuntamientos de Navarra por el abono a sus miembros de retribuciones o asistencias".

Dado que se considera conveniente hacer coincidir la entrada en vigor de esta Ley Foral con el inicio del nuevo mandato de las Corporaciones municipales, la consignación presupuestaria establecida para

el año 2003 comprende únicamente el segundo semestre, fijándose asimismo la correspondiente al año 2004, que abarca la totalidad del mismo, en consonancia con el periodo de vigencia de la Ley Foral 24/2002, de 2 de julio, por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004.

Artículo 1. Es objeto de esta Ley Foral establecer un sistema de compensación económica por parte de la Administración de la Comunidad Foral a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos.

Artículo 2. Los Ayuntamientos que deseen acogerse al sistema de compensaciones económicas que establece esta Ley Foral deberán haber acordado, dando cumplimiento a los requisitos que establece la legislación general, el abono a sus miembros de retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos.

Artículo 3. 1. Las solicitudes de compensación económica se dirigirán al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del Acuerdo por el que se establezca la percepción de retribuciones o asistencias y se fijen sus cuantías.

b) Certificación de que figuran consignadas en el presupuesto las partidas correspondientes para el abono de las referidas percepciones.

c) En su caso, certificación de las resoluciones del Alcalde-Presidente de la Corporación determinando los miembros que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

d) Certificación de los importes brutos abonados por el Ayuntamiento, especificando los corporativos, los conceptos a los que corresponden, por retribuciones o asistencias y el periodo al que van referidos.

2. Las solicitudes se presentarán por trimestres naturales vencidos, procediéndose al abono de las compensaciones por el Departamento de Administración Local con igual periodicidad.

No obstante, las solicitudes podrán referirse a semestres naturales o años naturales, en cuyo caso el abono de las compensaciones comprenderá el periodo correspondiente.

En todo caso, el derecho a las compensaciones correspondientes a cada año natural caducará si no se hubiera presentado la solicitud antes del día cinco de enero del año siguiente.

3. En la segunda y sucesivas solicitudes únicamente habrá de acompañarse la certificación a la que se refiere la letra d) del apartado 1 de este artículo.

No obstante, habrá de acompañarse igualmente la documentación a la que se refieren las letras a), b) y c) en caso de que se hayan producido modificaciones respecto de anteriores solicitudes.

Artículo 4. La cuantía de las compensaciones se fijará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Alcaldes.

POBLACION	BASE AUXILIABLE	COMPENSACION
< 100	4.207 euros	80%
101 a 500	7.212 euros	75%
501 a 2.000	12.020 euros	70%
2.001 a 5.000	21.035 euros	65%
5.001 a 10.000	27.045 euros	60%
10.001 a 50.000	36.060 euros	55%
> 50.000	45.075 euros	50%

2. Concejales que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

POBLACION	CONCEJALES	BASE AUXILIABLE	COMPEN-SACION
500 a 2.000	1	1.738 euros	70%
2.001 a 5.000	2	2.607 euros	65%
5.001 a 7.000	3	3.473 euros	60%
7.001 a 10.000	4	5.215 euros	60%
10.001 a 25.000	5	7.572 euros	55%
25.001 a 50.000	6	9.976 euros	55%
> 50.000	10	14.424 euros	50%

La compensación económica se aplicará a los concejales que desempeñen sus funciones en tales regímenes, con el número máximo en función de la población del municipio que se señala. En caso de superarse el número máximo señalado, así como para los concejales que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, la compensación de sus percepciones se efectuará conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

3. Concejales que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

POBLACION	BASE AUXILIABLE	COMPENSACION
< 2000	869 euros	70%
2.001 a 5.000	1.303 euros	65%
5.001 a 7.000	1.736 euros	60%
7.001 a 10.000	2.607 euros	60%
10.001 a 25.000	3.786 euros	55%
25.001 a 50.000	4.988 euros	55%
> 50.000	7.212 euros	50%

4. A los efectos de esta Ley Foral se considerarán, durante cada periodo de mandato municipal, las cifras oficiales de población que se tuvieron en cuenta en la convocatoria de las correspondientes elecciones municipales.

5. Se entiende por base auxiliar la cantidad máxima por cada miembro de la Corporación que, referida a años naturales, se tendrá en cuenta para la fijación de la compensación económica, con independencia de las cantidades que los Ayuntamientos puedan haber acordado abonar.

6. La compensación se fijará aplicando el porcentaje que en cada caso corresponda de acuerdo con los criterios señalados en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo a los importes brutos que hayan abonado los Ayuntamientos en concepto de retribuciones o asistencias, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

7. En todo caso, será incompatible la percepción de asistencias con el cobro de retribuciones por dedicación exclusiva o parcial al cargo.

Artículo 5. El abono de las compensaciones se realizará por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra conforme a lo establecido en el artículo 3.2.

Previamente, se comprobará el cumplimiento de los requisitos que se establecen en esta Ley Foral. A tal fin, se podrá requerir la subsanación de las solicitudes así como cuanta documentación complementaria se estime necesaria para su resolución.

Artículo 6. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas para la percepción de las compensaciones dará lugar al reintegro de las compensaciones indebidamente percibidas, previa tramitación de un expediente por el Departamento de Administración Local con audiencia del Ayuntamiento interesado.

Si acordado el reintegro no se realizara por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, se procederá a efectuar el correspondiente cargo en la cuenta de repartimientos.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Se modifica el artículo 2 de la Ley Foral 24/2002, de 2 de julio, por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004, introduciéndose, dentro del concepto "Otras Ayudas", un apartado denominado "Compensación a los Ayuntamientos de Navarra por el abono a sus miembros de retribuciones o asistencias", con las siguientes consignaciones presupuestarias: 1.860.566,78 euros para el año 2003 y 3.721.133,55 euros para el año 2004, cantidad esta última incrementada conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada Ley Foral.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los recursos destinados a "Compensación a los Ayuntamientos de Navarra por el abono a sus miembros de retribuciones o asistencias" no utilizados en el ejercicio económico pasarán a engrosar el volumen del Fondo de Transferencias de Capital del ejercicio siguiente, destinándose a financiar las inversiones que se consideren prioritarias por el Gobierno de Navarra, manteniendo los criterios normativos de los Planes de Infraestructuras Locales.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Se faculta al Gobierno de Navarra para actualizar las cantidades establecidas en la presente Ley Foral como bases auxiliarias de las diferentes compensaciones económicas.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Las bases auxiliarias para la determinación de las compensaciones correspondientes al año 2003 se fijarán, partiendo de las que establece esta Ley Foral con referencia al año natural, en proporción al periodo de tiempo en el que se hayan abonado retribuciones o asistencias desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley Foral.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Esta Ley Foral entrará en vigor el día 1 de julio de 2003.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, cuatro de abril de dos mil tres.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

A0303747

LEY FORAL 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente LEY FORAL DE SIMBOLOS DE NAVARRA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El escudo, la bandera y el himno son los principales símbolos de expresión de la identidad de los pueblos.

El significado y la importancia de los símbolos, y particularmente de la bandera, han sido siempre objeto de discusión y debate de intelectuales, historiadores, sociólogos y políticos y constituye una manifestación de la fuerza irresistible que las banderas evocan en cualquier parte y en cualquier pueblo del mundo.

Los símbolos, especialmente las banderas y escudos, representan la identidad, la unidad, la solidaridad y el corazón de un pueblo. Cuando este simbolismo es asumido y aceptado por la sociedad, adquiere un relevante valor civil: hace que un pueblo sea una Comunidad plural pero cohesionada y sienta su identidad como un concepto positivo y abierto, que se enriquece y perfecciona en su relación con otros ámbitos de los que forma parte activa.

Cuando un pueblo tan consistente históricamente como el navarro se ve, aunque sea en mínima medida, afectado por el rechazo o la descalificación para mantenerse con firmeza como Comunidad singular, propia y diferenciada, ve sus símbolos como auténtica representación comunitaria y no puede consentir que se vean menoscabados por la intolerancia de quienes pretenden imponer otros símbolos, de otras identidades contrapuestas, que puedan pretender dar carácter oficial a lo que, en todo caso, sólo es una fórmula de alternativa comunitaria posible y no probable.

Las regulaciones legales anteriores sobre esta materia en Navarra no han contenido los elementos jurídicos necesarios como para que los poderes públicos pudieran ejercer con eficacia la corrección de las numerosas irregularidades que frente a su fondo doctrinal se han producido y se siguen produciendo en Ayuntamientos donde sólo ondea la bandera oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como única enseña, o donde ondea la bandera de la Comunidad Autónoma del País Vasco en unión de las de España y de Navarra, cuando es obvio que Navarra no forma parte de dicha Comunidad Autónoma. La presencia del símbolo autónomo vasco ondeando puede suponer dar una imagen distorsionada de una realidad institucional inexistente.

En Navarra, la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, recogiendo la tradición histórica, vino a definir en su artículo 7 el escudo y la bandera propios y distintivos de la Comunidad Foral de Navarra. El himno oficial, sin embargo, no había sido determinado legalmente hasta la Ley Foral 7/1986, de 28 de mayo, reguladora de los símbolos de Navarra.

Esta Ley Foral establece una regulación completa del uso de los tres símbolos básicos de la Comunidad Foral de Navarra al objeto de fomentar la presencia de éstos en la vida oficial y ordinaria de nuestra sociedad y articular medidas para la preservación de su mensaje identitario. Al propio tiempo, esta Ley Foral viene a dotar a los poderes públicos de posibilidades de acciones jurisdiccionales y de orden administrativo para impulsar y especialmente para proteger el uso adecuado de estos símbolos.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Símbolos de la Comunidad Foral de Navarra.

Los símbolos de identidad exclusivos de la Comunidad Foral de Navarra son la bandera, el escudo y el himno de Navarra.

Artículo 2. Uso de los símbolos de Navarra.

1. Se reserva la utilización de la bandera y del escudo de Navarra como símbolos o logotipos principales de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo se prohíbe la utilización en la bandera o en el escudo de cualquier símbolo, sigla o logotipo.

2. Su uso como distintivo de origen en productos o mercancías, así como el empleo como símbolo o logotipo de partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales o cualesquier entidades privadas, se regirá por el procedimiento reglamentario que, a tal fin, deberá establecer el Gobierno de Navarra.

Artículo 3. Régimen de protección jurídica.

Los símbolos de Navarra gozan de la misma protección jurídica que las leyes estatales confieren a los símbolos del Estado, con aplicación de los mismos casos y supuestos que éstas contemplan.

Artículo 4. Nulidad de actos contrarios a la Ley Foral.

1. Serán nulos de pleno Derecho los actos y las resoluciones de cualquier corporación o autoridad que contradigan lo dispuesto en esta Ley Foral. Será pública la acción para su impugnación y el Gobierno de Navarra podrá proceder a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo requerimiento, en las condiciones establecidas por la legislación de régimen local.

El Gobierno de Navarra y las autoridades municipales deberán garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley Foral y corregir las infracciones que se cometan contra sus disposiciones, resarcido el orden legal alterado.

2. Se considerarán infracciones administrativas las conductas que supongan la violación de los preceptos contenidos en la presente Ley Foral, que serán sancionadas conforme al régimen previsto por el artículo 3.

CAPITULO II

La bandera de Navarra

Artículo 5. Descripción de la bandera de Navarra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la bandera oficial de Navarra es de color rojo con el escudo de Navarra en el centro, sobre un tejido de forma rectangular de dimensiones proporcionales en largo y ancho, pero de carácter variable.

Artículo 6. Uso de la bandera de Navarra.

1. La Comunidad Foral de Navarra promueve el uso, la difusión y la exhibición de su bandera oficial como expresión de la identidad de Navarra, de su unidad como Comunidad Foral y de la solidaridad entre todos los ciudadanos que la habitan y con el resto de los ciudadanos de España.

2. El uso público de la bandera de Navarra como distintivo de edificio o sede administrativa excluye el uso conjunto y simultáneo de cualquier otra con ella, salvo la de España, la de Europa, y la oficial en cada una de las Entidades Locales de Navarra, cuando ello proceda legalmente, salvo lo previsto en el artículo 8.3

3. Constituye un derecho cívico de todos y cada uno de los ciudadanos de la Comunidad Foral que la bandera de Navarra ondee en el exterior de los edificios de las sedes administrativas y de los servicios de las Instituciones Forales y de las Corporaciones de derecho público de Navarra, así como en los de aquellas Entidades que componen la Administración Local y que les representan política y administrativamente. Los poderes públicos y los Tribunales protegerán este derecho por los medios establecidos en las Leyes.

Artículo 7. Uso público por Instituciones y Corporaciones públicas.

La bandera de Navarra deberá estar expuesta en lugar preferente, sin perjuicio de la preeminencia de la de España, en el exterior de todas las sedes administrativas y edificios de servicios de las Instituciones Forales y de las Corporaciones de derecho público en Navarra.

Artículo 8. Régimen de uso en la Administración Local de Navarra.

1. Todas las entidades que componen la Administración Local de Navarra están obligadas a exhibir la bandera de Navarra en el exterior de sus sedes y edificios destinados a los servicios públicos de su competencia y están también obligadas a colocar la bandera de Navarra en el interior de los despachos oficiales de sus autoridades y en el Salón de Plenos Corporativos, de forma permanente en el interior y, al menos, entre las 8 y las 20 horas de cada día, en el exterior.

La bandera de Navarra ondeará a media asta o con crespón negro sobre su escudo, sólo cuando haya sido decretada la jornada de luto oficial por el Presidente del Gobierno de Navarra, y por el plazo que esta orden determine.

2. Ordinariamente, únicamente ondearán con la oficial de cada entidad local y en los edificios municipales, con exclusión de cualquier otra, la bandera oficial de Navarra, la de España en los términos establecidos en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, y la de Europa cuando así se establezca formalmente.

3. Extraordinariamente, podrá acompañar a las otras citadas banderas, pero nunca colocarse en solitario, la representativa de otros Países, Comunidades Autónomas o entidades locales, cuando éste sea un acto de cortesía con autoridades de dicho País, Comunidad o entidad local invitadas oficialmente por la autoridad competente del territorio anfitrión y durante el periodo de su visita oficial, o en celebraciones ocasionales de hermanamiento entre entidades locales y por el tiempo de dicha celebración.

Artículo 9. Ubicación preferente de la bandera de Navarra.

Cuando la bandera de Navarra se utilice en el exterior e interior de las sedes y edificios de las Instituciones Forales, de las Corporaciones de derecho público de Navarra y de la Administración Pública de la Comunidad Foral, según lo establecido en el artículo 7, aquélla ocupará lugar preferente, sin perjuicio de la preeminencia que corresponda a la bandera de España.

Artículo 10. Orden de colocación de las banderas.

1. La bandera de Navarra, cuando concurra solamente con la bandera de España, se situará a la izquierda desde la presidencia o de quien la coloca, si la hubiere, y a la derecha desde el observador o desde la vía pública mirando a ellas. Cuando concurra con banderas de municipios, o de cualesquier otras entidades que componen la Administración local de Navarra que utilicen sus propias banderas, se situará a la derecha de la de España, si el número es impar, y a su izquierda si fuere par.

La bandera de Navarra no podrá ondear en plano de igualdad junto a la de empresas o marcas comerciales, asociaciones de vecinos o entidades privadas.

2. El tamaño de la bandera de Navarra que esté expuesta no podrá ser mayor que el de la de España, ni inferior al de las otras entidades cuando ondee junto a las mismas.

Artículo 11. Homenaje a la bandera de Navarra y fomento de sus símbolos.

1. Todos los años, dentro de las actividades del Día de Navarra, se celebrará, promovido por las Instituciones de la Comunidad Foral de Navarra, un acto de homenaje a la bandera de Navarra, y se fomentará su uso mediante la convocatoria de concursos, exposiciones, audiencias, certámenes o competiciones de diversa índole.

2. Se fomentará el conocimiento y uso de los símbolos de Navarra mediante la realización de estudios e investigaciones y la convocatoria de concursos, exposiciones, audiciones, certámenes o competiciones de diversa índole. Las Instituciones de la Comunidad Foral de Navarra promoverán, igualmente, publicitar la imagen corporativa de los símbolos de Navarra en los medios de comunicación para sensibilizar a la ciudadanía en los valores de respeto a los signos de identidad de Navarra.

Artículo 12. Promoción de los símbolos de Navarra en el ámbito educativo.

1. Asimismo, todos los años, en las jornadas anteriores o posteriores al Día de Navarra, y coincidiendo con días hábiles de actividad académica, en todos los centros educativos, públicos y concertados, de enseñanza infantil, primaria, secundaria y universitaria, y bajo la responsabilidad de la dirección del centro y del personal docente, se

celebrarán sencillos actos académicos y culturales sobre el tema del valor y del significado de la enseña de Navarra y de los otros signos identitarios navarros.

2. En dichas jornadas o actos se entregarán, gratuitamente, a los alumnos que lo demanden, reproducciones de la bandera, del escudo o del himno de Navarra. Estas reproducciones habrán sido facilitadas a cada centro, gratuitamente, por el Gobierno de Navarra a petición del centro o de su personal docente.

Artículo 13. Promoción de los símbolos en el ámbito local.

1. Coinciendo con las jornadas próximas a la del Día de Navarra, se fomentará que los Ayuntamientos y Concejos promuevan la entrega gratuita de la bandera de Navarra, de su escudo o de su himno a los vecinos.

2. Se fomentará que, con motivo de las fiestas patronales de la localidad o de fechas festivas solemnes, los Alcaldes y Presidentes de Concejos puedan facilitar a la población material para engalanar fachadas y balcones con los símbolos identitarios de Navarra.

3. El Gobierno de Navarra proporcionará gratuitamente a los Alcaldes y Presidentes de Concejos ejemplares de banderas, escudos e himnos para dar cumplimiento a lo establecido en los apartados anteriores, así como para engalanar las vías y plazas públicas. El gasto que origine la provisión de banderas, así como el de escudos o del himno, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

CAPITULO III

El escudo de Navarra

Artículo 14. Descripción del escudo de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el escudo de Navarra está formado por cadenas de oro sobre fondo rojo, con una esmeralda en el centro de unión de sus ocho brazos de eslabones y, sobre ellas, la Corona Real, símbolo del Antiguo Reino de Navarra.

Sin perjuicio de ello, el Gobierno de Navarra podrá adoptar como imagen corporativa un logotipo del escudo oficial de Navarra como solución de diseño gráfico más simplificado y actualizado a los gustos estéticos de cada época.

Artículo 15. Uso público del escudo de Navarra.

El escudo de Navarra o su logotipo deberá figurar, además de integrado en la bandera de Navarra, en:

- a) Los despachos de autoridades y salas de reunión de los inmuebles sedes de las Instituciones de la Comunidad Foral.
- b) Los vehículos del Parque de Automóviles de las Instituciones de la Comunidad Foral.
- c) Los diplomas, certificados o títulos de cualquier clase, expedidos por autoridades representativas de las Instituciones de la Comunidad Foral.
- d) Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial en las Instituciones de la Comunidad Foral.
- e) Las publicaciones y anuncios oficiales de las Instituciones de la Comunidad Foral.
- f) Los distintivos oficiales utilizados por las autoridades representativas de las Instituciones de la Comunidad Foral.
- g) Los lugares u objetos de uso oficial que por su carácter especialmente representativo así se determine.
- h) Los demás casos en que reglamentariamente se establezca por el Gobierno de Navarra.

CAPITULO IV

El himno de Navarra

Artículo 16. Himno de Navarra.

El himno de Navarra es el denominado "Himno de las Cortes".

Artículo 17. Interpretación en actos oficiales.

El himno de Navarra ha de ser interpretado al inicio o al final de aquellos actos oficiales de carácter público y especial significación organizados por las Instituciones de la Comunidad Foral.

Artículo 18. Prohibición de uso en versiones no oficiales.

Se prohíbe la utilización del himno de Navarra en actos, formas o versiones no oficiales que menoscaben su alta significación.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Retirada de simbología franquista

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley Foral, las autoridades en ella referidas procederán a la retirada y sustitución de la simbología propia del régimen franquista. Aquellos símbolos que estén integrados en edificios declarados de carácter histórico-artístico serán sustituidos y enviados para su custodia a la Institución Príncipe de Viana, salvo que resulte materialmente imposible la operación de sustitución.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Queda derogada la Ley Foral 7/1986, de 28 de mayo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley Foral.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Desarrollo reglamentario

Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley Foral.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BoLETIN OFICIAL de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el BoLETIN OFICIAL de Navarra y su remisión al "BoLETIN OFICIAL del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, cuatro de abril de dos mil tres.—El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

A0303746

LEY FORAL 25/2003, de 4 de abril, de modificación de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente LEY FORAL DE MODIFICACION DE LA LEY FORAL 17/2001, DE 12 DE JULIO, REGULADORA DEL COMERCIO EN NAVARRA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Foral tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de comercio interior, como queda claramente de manifiesto en virtud del contenido del artículo 56.1.d) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

El Parlamento de Navarra, aprobó la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra. En ella se establece su vigencia para todos aquellos expedientes de autorización relativos a grandes establecimientos comerciales que no hubieran sido objeto de resolución definitiva en los ámbitos comercial y de ordenación territorial.

Esta Ley Foral incorpora la figura del modelo territorial como elemento sustantivo para dotar de contenido a sus principios inspiradores, que no son otros que el mantenimiento de la estructura tradicional del comercio minorista, su crecimiento armonioso y equilibrado, un reparto más justo de las plusvalías y la participación real de los agentes sociales.

Un modelo territorial vinculante en el que se establecieron con carácter reglado los procedimientos para la obtención de las autorizaciones y a la vez se definió con criterios objetivos las decisiones de las Administraciones Públicas implicadas.

La importancia dada al desarrollo de este modelo territorial se expresa en la disposición adicional quinta, al establecerse un plazo de un mes para que el Gobierno de Navarra apruebe un Reglamento de desarrollo de la Ley Foral en materia de modelo territorial.

Pues bien, a pesar de la trascendencia del modelo territorial, el Gobierno de Navarra viene obviando este mandato y, como ha sido puesto de manifiesto por la Federación de Comerciantes de Navarra, intenta aprovechar la indefinición jurídica existente para crear una grave situación de tensión en el sector, que puede crear una situación de importantes desequilibrios en la distribución del comercio en Navarra.

Con la presente Ley Foral lo que se pretende es evitar esa situación de inseguridad jurídica de la única manera que puede hacerse, atendiendo a la vez a la voluntad mayoritaria del órgano legislativo foral.

Artículo único.—Se establece una moratoria de licencias o autorizaciones para la instalación o autorización de grandes establecimientos comerciales hasta la entrada en vigor del Modelo Territorial de Grandes Establecimientos Comerciales, conforme a la disposición adicional quinta de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio en Navarra.

Esta moratoria afectará a todas las solicitudes de licencia comercial específica que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley Foral modificatoria, no cuenten con el informe del Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista al que se refiere el artículo 23.4 de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Na-

varra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, cuatro de abril de dos mil tres.—El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

A0303745

LEY FORAL 26/2003, de 4 de abril, por la que se establecen incrementos en el complemento específico del personal de los estamentos sanitarios, niveles B, C, D y E del Departamento de Salud y sus Organismos Autónomos.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL POR LA QUE SE ESTABLECEN INCREMENTOS EN EL COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PERSONAL DE LOS ESTAMENTOS SANITARIOS, NIVELES B, C, D Y E DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ley Foral 11/1992 de 29 de octubre, por la que se regula el régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en el artículo 34 letra d) propone, con el fin de promocionar al personal, el establecimiento de incentivos salariales, basados en la carrera profesional o en otros elementos alternativos, entre los que han de considerarse las mejoras del complemento específico u otros complementos retributivos.

La carrera profesional se contempló en el año 1992 para el personal facultativo, por considerar que se acomoda al necesario perfeccionamiento y actualización de conocimientos en las ciencias de la salud, como una obligación y necesidad ética que la Administración reconoció al estamento facultativo tras las oportunas negociaciones sindicales que tuvieron lugar en el año 1992. Simultáneamente, de manera alternativa y como estímulo compensatorio, se establecieron para los estamentos sanitarios de los niveles B, C, D y E mejoras en el complemento específico, que ascendió a 22 puntos porcentuales del salario base para el nivel B, 18 puntos porcentuales para los niveles C y D y 29 para el nivel E.

Sin embargo, debe reconocerse que los complementos específicos de los estamentos sanitarios de los niveles B, C, D y E no han sido modificados en estos 10 años, situación que requiere una nueva y justa consideración, que conviene no confundir con la especificidad de la carrera profesional.

En consecuencia, la presente Ley Foral pretende una mejora profesional importante en el sector público, el reconocimiento y la participación real de los profesionales del estamento sanitario del Departamento de Salud y de sus organismos autónomos, en el ámbito sanitario así como la consecuente incentivación económica.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La mejora en el complemento específico que establece la presente Ley Foral será de aplicación a los estamentos sanitarios del Departamento de Salud y sus organismos autónomos que se contemplan en la clasificación del Anexo de la Ley 11/1992 de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Artículo 2. Cuantía del complemento específico

El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley Foral percibirá un incremento del complemento específico en relación a la retribución básica de su correspondiente nivel en la siguiente cuantía:

- Para el nivel B, el 8%.
- Para el nivel C, el 8%.
- Para el nivel D, el 8%.
- Para el nivel E, el 1%.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Otro personal sanitario

El personal que desempeñe funciones asistenciales en puestos de trabajo de la Administración del Gobierno de Navarra para los que se exija las mismas titulaciones sanitarias que al personal incluido en el artículo 1 de la presente Ley Foral, percibirá el complemento específico de forma equivalente a los señalados en el artículo 2.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Efectividad del incremento retributivo

Los incrementos en el complemento específico establecidos en la presente Ley Foral se harán efectivos a partir del 1 de abril de 2003.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Revisión de la situación retributiva del personal no sanitario

El Gobierno de Navarra, junto con la representación sindical correspondiente, en el plazo de seis meses, revisará la situación salarial del personal no sanitario adscrito al Departamento de Salud y a sus organismos autónomos.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en la presente Ley Foral.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Desarrollo reglamentario

Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ley Foral.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, cuatro de abril de dos mil tres.—El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

A0303744

LEY FORAL 27/2003, de 4 de abril, por la que se regula la composición del Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente **LEY FORAL POR LA QUE SE REGULA LA COMPOSICION DEL CONSEJO NAVARRO ASESOR DE COMERCIO MINORISTA**

La Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra, establece, en su artículo 63, la constitución del Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista como un órgano consultivo de la Comunidad Foral de Navarra competente en dicha materia. Asimismo se establece un desarrollo reglamentario posterior en lo relativo a la composición, organización y funcionamiento del citado Consejo Asesor. El apartado 3 del referido artículo señala que en la composición del Consejo Asesor estarán debidamente representados los agentes económicos y sociales más representativos del sector y, entre ellos, la Cámara de Comercio e Industria, la Federación Navarra de Municipios y Concejos, la Federación de Comerciantes de Navarra, la Confederación de Empresarios de Navarra, las Asociaciones de Usuarios y Consumidores y las organizaciones sindicales con presencia en el sector.

Mediante Acuerdo de 15 de abril de 2002 del Gobierno de Navarra, se tomó en consideración el proyecto de Decreto Foral por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista, a efectos de la emisión del preceptivo informe del Consejo de Navarra. Dicho informe fue emitido con fecha 10 de junio de 2002 con carácter favorable.

El Decreto Foral 174/2002, de 22 de julio, regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista con una composición que se estima no es proporcional ni representativa de los agentes económicos y sociales del sector comercial de Navarra.

Artículo único.—Composición del Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista.

El Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista tendrá la siguiente composición:

- El Consejero titular del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, que ejercerá la presidencia.

- Sendos representantes de los Departamentos de Economía y Hacienda, de Administración Local y de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, designados por sus respectivos Consejeros.

- El Director General de Comercio y Turismo.

- El Director del Servicio de Comercio y Consumo.

- Tres representantes designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

- Dos representantes designados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.

–Tres representantes designados por la Federación de Asociaciones de Comerciantes de Navarra.

–Dos representantes designados por la Confederación de Empresarios de Navarra.

–Dos representantes de asociaciones de consumidores y usuarios de Navarra, designados por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo entre los candidatos propuestos por dichas entidades.

–Tres representantes de organizaciones sindicales con presencia en el sector, designados por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo entre los candidatos propuestos por dichas entidades.

–Un Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) designado por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, que ejercerá como Secretario del Consejo, con voz y sin voto.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Aplicación de la Ley Foral

Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar las disposiciones reglamentarias que sean precisas para aplicar la presente Ley Foral.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, cuatro de abril de dos mil tres.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

A0303743

LEY FORAL 28/2003, de 4 de abril, de modificación de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 1/1993, DE 17 DE FEBRERO, DE CREACION DEL CONSEJO NAVARRO DE MEDIO AMBIENTE

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por medio de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, se creó el Consejo Navarro de Medio Ambiente, en el cual, como se indica en la exposición de motivos de la misma, deben tener acogida, junto con funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral, una amplia representación de los profesionales del mundo de la investigación, de las organizaciones o asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza y asociaciones deportivas ligadas a ésta.

La modificación de la Ley Foral 1/1993, por medio de la Ley Foral 1/1996, de 11 de marzo, establece que será miembro del Consejo un representante por cada una de las Federaciones Navarras de Montaña, Caza y Pesca. Entendemos que en la actualidad, la Federación Navarra de Caza no representa más que a una parte de los cazadores navarros, ya que, de acuerdo con sus estatutos, solo representa a los cazadores federados adscritos al deporte de la caza de competición, por lo que es preciso incrementar la representatividad del colectivo de la caza de este Consejo, haciendo miembro de la misma a otras asociaciones que representan a la mayoría de los cazadores navarros, los cuales practican el deporte de la caza como ocio.

Es de interés resaltar que, cuando se promulgó esa Ley Foral, la Federación Navarra de Caza era la única representante de los cazadores, pero hoy en día existen otras asociaciones que casi triplican su número de socios y, sin embargo, los temas que se debaten en la Comisión Asesora de Caza no se tiene la posibilidad de defenderlos en el foro del Consejo de Medio Ambiente al no tener allí representación.

La Asociación de Cazadores de Navarra (ADECANA) tiene entre sus fines, la representación ante organismos públicos y privados de las sociedades locales de cazadores, cuadrillas y cazadores independientes en el ámbito de nuestra comunidad, actuaciones tendentes a la conservación, fomento y racional aprovechamiento de la riqueza cinegética, así como la mejor protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética, representando la misma a un gran número de cazadores, de sociedades locales de cazadores y cotos privados de caza.

Por todo ello se propone la modificación del artículo 3, apartado 1, letra g) de la Ley Foral 1/1993.

Artículo único.–Se modifica la letra g) del apartado 1 del artículo 3 de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente, que tendrá la siguiente redacción:

"g). Un representante designado por cada una de las Federaciones de Montaña, Caza y Pesca y un representante designado por la Asociación de Cazadores de Navarra (ADECANA)."

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, cuatro de abril de dos mil tres.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

A0303742

LEY FORAL 29/2003, de 4 de abril, por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente LEY FORAL POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY FORAL 11/2002, DE 6 DE MAYO, SOBRE LOS DERECHOS DEL PACIENTE A LAS VOLUNTADES ANTICIPADAS, A LA INFORMACION Y A LA DOCUMENTACION CLINICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en materia de sanidad interior y higiene, corresponden a Navarra las facultades y competencias que actualmente ostenta y, además, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado.

La Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 58, de 13 de mayo de 2002, regula en Navarra los derechos del paciente a las voluntades anticipadas, a la información y a la documentación clínica.

En el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de noviembre de 2002 se publicó la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Conforme a su disposición adicional primera, esta ley tiene la condición de básica de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.1 y 16 de la Constitución Española.

Siendo ambas leyes coincidentes en las materias que abordan, se hace preciso adecuar la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, a la ley estatal dada su condición de básica, y a fin de garantizar los mismos derechos a los pacientes respecto de la información y documentación clínica.

Artículo 1. Se añaden en la letra b) del apartado 1 del artículo 11 de la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, los siguientes datos:

- El informe de urgencia.
- La autorización de ingreso.
- El informe de anatomía patológica.
- En su caso, el documento de voluntades anticipadas, así como posible condición de donante de órganos.
- La evolución y planificación de los cuidados de enfermería.
- La aplicación terapéutica de enfermería.
- El gráfico de constantes.
- El informe clínico de alta."

Artículo 2. Se modifica el apartado 5 del artículo 12 de la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, que queda redactado en los siguientes términos:

"5. El personal sanitario debidamente acreditado que ejerza funciones de inspección, evaluación, acreditación y planificación, tiene acceso a las historias clínicas en el cumplimiento de sus funciones de comprobación de la calidad de la asistencia, el respeto de los derechos del paciente o cualquier otra obligación del centro en relación con los pacientes y usuarios o la propia Administración sanitaria."

Artículo 3. Se modifica el artículo 13 de la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 13. La conservación de la documentación clínica.

1. Los centros sanitarios tienen la obligación de conservar la documentación clínica en condiciones que garanticen su correcto mantenimiento y seguridad, aunque no necesariamente en el soporte original, para la debida asistencia al paciente durante el tiempo adecuado a cada caso y, como mínimo, cinco años contados desde la fecha de alta de cada proceso asistencial.

2. En cualquier caso, en la historia clínica deben conservarse, junto con los datos de identificación del paciente, durante cinco años,

como mínimo, a contar desde la muerte del paciente: Las hojas de consentimiento informado, los informes de alta, los informes quirúrgicos y el registro de parto, los datos relativos a la anestesia, los informes de exploraciones complementarias y los informes de necropsia.

3. La documentación clínica también se conservará a efectos judiciales de conformidad con la legislación vigente. Se conservará, asimismo, cuando existan razones epidemiológicas, de investigación o de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Su tratamiento se hará de forma que se evite en lo posible la identificación de las personas afectadas.

4. Los profesionales sanitarios tienen el deber de cooperar en la creación y el mantenimiento de una documentación clínica ordenada y secuencial del proceso asistencial de los pacientes.

5. La gestión de la historia clínica por los centros con pacientes hospitalizados, o por los que atiendan a un número suficiente de pacientes bajo cualquier otra modalidad asistencial, según el criterio de los servicios de salud, se realizará a través de la unidad de admisión y documentación clínica, encargada de integrar en un solo archivo las historias clínicas. La custodia de dichas historias clínicas estará bajo la responsabilidad de la dirección del centro sanitario.

6. Los profesionales sanitarios que desarrollen su actividad de manera individual son responsables de la gestión y de la custodia de la documentación asistencial que generen.

7. Son de aplicación a la documentación clínica las medidas técnicas de seguridad establecidas por la legislación reguladora de la conservación de los ficheros que contienen datos de carácter personal y, en general, por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal."

Artículo 4. Se adicionan dos nuevos apartados al artículo 14 de la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, que con los números 3 y 4 quedan redactados en los siguientes términos:

"3. El derecho al acceso del paciente a la documentación de la historia clínica no puede ejercitarse en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en ella recogidos en interés terapéutico del paciente, ni en perjuicio del derecho de los profesionales participantes en su elaboración, los cuales pueden oponer al derecho de acceso la reserva de sus anotaciones subjetivas.

4. Los centros sanitarios y los facultativos de ejercicio individual sólo facilitarán el acceso a la historia clínica de los pacientes fallecidos a las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente y así se acredite. En cualquier caso el acceso de un tercero a la historia clínica motivado por un riesgo para su salud se limitará a los datos pertinentes. No se facilitará información que afecte a la intimidad del fallecido ni a las anotaciones subjetivas de los profesionales, ni que perjudique a terceros."

Artículo 5. Se añade una nueva disposición adicional a la Ley Foral 11/2002, de 6 de mayo, redactada en los siguientes términos:

"Quinta. El informe de alta del paciente, la emisión de certificados médicos y las obligaciones profesionales en relación con la cumplimentación de informes técnicos, estadísticos y administrativos, referentes a los actos sanitarios se regirá por lo que al respecto establezca la legislación básica del Estado."

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta al Gobierno de Navarra para desarrollar reglamentariamente lo establecido por la presente Ley Foral.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley Foral.

DISPOSICION FINAL TERCERA

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, cuatro de abril de dos mil tres.—El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

LEY FORAL 30/2003, de 4 de abril, de modificación de los artículos 35 y 43 del Texto Refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 213/2002, de 14 de octubre.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 43 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DE CUERPOS DE POLICÍA DE NAVARRA, APROBADO POR EL DECRETO FORAL LEGISLATIVO 213/2002, DE 14 DE OCTUBRE

EXPOSICION DE MOTIVOS

La promoción de los funcionarios de los Cuerpos de Policía de Navarra debe regirse bajo los principios de objetividad, antigüedad, mérito y capacidad. La idea de que debe promocionar quien más o mejor rinde en su puesto trabajo nos parece no sólo adecuada sino deseable; el problema es su puesta en práctica en los Cuerpos de Policía.

Según la legislación actual, en los procesos para cubrir las vacantes de Cabo o Subinspector, la valoración, supuestamente objetiva, del rendimiento de cada funcionario del Cuerpo de Policía en su puesto de trabajo debía suponer un 50 por 100 de la puntuación de los baremos de concurso que se establecieran en los procedimientos de promoción.

Creemos que hasta el momento no se ha encontrado una fórmula que sirva para valorar de forma objetiva el rendimiento en su puesto de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía de Navarra.

Por todo ello, se plantea la modificación de los artículos 35 y 43 del Texto Refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 213/2002, de 14 de octubre.

Artículo 1. Se modifica el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35.

1. Las vacantes de Policía se cubrirán mediante celebración de las correspondientes pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía. El procedimiento de ingreso incluirá las siguientes pruebas con carácter eliminatorio:

a) Pruebas de condición física.

b) Pruebas de cultura general, adecuadas al nivel académico exigido.

c) Pruebas psicotécnicas destinadas a medir la adecuación de los aspirantes al perfil profesiográfico del puesto de trabajo.

d) Pruebas médicas.

e) Curso de formación.

El Gobierno de Navarra aprobará la convocatoria y llevará a cabo el procedimiento de selección para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local dependientes de las entidades locales que así lo soliciten de forma voluntaria.

2. Las vacantes de Cabo y Subinspector se cubrirán mediante promoción interna desde el empleo inmediatamente inferior mediante un concurso-oposición que comprenderá la valoración de méritos, pruebas de conocimientos, pruebas psicotécnicas destinadas a medir la adecuación al perfil profesional del puesto de trabajo y la superación de un curso de capacitación para el empleo correspondiente impartido por el Instituto Navarro de Administración Pública. Para participar en dicho concurso-oposición se exigirá una antigüedad mínima de dos años en el empleo inmediatamente inferior.

3. Las vacantes de Sargento e Inspector se cubrirán mediante promoción interna desde el empleo inmediatamente inferior mediante un concurso-oposición que comprenderá la valoración de méritos, pruebas de conocimientos, pruebas psicotécnicas destinadas a medir la adecuación al perfil profesional del puesto de trabajo y la superación de un curso de capacitación para el empleo correspondiente impartido por el Instituto Navarro de Administración Pública. Para participar en dicho concurso-oposición se exigirá una antigüedad mínima de dos años en el empleo inmediatamente inferior y la posesión del título académico correspondiente para el empleo. La posesión del título académico podrá ser suplida con una antigüedad mínima de cinco años en el empleo inmediatamente inferior.

4. En las convocatorias para cubrir las vacantes aludidas en los dos apartados anteriores se establecerá un turno de promoción interna para miembros del propio Cuerpo de Policía, y un turno con el resto de las plazas convocadas abierto a miembros de todos los Cuerpos de Policía de Navarra que cumplan los requisitos establecidos. Las plazas que no se cubran en dicho turno abierto se acumularán al turno de promoción interna. A efectos de aplicación del porcentaje establecido en este apartado, de cada tres vacantes que se produzcan se reservará la primera y la tercera al turno de promoción interna y la segunda al turno abierto."

Artículo 2. Se modifica el artículo 43 del citado Texto, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 43

La provisión de destinos dentro de los Cuerpos de Policía se realizará de conformidad con lo que establezca cada Reglamento Orgánico."

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, cuatro de abril de dos mil tres.—El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.

A0303740

Disposiciones Generales. Ordenes Forales

ORDEN FORAL 23/2003, de 24 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se dictan instrucciones en relación con las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

De acuerdo con la normativa aplicable tanto al personal funcionario como al de régimen laboral, las organizaciones sindicales han promovido la celebración de elecciones a los órganos de representación respectivos en los diferentes ámbitos de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

En este sentido, se hace preciso dictar una Orden Foral en la que se recojan las instrucciones necesarias para facilitar tanto el ejercicio del derecho al voto del personal afectado, como la actividad necesaria por parte de los órganos que, según la normativa vigente, intervienen en el proceso electoral, todo ello en desarrollo del artículo 17 y de la Disposición Final Primera del Decreto Foral 348/2000, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen de las vacaciones, licencias y permisos aplicable a los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Las instrucciones recogidas en la presente Orden Foral serán de aplicación tanto para el proceso electoral a órganos de representación actualmente convocado como para los que se desarrollen en el futuro.

En consecuencia,

Ordeno:

Artículo 1.º El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos dispondrá, dentro de su jornada laboral, del tiempo indispensable para el ejercicio del derecho al voto en las elecciones a órganos de representación.

Artículo 2.º 1.—Quienes sean nombrados para el cargo de Presidente o Vocal de una Mesa electoral y los que acrediten su condición de Interventor, dispondrán del tiempo indispensable para el ejercicio de las funciones que reglamentariamente tienen encomendadas, tanto el día de la votación como durante el resto del proceso electoral.

2.—En el supuesto de que el día de la votación no tuvieran obligación de trabajar, disfrutarán posteriormente de un día de permiso retribuido.

Artículo 3.º 1.—Los miembros de Mesa electoral y los Interventores que actúen como tales el día de la votación, tendrán permiso retribuido el día inmediatamente posterior.

2.—En el supuesto de que el citado día no tuvieran obligación de trabajar, únicamente los miembros de Mesa electoral disfrutarán posteriormente de un día de permiso retribuido.

Artículo 4.º Los miembros de las Mesas electorales serán indemnizados por los gastos que les ocasiona el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las cantidades reglamentariamente establecidas.

Artículo 5.º Previa solicitud del representante de cada candidatura, se concederá permiso de inasistencia al trabajo a los miembros de las candidaturas proclamadas, durante los diez días naturales anteriores al de la votación, de acuerdo con la siguiente escala:

A) Candidaturas presentadas en unidades electorales con menos de 250 electores: un miembro por candidatura.

B) Candidaturas presentadas en unidades electorales con más de 250 y menos de 4.000 electores: dos miembros por candidatura.

C) Candidaturas presentadas en unidades electorales con más de 4.000 electores: tres miembros por candidatura.

En el caso del personal laboral, se unificarán, a estos efectos, las candidaturas presentadas y el número de electores de ambos colegios dentro de cada unidad electoral.

Artículo 6.º Los órganos a que se refiere el artículo 24 del Decreto Foral 348/2000, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen de

las vacaciones, licencias y permisos aplicable a los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, serán los competentes para la concesión de los permisos regulados en la presente Orden Foral, así como para organizar la asistencia de los empleados a la votación, garantizando que el servicio quede en todo momento debidamente atendido.

Artículo 7.º Publíquese la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, veinticuatro de marzo de dos mil tres.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, *Rafael Gurrea Induráin*.

C3083744

ORDEN FORAL 13/2003, de 10 de febrero, del Consejero de Salud, por la que se reordena el Programa de Detección Precoz de Metabolopatías Congénitas.

Mediante Orden Foral de 14 de septiembre de 1988, del Consejero de Salud, se estableció el Programa de Prevención de Minusvalías Psíquicas, de aplicación en toda la Comunidad Foral, y dentro del cual quedó incorporado el Programa de Detección Precoz de Metabolopatías Congénitas, con los siguientes objetivos (artículo 6):

—Disminuir la incidencia de minusvalías psíquicas por metabolopatías congénitas detectables en los primeros días de vida.

—Ofrecer las técnicas de extracción y procesamiento de laboratorio a todos los recién nacidos en Navarra.

—Informar a la Población.

—Garantizar el tratamiento y seguimiento de todos los casos detectados.

—Establecer un sistema de registro para la evaluación continuada.

Así mismo se establece (artículo 8.b) la figura de un coordinador, encargado de unificar y coordinar el trabajo de los diferentes técnicos y de los medios técnicos necesarios, así como del cumplimiento de los objetivos y funciones, y se constituye un Comité Asesor (artículo 8.c) formado por tres profesionales implicados en el área de actuación del Programa.

Con el paso de los años, el programa se ha mantenido con entidad propia, y ha obtenido gran arraigo en la población, por lo que se hace necesario una reordenación del mismo, en los términos que a continuación se exponen.

En su virtud,

ORDENO:

Artículo 1.º El Programa de Detección Precoz de Metabolopatías Congénitas queda adscrito al Servicio de Pediatría del Hospital Virgen del Camino de Pamplona, siendo este servicio el encargado de su coordinación y gestión, así como del diagnóstico, seguimiento y tratamiento de la patología detectada. A tal efecto desde el Servicio de Pediatría se designará un Facultativo como coordinador del Programa.

Artículo 2.º La extracción de la muestra se realizará en el hospital donde haya tenido lugar el nacimiento del niño/a.

Artículo 3.º El procesamiento de las muestras se realizará en el Laboratorio de Bioquímica del Hospital de Navarra.

Artículo 4.º Para la evaluación del programa, el coordinador contará con la colaboración de la Sección de Actividades Médico-Preventivas y Detección Precoz del Instituto de Salud Pública.

Artículo 5.º El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea proveerá a cada uno de los servicios implicados, los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo del Programa.

Artículo 6.º Se establece una Comisión de Seguimiento del Programa de Detección Precoz de Metabolopatías congénitas, compuesta por los siguientes miembros:

—Presidente: El coordinador del Programa.

—Secretario/a: Un ATS/DUE adscrito al Programa, designado por su coordinador.

—Vocales:

—Dos Pediatras encargados del seguimiento de los pacientes detectados de hipotiroidismo y/o fenilcetonuria, designados por el director del Hospital Virgen del Camino.

—Un Pediatra del Hospital García Orcoyen de Estella, designado por el Director del centro.

—Un Pediatra del Hospital Reina Sofía de Tudela, designado por el Director del centro.

—Un Facultativo del Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital de Navarra, designado por el Director del centro.

—Un Facultativo de la Sección de actividades Médico Preventivas y Detección Precoz del Instituto de Salud Pública, designado por el Jefe de la Sección.

Artículo 7.º La Comisión de Seguimiento supervisará la evolución del Programa y se encargará así mismo de su revisión, realizando recomendaciones de acuerdo con la actualización de la evidencia científica.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, a diez de febrero de dos mil tres.—El Consejero de Salud, Santiago Cervera Soto.

C3039048

Autoridades y Personal

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, del Director General de Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado, de 42 vacantes de diversos puestos de trabajo de nivel E, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

Mediante Resolución de 17 de marzo de 2003, del Director General de Función Pública, se resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado, de 42 vacantes de diversos puestos de trabajo de nivel E, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 17, de 8 de febrero de 2002, con una modificación publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 60, de 17 de mayo de 2002, y se adjudican las vacantes como sigue:

A doña María Carmen Turrillas Santacilla, la vacante número 6319 de Servicios Generales, adscrita al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

A doña Victoria Lascarre Pabolleta, la vacante número 6463 de Servicios Generales, adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con destino en Villava.

A doña M.ª Luisa Galdeano Lana, la vacante número 6469 de Servicios Generales, adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A doña M.ª Andión Aróstegui Sánchez, la vacante número 2485 de Servicios Generales, adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A doña M.ª José Alfonso Goñi, la vacante número 6118 de Servicios Generales, adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A doña Natividad Valencia Muruzábal, la vacante número 5375 de Servicios Generales, adscrita al Departamento de Economía y Hacienda.

A doña María Carmen Irigoyen Iriarte, la vacante número 66041 de Servicios Múltiples, adscrita al Banco de Sangre del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

A doña Miren Josune Ruiz Garrués, la vacante número 4964 de Empleado de Servicios Múltiples, adscrita a la Residencia Fuerte del Príncipe del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

A doña Rosa M.ª Goñi Goñi, la vacante número 5915 de Celador, adscrita al Pabellón Azul del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña Julia Pérez Jiménez, la vacante número 2962 de Sirviente, adscrita a la Guardería Infantil Amanecer de Burlada, del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña Purificación Torres Torres, la vacante número 3213 de Servicios Generales, adscrita al Centro San José del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña María Luisa Valencia Arboniés, la vacante número 4991 de Empleado de Servicios Múltiples, adscrita al Estadio Larrabide del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

A doña Antonia Romero Fernández, la vacante número 3293 de Servicios Generales, adscrita al Centro San José del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña Cristina Marañón Echeverría, la vacante número 33525 de Personal de Limpieza, adscrita al I.E.S. "Basoko" de Pamplona del Departamento de Educación y Cultura.

A doña María Rosario Juanbélz Martínez, la vacante número 4919 de Servicios Generales, adscrita a EVENA de Olite del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A doña María Dolores Induráin Campo, la vacante número 6595 de Servicios Generales adscrita al Centro San José del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña Yolanda Casales Pérez, la vacante número 6593 de Servicios Generales, adscrita al Centro San José del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña Ana Isabel García Sola, la vacante número 4651 de Personal de Servicios Generales, adscrita a la Residencia Santo Domingo de Estella del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña Sabina Iriarte Ilincheta, la vacante número 4643 de Servicios Generales (tiempo parcial) adscrita al Centro San José del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña Josu Jáuregui Ojer, la vacante número 5005 de empleado de Servicios Múltiples adscrita al Centro Guelbenzu del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

A doña Leonor Udi Aznárez, la vacante número 3232 de Sirviente, adscrita al Centro San José del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña Oscar De Carlos Ibáñez, la vacante número 4998 de Empleado de Servicios Múltiples, adscrita al Estadio Larrabide del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

A doña María del Mar Moreno Arce, la vacante número 5537 de Peón Especializado, adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A doña Paz Teresa Iturria Alfaro, la vacante número 3165 de Personal de Servicios Generales, adscrita al Centro San José del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña María del Puy Sánchez Serrano, la vacante número 3098 de Servicios Generales, adscrita a "El Vergel" del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A don Carlos Sarasibar Marco, la vacante número 4965 de Empleado de Servicios Múltiples adscrita al Centro Guelbenzu del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

A doña Pilar Beorlegui Górriz, la vacante número 3188 de Sirviente, adscrita a la Residencia Asistida de Ancianos Pabellón Azul del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña Olga María de Goñi Rodríguez, la vacante número 3291 de Personal de Limpieza, adscrita al Centro San José del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A don Iñigo Larondo González, la vacante número 6594 de Servicios Generales, adscrita a "El Vergel" del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A don Francisco José Inchausti Arana, la vacante número 3124 de Servicios Generales, adscrita a "El Vergel" del Instituto Navarro de Bienestar Social.

A doña Ana Ajona Martínez, la vacante número 5002 de Empleado de Servicios Múltiples, adscrita al Centro Guelbenzu del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

A doña Cristina Eugenia Cano Lavín, la vacante número 4978 de Empleado de Servicios Múltiples, adscrita a la Residencia Fuerte del Príncipe del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

A don Juan Antonio Sánchez Cobo, la vacante número 5505 de Peón Especializado, adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con destino en Estella.

Pamplona, diecisiete de marzo de dos mil tres.—El Director General de Función Pública, Ignacio Bandrés Urriza.

A0303165

RESOLUCION 322/2003, de 25 de febrero, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueba la convocatoria para la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A, en situación de servicios especiales para la formación.

Por Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, en desarrollo parcial del artículo 24.2 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se facilita la formación y el perfeccionamiento profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

Dicho Decreto Foral ha sido modificado por los Decretos Forales 162/2001, de 25 de junio, y 231/2002, de 11 de noviembre.

Por Orden Foral 161/2001, de 25 de abril, del Consejero de Educación y Cultura, se desarrolla el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, por el que se facilita la formación y el perfeccionamiento profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, en puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A.

El artículo 2.º de dicha Orden Foral dispone que para poder acceder a la declaración en situación de servicios especiales para la formación los empleados mencionados en el artículo 1.º deberán participar en las convocatorias que a tal efecto convoque el Departamento de Educación y Cultura.

A fin de dar cumplimiento a las citadas disposiciones, procede aprobar la convocatoria para la constitución de las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A, en situación de servicios especiales para la formación, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de nivel o grupo A correspondientes a los Cuerpos y Especialidades que se señalan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segunda.-Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal docente, funcionario o laboral fijo, adscrito al Departamento de Educación y Cultura y perteneciente al nivel o grupo B, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo o asimilada.
- b) No figurar en alguna relación de aspirantes al desempeño de servicios especiales para la formación procedente de convocatorias anteriores, salvo renuncia expresa.
- c) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo como funcionario de carrera o contratado laboral fijo.
- d) Estar en posesión de una titulación académica de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia, distinta a aquélla por la que se encuentra en servicio activo y de un nivel o grupo superior.

En caso de no estar en posesión de las titulaciones concordantes que para cada especialidad se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria, será necesario realizar prueba de conocimientos. En todo caso, deberán superar dichas pruebas los aspirantes a especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Las titulaciones equivalentes a efectos de docencia correspondientes a especialidades propias de la Formación Profesional Específica se detallan en el Anexo IV de la presente Resolución.

e) Para optar a puestos de trabajo a desempeñar en euskera será requisito estar en posesión del título EGA o equivalente.

f) Haber cumplido un período de un año de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo, para aquellos aspirantes que han agotado el período máximo de seis años en situación de servicios especiales para la formación y el perfeccionamiento profesional.

La inclusión en la correspondiente relación de aspirantes deberá respetar, en todo caso, la prioridad en la misma de aquellos aspirantes que todavía no han completado el período máximo de seis años.

Tercera.-Solicitudes. Forma y plazo.

El profesorado que desee participar en la presente convocatoria deberá cumplimentar la instancia que se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y Cultura. En dicha instancia sólo podrá solicitar ser incluido en las relaciones de aspirantes por una única especialidad e idioma.

Quienes soliciten el acceso a una especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria correspondiente a la Formación Profesional Específica deberán manifestar en su instancia si poseen la experiencia docente a que se refiere la base octava de la convocatoria.

Los aspirantes a especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas interesados en impartir docencia en el Grado Superior de Música, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI de la presente convocatoria, deberán manifestar en la instancia de participación que desean realizar las pruebas de conocimientos establecidas al efecto.

A la solicitud deberá acompañarse copias compulsadas de la titulación académica por la que se encuentra en servicio activo y de la titulación exigida en la base segunda de la presente Resolución. A estos efectos, los Directores de los Centros quedan habilitados para compulsar la documentación, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 182/2001, de 18 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Cuarta.-Lugar.

La solicitud de participación será presentada, junto con la documentación correspondiente, en el Negociado de Registro del Departamento de Educación y Cultura (Cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona), o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinta.-Relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Recursos Humanos hará públicas las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el Negociado de Información y Documentación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar, por escrito, reclamaciones a las mismas.

En dichas relaciones se indicarán los aspirantes que serán convocados para la realización de una prueba, de acuerdo con lo que se establece en la base séptima, por no estar en posesión de la titulación concordante con la especialidad que han solicitado.

Sexta.-Relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Resueltas las reclamaciones, el Servicio de Recursos Humanos hará públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el Negociado de Información y Documentación.

Séptima.-Pruebas.

1. Los aspirantes que deseen optar a alguna de las especialidades a que se refiere el Anexo II de la presente Resolución no deberán realizar prueba de conocimientos si están en posesión de la titulación concordante que para cada especialidad se detalla en dicho Anexo. En caso contrario, será preciso superar la correspondiente prueba de conocimientos.

2. Todos los aspirantes al desempeño de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, además de poseer alguna de las titulaciones señaladas en el Anexo III de la presente Resolución, deberán superar la prueba correspondiente a la especialidad solicitada.

3. Las pruebas previstas para las especialidades de los distintos Cuerpos tendrán como fin evaluar los conocimientos curriculares que deberán impartir los aspirantes seleccionados y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos.

4. Las calificaciones de las pruebas serán de APTO o NO Apto, siendo eliminados quienes sean calificados como no aptos.

5. Los contenidos de las pruebas, así como, en su caso, los temarios objeto de las mismas, serán los que se determinan para cada Cuerpo docente en el Anexo V de la presente Resolución.

6. El Servicio de Recursos Humanos especificará el día, la hora y el lugar de realización correspondiente a cada prueba, mediante anuncio publicado en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y Cultura.

7. Pruebas específicas para impartir docencia en el Grado Superior de Música.

Los aspirantes que superen la prueba exigida para su admisión en las especialidades de Música y Artes Escénicas podrán realizar además la prueba o pruebas específicas establecidas para cada especialidad para impartir las enseñanzas de Grado Superior de Música, de acuerdo con el cuadro de correspondencias que figura en el Anexo VI.A) de la presente Resolución.

Unicamente podrán realizar estas pruebas los aspirantes de las especialidades de Profesores de Música y Artes Escénicas que figuran en el citado Anexo.

En todo caso, los aspirantes que quieran realizar estas pruebas deberán estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Profesor Superior de Música.

El Servicio de Recursos Humanos hará pública la composición de los Tribunales, el lugar, día y hora de celebración de las distintas pruebas específicas.

Las características de estas pruebas específicas se determinan en el Anexo VI.B) de la presente Resolución, siendo su calificación de Apto o No Apto. La superación de estas pruebas específicas permitirá a los aspirantes impartir las correspondientes enseñanzas en el Grado Superior de Música.

Los aspirantes que superen dichas pruebas figurarán en las relaciones con una mención que haga referencia a la prueba o pruebas específicas que hayan superado. En consecuencia, el llamamiento se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido con carácter general, pero atendiendo a la prueba o pruebas específicas superadas, de conformidad con las necesidades de servicio que se determinen en el Grado Superior de Música.

Octava.-Especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica.

Los aspirantes que accedan a una especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria correspondiente a la Formación Profesional Específica deberán realizar un curso de formación durante el primer año en situación de servicios especiales para la formación, quedando eximidos del mismo quienes acrediten una experiencia docente de dos cursos académicos, en los últimos cinco años, en Centros de Formación Profesional.

Novena.-Plazas de ámbito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 4, de la Orden Foral 161/2001, de 25 de abril, del Consejero de Educación y Cultura, los aspirantes que, estando en posesión de la titulación académica precisa, figuren en las relaciones correspondientes a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que se citan a continuación podrán acceder a plazas de ámbito científico-técnico y de ámbito socio-lingüístico. A tal efecto, y para la elección de plazas en el acto público o en llamamiento individual posterior, el Servicio de Recursos Humanos elaborará una relación correspondiente a

cada una de las especialidades señaladas con todos los posibles aspirantes de las siguientes listas:

- a) Plazas de ámbito científico-técnico:
 - Especialidad Matemáticas.
 - Especialidad Física y Química.
 - Especialidad Biología y Geología.
- b) Plazas de ámbito socio-lingüístico:
 - Especialidad Geografía e Historia.
 - Especialidad Lengua Castellana y Literatura.
 - Especialidad Griego.
 - Especialidad Latín.
 - Especialidad Filosofía.
 - Especialidad Idioma Moderno (Inglés, Francés).
 - Especialidad Lengua y Literatura Vasca.

Décima.–Tribunales.

Para la realización de las pruebas de conocimientos, en su caso, se nombrarán tribunales para cada especialidad o grupo de especialidades de cada Cuerpo, cuya composición será objeto de publicación en el Negociado de Información y Documentación. Los tribunales estarán compuestos por funcionarios o personal laboral fijo docente en activo, de la especialidad correspondiente, pudiendo ser nombrados asesores de dicha especialidad, e integrados por:

–Un Presidente, designado por el Departamento de Educación y Cultura.

–Dos vocales, designados por el Departamento de Educación y Cultura.

En el caso de que se produzca la baja de algún miembro de un Tribunal, se procederá a nombrar un suplente mediante la correspondiente Resolución.

Undécima.–Prelación en las relaciones de aspirantes al desempeño de un puesto de trabajo docente en situación de servicios especiales para la formación.

Finalizadas las pruebas, los tribunales examinadores elevarán al Servicio de Recursos Humanos las relaciones correspondientes con las distintas calificaciones.

El Servicio de Recursos Humanos hará públicas en el Negociado de Información y Documentación las listas de aspirantes a ser declarados en situación de servicios especiales para la formación por Cuerpos, especialidad e idioma, incluyendo tanto a los aspirantes que hayan superado la prueba como a los que, por estar en posesión de la titulación concordante, estén exentos de su realización.

Asimismo, se publicará la relación de aspirantes a especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica que deban realizar un curso de formación durante su primer año en situación de servicios especiales para la formación.

La prelación de los aspirantes en la relación correspondiente a cada especialidad e idioma vendrá determinada por el tiempo de servicios prestados como funcionarios docentes o personal docente laboral fijo, descontándose en este último caso el primer año de servicios. En caso de empate se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- a) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo.
- b) Menor número de lista obtenido en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo, en el caso de los Maestros, o mayor puntuación obtenida en dicho procedimiento selectivo, en el resto de Cuerpos.

Las relaciones de aspirantes que resulten del desarrollo de la presente convocatoria se incorporarán a las relaciones ya existentes en virtud de las convocatorias aprobadas por Resoluciones 1210/1997, de 23 de junio, 703/1998, de 1 de junio, 519/2000, de 11 de mayo, y 526/2001, de 26 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos. De esta forma, las relaciones provenientes de la convocatoria de 1997 tendrán prelación sobre las de la convocatoria de 1998, éstas sobre las de 2000, éstas sobre las de 2001 y éstas, a su vez, sobre las que resulten de la presente convocatoria.

Duodécima.–Llamamientos y renuncias.

La elección y adjudicación de puestos de trabajo a desempeñar en situación de servicios especiales se efectuará en acto público previo anuncio en prensa o por llamamiento individual.

Si algún aspirante renunciase al puesto de trabajo ofertado será excluido de la lista correspondiente, salvo que:

1. El aspirante se encuentre en situación de Incapacidad Temporal o licencia por maternidad.
2. El aspirante se encuentre prestando el Servicio Militar o Pres-tación Social sustitutoria.
3. El aspirante se encuentre en el momento del llamamiento en una situación administrativa distinta a la de servicio activo.

En estos supuestos, permanecerán en el lugar que ocupen en la lista. Quienes se hallen en estas circunstancias deberán acreditarlo

documental y fehacientemente ante el Servicio de Recursos Humanos en el plazo de un mes.

Los aspirantes a la declaración en servicios especiales que se encuentren en situación de licencia por maternidad, adopción, o acogimiento tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que les correspondiera en el momento del llamamiento, debiendo incorporarse a dicho puesto al finalizar dicha situación. De no incorporarse a dicho puesto se considerará renuncia injustificada, salvo en el caso de pasar a la situación de excedencia especial por cuidado de hijo menor de tres años.

Todos los aspirantes que se encuentren en las situaciones mencionadas anteriormente deberán comunicar la finalización de las mismas en el plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de finalización. En caso de no comunicar dicha circunstancia no les será ofertado ningún puesto de trabajo durante el curso académico en el que se efectúe el llamamiento.

Decimotercera.–Exclusión de las relaciones de aspirantes.

Serán excluidos los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos.

a) No comparecer, habiendo sido convocados, en el acto público de elección y adjudicación de puestos de trabajo de nivel o grupo A a que se refiere la Base Duodécima, salvo que exista causa justificada –de las consignadas en la base anterior– que se acredite documentalmente en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se realice dicho acto.

b) No aceptar el puesto de trabajo de nivel o grupo A ofertado en acto público o en llamamiento individual, salvo que exista causa justificada –de las consignadas en la base anterior– que se acredite documentalmente en el plazo de un mes a partir del llamamiento.

c) No suscribir el acta de conformidad con la declaración en situación de servicios especiales para el desempeño de un puesto de trabajo de nivel o grupo A, habiendo sido adjudicatario en acto público o en llamamiento individual.

d) Renunciar al desempeño del puesto de trabajo de nivel o grupo A.

Decimocuarta.–Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veinticinco de febrero de dos mil tres.–El Director del Servicio de Recursos Humanos, José María Gracia Galilea.

ANEXO I

Relación de especialidades de los diferentes Cuerpos:

A) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

ADMINISTRACION DE EMPRESAS

ALEMAN

ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL

ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

BIOLOGIA Y GEOLOGIA

CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION

DIBUJO

EDUCACION FISICA

FILOSOFIA

FISICA Y QUIMICA

FRANCES

GEOGRAFIA E HISTORIA

GRIEGO

HOSTELERIA Y TURISMO

INFORMATICA

INGLES

INTERVENCION SOCIOCUMUNITARIA

LATIN

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

LENGUA Y LITERATURA VASCA

MATEMATICAS

MUSICA

ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL

ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS

PLAZAS DE AMBITO CIENTIFICO-TECNICO

PLAZAS DE AMBITO SOCIO-LINGÜISTICO

PROCESOS DE DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPRO-

TESICOS

PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA

PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

PROCESOS SANITARIOS

PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCION Y PIEL

PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE

PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA

SISTEMAS ELECTRONICOS

SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS

B) Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

DERECHO USUAL
DIBUJO ARTISTICO
DIBUJO LINEAL
DISEÑO GRAFICO
HISTORIA DEL ARTE
MATEMATICAS

MODELADO Y VACIADO

PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO

TEORIA Y PRACTICA DE DISEÑO

TEORIA Y PRACTICA DE LA FOTOGRAFIA

C) Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

ALEMAN

EUSKERA

FRANCES

INGLES

ITALIANO

D) Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

ACORDEON

ARPA

CANTO

CLARINETE

CLAVE

CONTRABAJO

CORO

DANZA CLASICA

DANZA CONTEMPORANEA

DANZA ESPAÑOLA

FAGOT

FLAMENCO
FLAUTA DE PICO
FLAUTA TRAVESERA
FUNDAMENTOS DE COMPOSICION
GUITARRA
HISTORIA DE LA MUSICA
LENGUAJE MUSICAL
OBOE
ORGANO
ORQUESTA
PERCUSION
PIANO
SAXOFON
TROMBON
TROMPA
TROMPETA
TUBA
TXISTU
VIOLA
VIOLIN
VIOLONCELLO

ANEXO II

Nota: Las titulaciones señaladas son las relacionadas en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre. De conformidad con dicha norma, serán también consideradas las titulaciones homologadas a las señaladas a continuación.

RELACION DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CON LAS TITULACIONES CONCORDANTES

ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. Licenciado en Economía.
ALEMAN	Licenciado en Filología Alemana. Licenciado en Traducción e Interpretación de Alemán. Licenciado en Lingüística, en Filología o en Traducción e Interpretación, más Certificado de aptitud en Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.
ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	Licenciado en Química. Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ingeniero Químico.
ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	No existe titulación.
BIOLOGIA Y GEOLOGIA	Licenciado en Geología. Licenciado en Biología.
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION	Arquitecto. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
DIBUJO	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Ingeniero.
EDUCACION FISICA	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
FILOSOFIA	Licenciado en Filosofía.
FISICA Y QUIMICA	Licenciado en Física. Licenciado en Química.
FRANCES	Licenciado en Filología Francesa. Licenciado en Traducción e Interpretación de Francés. Licenciado en Lingüística, en Filología o en Traducción e Interpretación, más Certificado de aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.
GEOGRAFIA E HISTORIA	Licenciado en Geografía. Licenciado en Historia.
GRIEGO	Licenciado en Filología Clásica.
HOSTELERIA Y TURISMO	No existe titulación.
INFORMATICA	Ingeniero en Electrónica. Ingeniero en Informática. Ingeniero de Telecomunicación.
INGLES	Licenciado en Filología Inglesa. Licenciado en Traducción e Interpretación de Inglés. Licenciado en Lingüística, en Filología o en Traducción e Interpretación, más Certificado de aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.
INTERVENCION SOCIOCUMUNITARIA	Licenciado en Pedagogía. Licenciado en Psicología. Licenciado en Psicopedagogía.
LATIN	Licenciado en Filología Clásica.
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Licenciado en Filología Hispánica. Licenciado en Filología Románica. Licenciado en Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
LENGUA Y LITERATURA VASCA	Licenciado en Filología Vasca Licenciado en Lingüística, en Filología o en Traducción e Interpretación, más Certificado de aptitud en Euskera de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente
MATEMATICAS	Licenciado en Matemáticas.

MUSICA	Diploma de Capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores a 1942. Título de Profesor o Título Profesional, expedidos al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. Título Superior de Profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Título Superior de Música previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Licenciaturas con especialidad en Musicología. Título de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música previsto en el Real Decreto 616/1995, de 21 de abril.
ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Licenciado en Economía. Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.
ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Ingeniero Industrial. Ingeniero Aeronáutico.
ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	Ingeniero Industrial. Ingeniero de Materiales.
ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS	Ingeniero Industrial.
PROCESOS DE DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	No existe titulación.
PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Montes.
PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
PROCESOS SANITARIOS	Licenciado en Medicina.
PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECION Y PIEL	No existe titulación.
PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	No existe titulación.
PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	Licenciado en Psicología. Licenciado en Pedagogía. Licenciado en Psicopedagogía.
SISTEMAS ELECTRONICOS	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero en Electrónica. Ingeniero de Telecomunicación.
SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero en Electrónica. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Industrial. Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Naval y Oceánico.

RELACION DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS CON LAS TITULACIONES CONCORDANTES

ALEMAN	Licenciado en Filología Alemana. Licenciado en Traducción e Interpretación de Alemán. Licenciado en Lingüística, en Filología o en Traducción e Interpretación, más Certificado de aptitud en Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.
EUSKERA	Licenciado en Filología Vasca. Licenciado en Lingüística, en Filología o en Traducción e Interpretación, más Certificado de aptitud en Euskera de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.
FRANCES	Licenciado en Filología Francesa. Licenciado en Traducción e Interpretación de Francés. Licenciado en Lingüística, en Filología o en Traducción e Interpretación, más Certificado de aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.
INGLES	Licenciado en Filología Inglesa. Licenciado en Traducción e Interpretación de Inglés. Licenciado en Lingüística, en Filología o en Traducción e Interpretación, más Certificado de aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.
ITALIANO	Licenciado en Filología Italiana. Licenciado en Traducción e Interpretación de Italiano. Licenciado en Lingüística, en Filología o en Traducción e Interpretación, más Certificado de aptitud en Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.

RELACION DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO, CON LAS TITULACIONES CONCORDANTES:

DERECHO USUAL	Licenciado en Derecho. Licenciado en Economía. Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
DIBUJO ARTISTICO	Licenciado en Bellas Artes.
DIBUJO LINEAL	Arquitecto. Ingeniero.
DISEÑO GRAFICO	Licenciado en Bellas Artes, especialidad Diseño.
HISTORIA DEL ARTE	Licenciado en Historia del Arte.
MATEMATICAS	Licenciado en Matemáticas.
MODELADO Y VACIADO	Licenciado en Bellas Artes, especialidad Escultura.
PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	Arquitecto.
TEORIA Y PRACTICA DE DISEÑO	Arquitecto.
TEORIA Y PRACTICA DE LA FOTOGRAFIA	Licenciado en Bellas Artes, especialidad Audiovisual.

ANEXO III

Relación de las titulaciones del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Para impartir las distintas especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénica será preciso poseer alguna de las siguientes titulaciones:

–Diploma de Capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores a 1942.

–Título de Profesor o Título Profesional, expedidos al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.

–Título Superior de Profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

–Título Superior de Música previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

–Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, declarado equivalente a efectos de docencia con los títulos anteriormente mencionados, pero sólo para impartir los grados elemental y medio de las especialidades correspondientes.

–Licenciaturas con especialidad en Musicología.

–Título de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música previsto en el Real Decreto 616/1995, de 21 de abril.

En lo que se refiere a las especialidades propias de Danza, las titulaciones precisas serán las expedidas por los centros autorizados por las Administraciones educativas competentes, así como los certificados de estudios correspondientes expedidos por las mismas.

ANEXO IV

Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para las especialidades de Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que figuran en el Anexo VI a) del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril ("BOE" número 110 de 8 de mayo de 1998)

ESPECIALIDAD DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	TITULACION DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Administración de Empresas	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Análisis y Química Industrial	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
Construcciones Civiles y Edificación	Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico en Topografía.
Hostelería y Turismo	Diplomado en Turismo.
Informática	Diplomado en Estadística. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Intervención Sociocomunitaria	Maestro, en todas sus especialidades. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Trabajo Social.
Organización y Gestión Comercial	Diplomado en Ciencias Empresariales.
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Diplomado en Navegación Marítima. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Diplomado en Máquinas Navales.
Organización y Proyectos de sistemas Energéticos	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. Diplomado en Máquinas Navales.
Procesos de Producción Agraria	Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades.
Procesos en la Industria Alimentaria	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Procesos Sanitarios	Diplomado en Enfermería.
Procesos y Productos en Madera y Mueble	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Arquitecto Técnico.
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.
Sistemas Electrónicos	Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

ANEXO V

A) Referencias de publicación de las partes específicas de los temarios aprobados para el ingreso en los distintos Cuerpos:

I. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

–Orden de 20 de abril de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" número 101, de 28 de abril).

II. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

–Especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica: Orden de 1 de febrero de 1996 ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero).

–Lengua y Literatura Vasca: Orden Foral 374/1999, de 3 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 158, de 20 de diciembre), modificada por Orden Foral 86/2000, de 9 de marzo (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 35, de 20 de marzo).

–Resto de especialidades: Orden de 9 de septiembre de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" número 226, de 21 de septiembre).

III. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

–Euskera: Resolución de 25 de junio de 1990, del Secretario General de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 81, de 6 de julio).

–Resto de especialidades: Orden de 9 de septiembre de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" número 226, de 21 de septiembre).

B) Contenido de las pruebas:

1) Especialidades de Inglés, Francés, Alemán y Lengua y Literatura Vasca del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

–Desarrollo por escrito, durante una hora y media, de un tema elegido por el aspirante entre tres extraídos por sorteo, de la parte específica (A) de los temarios aprobados para el ingreso en el Cuerpo, cuya fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o BOLETÍN OFICIAL de Navarra está señalada en la parte A del presente Anexo.

–Valoración del dominio escrito del idioma mediante la realización durante dos horas y media de ejercicios prácticos referidos al nivel requerido para el puesto de trabajo.

–Prueba dirigida a la valoración del dominio oral del idioma, así como la competencia en aspectos pedagógicos y didácticos para la enseñanza del mismo.

El desarrollo de las pruebas se realizará en el idioma objeto de la especialidad.

2) Resto de especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Artes Plásticas y Diseño:

–Desarrollo por escrito, durante una hora y media, de un tema elegido por el aspirante entre tres extraídos por sorteo, de la parte específica (A) de los temarios aprobados para el ingreso en el Cuerpo, cuya fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" está señalada en la parte A del presente Anexo.

–Resolución por escrito en dos horas y media de un supuesto práctico propuesto por el tribunal, relacionado con el contenido del temario señalado en la parte A del presente Anexo.

3) Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

–Fundamentos de composición:

Ejercicio 1.1: Composición de una pequeña obra con tema y características generales dadas por el tribunal.

Ejercicio 1.2: Ejercicio con piano.

a) Lectura a primera vista y transporte de una partitura dada por el tribunal.

b) Improvisación sobre una estructura armónica establecida previamente.

Ejercicio 2: Impartir una clase de cuarto de armonía con un tema propuesto por el tribunal. (Deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y soli-

citar aclaraciones relativas a la especialidad. La duración de este ejercicio excederá de 20 minutos.

–Historia de la música:

Ejercicio 1: Desarrollar por escrito un tema propuesto por el tribunal relacionado con los contenidos de la asignatura descritos en el currículo de Grado Medio (Decreto Foral 34/1995, de 13 de febrero, BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 73, de 9 de junio).

Ejercicio 2: Impartir una clase de Historia de la música de 6.º curso de Grado Medio sobre un tema propio de la programación de la asignatura libremente elegido por el aspirante (Deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El Tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones. La duración de este ejercicio no excederá de 20 minutos.

–Coro

Ejercicio 1: Adaptar una partitura coral a cuatro voces mixtas para la siguiente formación:

Cuatro voces blancas para un nivel de segundo curso de grado medio.

Ejercicio 2: Impartir una clase con la adaptación del ejercicio anterior. (Deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad. La duración de este ejercicio no excederá de 20 minutos.

–Lenguaje musical

Ejercicio 1: Solfear dos fragmentos musicales propuestos por el tribunal.

Ejercicio 2: Impartir una clase práctica a alumnos de grado medio (Deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad. La duración total de este ejercicio no excederá de 20 minutos.

–Orquesta

Ejercicio 1: Adaptación de una partitura de piano para la siguiente formación:

Disponemos en clase de cuarto curso de Grado Medio de siete violines, dos violoncellos y un contrabajo.

Ejercicio 2: Impartir una clase utilizando el material elaborado por los solicitantes en el ejercicio 1 (Deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad. La duración de este ejercicio no excederá de 20 minutos.

–Acordeón, Arpa, Canto, Clarinete, Clave, Contrabajo, Fagot, Flauta de Pico, Flauta Travesera, Guitarra, Oboe, Organo, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín, Violoncello y Txistu

Ejercicio 1: Interpretación de dos obras de libre elección, de estilos contrastados, propias del repertorio del instrumento. Cada candidato se proveerá de acompañante cuando fuera necesario. El tribunal examinador podrá interrumpir la ejecución de las obras cuando lo considere oportuno.

Ejercicio 2: Impartir una clase a un alumno de Grado Medio con un contenido de libre elección (Deberá hacerse una breve introducción señalando los aspectos pedagógicos más relevantes de la clase que se va a impartir). El Tribunal examinador podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad.

La duración de este ejercicio no excederá de 20 minutos.

–Danza española, Danza contemporánea, Danza clásica y Flamenca

Impartir durante una hora una clase de nivel equivalente al segundo curso del tercer ciclo de grado medio de Danza.

A continuación el aspirante mantendrá una entrevista con el Tribunal.

ANEXO VI

VI.–A) Unicamente los aspirantes de las especialidades de Profesores de Música y Artes Escénicas que se indican en el siguiente cuadro podrán realizar las pruebas específicas indicadas para cada especialidad.

Aspirantes de las Especialidades de Profesores de Música y Artes Escénicas	Pruebas específicas a las que se pueden presentar para impartir docencia en el Grado Superior de Música
Acordeón	Acordeón
Fundamentos de composición	–Armonía y melodía acompañada –Composición e instrumentación –Repentización, transposición instrumental y acompañamiento
Arpa	Arpa
Canto	Canto
Clarinete	Clarinete

Aspirantes de las Especialidades de Profesores de Música y Artes Escénicas	Pruebas específicas a las que se pueden presentar para impartir docencia en el Grado Superior de Música
Clave	Clave
Contrabajo	Contrabajo
Coro	Dirección de coros y conjunto coral
Orquesta	Dirección de orquesta y conjunto instrumental
Fagot	Fagot
Flauta de pico	Flauta de pico
Flauta travesera	Flauta travesera
Historia de la música	-Folklore musical -Musicología
Guitarra	Guitarra
Oboe	Oboe
Organo	Organo
Percusión	Percusión
Lenguaje musical	Pedagogía musical
Piano	Piano
Saxofón	Saxofón
Trombón	Trombón
Trompa	Trompa
Trompeta	Trompeta
Tuba	Tuba
Txistu	Txistu
Viola	Viola
Violín	Violín
Violoncello	Violoncello

VI.-B) Características de las pruebas específicas para impartir docencia en el Grado Superior de Música:

–Composición e Instrumentación

Presentación y defensa (máximo 45 minutos) de una propuesta de programación didáctica acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETIN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre) de cada una de las asignaturas del área (Composición, Contrapunto, Instrumentación y orquestación y Música contemporánea). Deberán presentarse tres ejemplares de dichas propuestas en Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra "Pablo Sarasate", al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

–Armonía y Melodía Acompañada

Presentación y defensa (máximo 45 minutos) de una propuesta de programación didáctica acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETIN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre) de cada una de las asignaturas del área (Análisis, Armonía, Composición aplicada y Organología y acústica). Deberán presentarse tres ejemplares de dichas propuestas en Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra "Pablo Sarasate", al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

–Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento

Presentación y defensa (máximo 45 minutos) de una propuesta de programación didáctica acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETIN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre) de cada una de las asignaturas del área (Continuo, Improvisación, Improvisación y acompañamiento y Piano complementario). Deberán presentarse tres ejemplares de dichas propuestas en Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra "Pablo Sarasate", al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

–Folklore Musical

Presentación y defensa (máximo 45 minutos) de una propuesta de programación didáctica de cada una de las asignaturas del área (Etnomusicología, Fundamentos de etnomusicología, Metodología de la investigación, Música de tradición oral y Notación) acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETIN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dichas propuestas en Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra "Pablo Sarasate", al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

–Musicología

Presentación y defensa (máximo 45 minutos) de una propuesta de programación didáctica de cada una de las asignaturas del área (Canto Gregoriano, Fuentes históricas del Renacimiento y del Barroco, Historia de la música, Historia de la música (Musicología) e Historia de la música de Jazz) acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETIN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). De-

berán presentarse tres ejemplares de dichas propuestas en Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra "Pablo Sarasate", al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

–Dirección de Coros y Conjunto Coral

Presentación y defensa (máximo 30 minutos) de una propuesta de programación didáctica de cada una de las asignaturas del área (Coro y Dirección aplicada) acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETIN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dichas propuestas en Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra "Pablo Sarasate", al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

–Pedagogía Musical

Presentación y defensa (máximo 45 minutos) de una propuesta de programación didáctica de cada una de las asignaturas del área (Didáctica de la especialidad (Canto y Especialidades instrumentales), Didáctica de la especialidad (Composición y Musicología), Didáctica de la música, Didáctica del conjunto instrumental y Psicopedagogía) acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETIN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dichas propuestas en Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra "Pablo Sarasate", al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

–Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental

Presentación y defensa (máximo 45 minutos) de una propuesta de programación didáctica de cada una de las asignaturas del área de Conjunto coral e instrumental (Concertación, Conjunto, Dirección aplicada y Orquesta) acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETIN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dichas propuestas en Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra "Pablo Sarasate", al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

–Acordeón, Arpa, Canto, Clarinete, Clave, Contrabajo, Fagot, Flauta de Pico, Flauta Travesera, Guitarra, Oboe, Organo, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín, Violoncello y Txistu

Presentación y defensa (máximo 20 minutos) de una propuesta de programación didáctica de la asignatura acorde con el currículo navarro (Orden Foral 423/2002, de 27 de agosto, BOLETIN OFICIAL de Navarra de 11 de octubre). Deberán presentarse tres ejemplares de dicha propuesta en Secretaría del Conservatorio Superior de Música de Navarra "Pablo Sarasate", al menos cinco días hábiles antes de la fecha de realización de esta prueba.

(Nota: Los aspirantes que superen las pruebas específicas establecidas en el presente Anexo figurarán en las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes de nivel o grupo A, con una mención que haga referencia a la prueba o pruebas específicas

que hayan superado. En consecuencia, el llamamiento de los aspirantes se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido con carácter general, pero atendiendo a la prueba o pruebas específicas superadas, de conformidad con las necesidades del servicio que se determinen en el Grado Superior de Música.)

A0302285

CORRECCION DE ERRORES de la Resolución 226/2003, de 5 de marzo, del Director de Administración y Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 135 puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 35, de 21 de marzo de 2003, se transcribe a continuación la oportuna corrección del punto 2.º de la misma que queda redactado como sigue:

"2.º Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria hacen un total de 135. De los cuales 29 (especificados ya en la convocatoria) resultaron vacantes en el concurso de traslado celebrado mediante convocatoria aprobada por Resolución de 21 de mayo de 2001, del Director General de Función Pública, y 106 han resultado vacantes en la convocatoria aprobada por Resolución 1616/2001, de 21 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Los destinos y los números de plantilla son los siguientes:

–13 en Asistencia Especializada (números de plaza 67748, 67738, 64231, 67743, 67742, 67745, 67746, 62970, 63779, 67744, 67747, 67741 y 60072).

–1 en Prestaciones y Conciertos de Tudela (número de plaza 62518).

–8 en la Clínica Ubarmín (números de plaza 63125, 67760, 67761, 67762, 67763, 68084, 67482 y 62887).

–42 en Atención Primaria y Salud Mental:

1 en el E.A.P. de Alsasua (número de plaza 61002) (2).

1 en el E.A.P. de Alsasua (número de plaza 66309) (1).

1 en el E.A.P. de Aoiz (número de plaza 60067).

1 en el E.A.P. de Auritz/Burguete (número de plaza 66611) (1).

1 en el E.A.P. de Azpilagaña (número de plaza 67579).

4 en el E.A.P. de Barañain (números de plaza 60665, 60077, 60848 y 67871).

2 en el E.A.P. de Berriozar (números de plaza 66610 y 60148).

1 en el E.A.P. de Burlada (número de plaza 67872).

1 en el E.A.P. de Carcastillo (61013).

1 en el E.A.P. de Cizur-Echavacoiz (número de plaza 67874).

1 en el E.A.P. de Elizondo (número de plaza 66604) (2).

1 en el E.A.P. de Elizondo (número de plaza 66608) (1).

1 en el E.A.P. de Ermitagaña (número de plaza 62310).

1 en el E.A.P. de Huarte-Pamplona (número de plaza 66616) (1).

1 en el E.A.P. de Irurtzun (número de plaza 66095) (2).

2 en el E.A.P. de Iturrama (números de plaza 67875 y 60442).

1 en el E.A.P. de Mendillorri (número de plaza 67876).

2 en el E.A.P. de Milagrosa (números de plaza 66822 y 66825).

2 en el E.A.P. de Noain (números de plaza 66314 y 66618).

1 en el E.A.P. de Olite (número de plaza 61012).

1 en el E.A.P. de Peralta (número de plaza 66619).

2 en el E.A.P. de Rochapea-Ansoain (números de plaza 67877 y 67580).

1 en el E.A.P. de Salazar (número de plaza 66606).

1 en el E.A.P. de San Jorge (número de plaza 67578).

4 en el E.A.P. de San Juan (números de plaza 67571, 67570, 60094 y 66376).

3 en el E.A.P. de Sanguesa (números de plaza 60118, 60162 y 61015).

1 en el E.A.P. de Ultzama (número de plaza 61017) (1).

2 en ESM IIB-Ermitagaña (números de plaza 67705 y 66609).

(1) Zona Vascófona, conocimiento preceptivo del euskera, grado de dominio 1.

(2) Zona Vascófona, mérito cualificado.

–22 en el Área de Salud de Estella:

10 en el Hospital de Estella (números de plaza 63788, 63786, 63888, 67334, 67970, 67971, 67969, 67974, 67972 y 67333).

1 en el E.A.P. de Allo (número de plaza 66652).

1 en el E.A.P. de Añcín Amescoa (número de plaza 62652).

4 en el E.A.P. de Estella (números de plaza 66656, 62633, 68068 y 67973).

1 en el E.A.P. de Lodosa (número de plaza 62653).

1 en el E.A.P. de Los Arcos (número de plaza 62651).

3 en el E.A.P. de San Adrián (números de plaza 62640, 62656 y 66654).

1 en el ESM III de Estella (número de plaza 63846).

–9 en el Hospital de Navarra (números de plaza 63781, 62524, 63455, 68028, 68029, 68030, 68031, 68032 y 68033).

–20 en el Área de Salud de Tudela:

13 en el Hospital de Tudela (números de plaza 65599, 67359, 67360, 67361, 64232, 65608, 67812, 67364, 67815, 67816, 67814, 67636 y 67813).

3 en el E.A.P. de Buñuel (números de plaza 66447, 66450 y 67810).

1 en el E.A.P. de Cáscale (número de plaza 67811).

1 en el E.A.P. de Cintruénigo (número de plaza 66664).

2 en el E.A.P. de Valtierra-Cadreita (números de plaza 66666 y 66665).

–11 en el Hospital Virgen del Camino (números de plaza 66479, 65214, 66475, 67933, 67936, 67937, 66478, 65799, 66477, 64228 y 67549).

–9 en el Instituto de Salud Pública (números de plaza 67070, 67069, 67073, 67074, 67075, 67778, 67779, 67780 y 67085)."

A0303390

CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Jefe de Silo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Jefe de Silo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 108, de 6 de septiembre de 2002, el Tribunal calificador de la referida oposición, ha presentado propuesta de nombramiento en favor de don José Antonio Sueiro Tejada por ser el aspirante aprobado que ha obtenido mayor puntuación.

Pamplona, veinticuatro de marzo de dos mil tres.–El Director del Servicio de Ordenación de la Función Pública, Gregorio Eguílaz Gómez.

A0303291

CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de 6 plazas del puesto de trabajo de Auxiliar Técnico de Carreteras al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 6 plazas del puesto de trabajo de Auxiliar Técnico de Carreteras al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 72, de 14 de junio de 2002, el Tribunal calificador de la referida oposición, ha presentado propuesta de nombramiento en favor de don Rafael Oses Primo, don Enrique Manso Martínez, doña Idoia Alfaró Piñero, doña Aitzíber Zaldívar Anakabe, don Federico Michaus Olæchea y doña Usue Gortari Arbona, por ser los aspirantes aprobados, todos ellos del turno libre, que han obtenido mayor puntuación.

Pamplona, veinticuatro de marzo de dos mil tres.–El Director del Servicio de Ordenación de la Función Pública, Gregorio Eguílaz Gómez.

A0303292

CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de 4 plazas del puesto de trabajo de Trabajador Social al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 4 plazas del puesto de trabajo de Trabajador Social al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 74, de 19 de junio de 2002, el Tribunal calificador de la referida oposición, ha presentado propuesta de nombramiento en favor de doña Mercedes Montorio Valles y doña Ana Isabel García López, del turno libre y doña Carmen Urra Urriza y doña Carmen Maeztu Villafranca, del turno de promoción, por ser los aspirantes aprobados, de ambos turnos, que han obtenido mayor puntuación.

Pamplona, veinticuatro de marzo de dos mil tres.–El Director del Servicio de Ordenación de la Función Pública, Gregorio Eguílaz Gómez.

A0303293

Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION 359/2003, de 24 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica el contrato de asistencia para el mantenimiento general y electromédico de los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en el Área de Salud de Tudela, para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2003, ambos inclusive.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución 359/2003, de 24 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se ha adjudicado el siguiente contrato:

—Objeto del contrato: Mantenimiento general y electromédico de los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en el Área de Salud de Tudela, para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2003, ambos inclusive.

—Forma de adjudicación: Concurso público, procedimiento abierto.

—Adjudicatarios:

Mantenimiento General (Lote 1): Huguet de Mantenimiento, S.L.

Mantenimiento Electromédico (Lote 2): Mantenimiento Electromédico, S.A.

—Precio total de la adjudicación: 422.246,89 euros, desglosados de la siguiente forma:

Mantenimiento General (Lote 1): 363.019,39 euros.

Mantenimiento Electromédico (Lote 2): 59.227,50 euros.

Pamplona, veinticuatro de febrero de dos mil tres.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0302788

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA de nueva instalación eléctrica en Tajanor. Expediente número 7330 A.T.-JAA/jlp.

Iberdrola D.E.S.A.U., solicita autorización administrativa para establecer:

«Variante de línea aérea 66 KV, desde el apoyo número 20.10 de la línea doble circuito "ST Cordovilla-Iratí" y "ST Cordovilla-Itoiz", de 930 metros, LA-175, por desdoblamiento de la carretera Ronda Este de Pamplona; con final en el apoyo número 20.14 de la misma línea en término de Tajanor, municipio de Aranguren».

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán presentar en el Servicio de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, Parque Tomás Caballero, número 1, Edificio Fuerte del Príncipe II, planta 5.^a, y asimismo, en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 95, de 7 agosto), o en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, en escrito duplicado, las alegaciones que se estimen pertinentes relativas a esta petición.

Pamplona, veintiuno de febrero de dos mil tres.—El Director del Servicio, José Antonio Ayesa Usabiaga.

C3053734

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA de nueva instalación eléctrica en Muruarte de Reta. Expediente número 7324 A.T.-JAA/jlp.

Iberdrola D.E.S.A.U., solicita autorización administrativa para establecer:

«Variante de línea aérea 13,2 KV denominada "STR Biurrun-Carrascal" desde el apoyo número 0085 de 691 metros, 100A1/S1A con final en el apoyo número 0088 por construcción de nuevo acceso desde la carretera N-121 con la autopista A-15, en término municipal de Muruarte de Reta».

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán presentar en el Servicio de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, Parque Tomás Caballero, número 1, Edificio Fuerte del Príncipe II, planta 5.^a, y asimismo, en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 95, de 7 agosto), o en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, en escrito duplicado, las alegaciones que se estimen pertinentes relativas a esta petición.

Pamplona, diecinueve de febrero de dos mil tres.—El Director del Servicio, José Antonio Ayesa Usabiaga.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA de nueva instalación eléctrica en Ucar y Tirapu. Expediente número 7326 A.T.-JAA/jlp.

Iberdrola D.E.S.A.U., solicita autorización administrativa para establecer:

«Variante de línea aérea 13,2 KV denominada "STR Biurrun-Puente" por ampliación de instalaciones Cooperativa Agraria Orvalaiz desde el apoyo número 20.04, de 253 metros, LA-56, con final en el apoyo número 20.06, en términos municipales de Ucar y Tirapu».

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán presentar en el Servicio de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, Parque Tomás Caballero, número 1, Edificio Fuerte del Príncipe II, planta 5.^a, y asimismo, en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra relacionadas en el Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 95, de 7 agosto), o en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, en escrito duplicado, las alegaciones que se estimen pertinentes relativas a esta petición.

Pamplona, diecinueve de febrero de dos mil tres.—El Director del Servicio, José Antonio Ayesa Usabiaga.

C3053746

Otras Disposiciones

ACUERDO de 17 de marzo de 2003, del Gobierno de Navarra por el que se somete el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de "Abastecimiento de la Comarca de Pamplona desde el Canal de Navarra", promovido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por el plazo mínimo de un mes, a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamiento cuyos términos quedan afectados por la infraestructura proyectada.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha presentado el 3 de julio de 2002, para su correspondiente tramitación, el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) de "Abastecimiento de la Comarca de Pamplona desde el Canal de Navarra", solicitando que con la aprobación definitiva del mismo se declaren las correspondientes obras de interés general, a los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

I.—Antecedentes.

El 9 de enero de 1995 (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 10, de 23 de enero de 1995), el Gobierno de Navarra aprobó el "PSIS para la reserva de terrenos destinados al abastecimiento de agua de la Comarca de Pamplona desde el Canal de Navarra", promovido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. El apartado tercero de dicho Acuerdo establece lo siguiente:

"Señalar a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que la tramitación del proyecto definitivo de ejecución del ramal de abastecimiento de agua a la Comarca de Pamplona desde el Canal de Navarra que discurre por esta reserva de terrenos, habrá de realizarse también a través de la figura del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal".

El PSIS ahora presentado por la Mancomunidad viene a sustituir, en todos sus aspectos, al PSIS aprobado en 1995, señalándose que el distinto trazado de la conducción que ahora se adopta con respecto al previsto inicialmente, lo es en función, entre otros, de los nuevos usos y desarrollos urbanísticos introducidos en el territorio desde 1995 y del desdoblamiento de la Variante Este; las variaciones que este desdoblamiento generó en los terrenos reservados para el abastecimiento y, por tanto, en el trazado originario de la conducción, se integran ahora en este nuevo PSIS, adaptándose básicamente al trazado definido junto con el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, a la vista de las obras de dicho desdoblamiento.

II.—Objeto.

El Proyecto tiene por objeto definir las obras y los requisitos técnicos para la instalación de la Tubería Tiebas-Mendillorri de Abastecimiento de agua potable a la Comarca de Pamplona desde el Canal de Navarra, incluidas las de la correspondiente Estación de Tratamiento de Agua Potable y las del respectivo Depósito de Cabecera desde el que se alimentará la Tubería, la cual llevará un caudal medio de 1.063 l/s hasta el Depósito de Mendillorri-Pamplona.

III.—Interés público de la infraestructura.

El interés público de la infraestructura proyectada, una vez valorada la capacidad de suministro de las actuales fuentes, destinada a abastecer de agua, en cantidad y calidad suficientes, a la población servida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona —con 292.262 habitantes al 1 de enero de 2001— y al conjunto de las actividades indus-

C3053742

triales y de todo orden en un horizonte razonable de años, se considera algo incuestionable.

Así se tiene –tal como se señala en el Proyecto–, que "el Abastecimiento de Agua a la Comarca de Pamplona deberá contar con una tercera fuente general de abastecimiento cuando el conjunto de las actuales fuentes (Manantial de Arteta y Embalse de Eguí) sean insuficientes, momento que en la actualidad se prevé en el entorno del año 2002-2005". Evidentemente –añade–, "esta infraestructura no debe construirse a partir de que haya restricciones, sino tenerla operativa cuando se produzca dicha contingencia".

A este respecto, el documento incluye los caudales demandados en la Comarca de Pamplona, que vienen a justificar tanto la procedencia del proyecto de abastecimiento como el interés público del mismo. Como datos más concluyentes cabe destacar los siguientes:

–Caudal medio diario demandado en el mes de máximo consumo (junio) en el año horizonte (año 2030): 2.922 l/s.

–Capacidad de producción, correspondiente al mes de junio, que interviene en el cálculo del caudal concesional: 1.915 l/s.

–Déficit de caudal en el año horizonte: 2.922 - 1.915 = 1.007 l/s.

Por tanto, el caudal de concesión a derivar desde el Canal de Navarra, necesario para el suministro de las localidades integradas en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en el año horizonte (año 2030), asciende, redondeándolo a la baja, a 1.000 l/s. Este caudal constituye la base de cálculo para el diseño y dimensionamiento de todos los elementos comprensivos del proyecto presentado.

En conclusión, y a la vista de los datos precedentes, se considera plenamente justificado el interés público de la actuación que se propone.

IV.–Somera descripción de las obras a realizar.

Las obras a realizar son las siguientes:

–Toma del Canal de Navarra y conducción a la Estación de Tratamiento.

–Estación de Tratamiento de Agua Potable de Tiebas (ETAP).

–Conducción desde la ETAP al depósito regulador.

–Depósito Regulador de Tiebas.

–Conducción desde el depósito regulador hasta la conducción Tiebas-Mendillorri.

–Tubería de hormigón armado con camisa de chapa y junta soldada, con diámetros de 1.400 y 1.000 mm según el tramo que se considere, que lleva el agua hasta el depósito de Mendillorri.

De manera complementaria a estas obras, y al objeto de incrementar las ventajas que se derivan de la instalación de la Tubería Tiebas-Mendillorri, se prevé acometer en un futuro próximo las siguientes obras:

–Tubería de 800 mm entre los depósitos de Mendillorri e Irigarai, posibilitando la alimentación por gravedad de este segundo depósito desde la ETAP de Urtasun.

–Tubería de 600 mm entre Irigarai y Noáin (Valle de Elorz), para mejorar el abastecimiento de la zona sur-sureste de la Comarca.

No obstante, tanto la obra de la Tubería Tiebas-Mendillorri como la de la prolongación de la tubería de Urtasun, desde Mendillorri a Irigarai, constituyen una unidad de abastecimiento.

Por otra parte, el proyecto no solo contempla la Tubería Tiebas-Mendillorri que ahora se pretende ejecutar, y que supone la primera fase del abastecimiento a la Comarca, sino también la ubicación de las tuberías correspondientes a otras dos fases más a realizar en el futuro, permitiendo con ello definir el área de defensa de esta importante infraestructura y garantizar, por tanto, su ampliación futura en el momento en el que la sociedad lo requiera; esta área de defensa oscilaría entre los 8 y los 27 metros de anchura, salvo en tres tramos concretos –área de servicio de la Autopista A-15, paso por el acceso a Imárcoain y zona de paso por Mutilva Alta–, en los que la anchura llega a alcanzar en algún punto los 53 metros.

La toma desde el Canal de Navarra y la ETAP se sitúan en la margen derecha del Canal, entre éste y la carretera Campanas-Urroz. El Depósito Regulador se sitúa al norte de dicha carretera, entre ésta y la Autopista A-15, a unos 600 metros de la ETAP. La superficie abarcada por ambas instalaciones es de 70.870 m².

Respecto a la tubería Tiebas-Mendillorri el proyecto distingue tres tramos. El primer tramo, con una longitud de 6.150 metros y tubería de 1.400 mm, discurre desde el Depósito Regulador de Tiebas hasta el Cerro de Noáin (Valle de Elorz), en la estribación occidental de la Sierra de Tafonar, presentando un trazado sensiblemente paralelo a la Autopista A-15, salvo en aquellos puntos (área de servicio y enlace de Noáin) (Valle de Elorz) en los que resulta obligado adoptar las adecuadas variaciones. En su recorrido bordea por el oeste la Ciudad del Transporte, en cuyo PSIS se dejaron las reservas oportunas para el paso de la conducción.

A partir del Cerro de Noáin (Valle de Elorz) se inicia el segundo tramo, de 5.630 metros de longitud y tubería de 1.000 mm, finalizando en un punto, situado al sur de Mendillorri, prácticamente coincidente

con la linde entre los términos municipales de Pamplona y Valle de Aranguren. Este tramo, tras un breve trayecto paralelo a la Autopista A-15, adopta la dirección noreste para, bordeando las instalaciones de Caceco y del Club Atlético Osasuna y una vez atravesada la carretera a Tafonar, en un punto situado a unos 300 metros al sur del enlace de ésta con la Variante Este, acercarse a dicha Variante y seguir la dirección de la misma desde Mutilva Baja hasta el final del tramo, manteniendo con ella un cierto paralelismo. En este último trayecto la conducción atraviesa, por su costado oeste, el término de Sankin, con distancias a la Variante Este, una vez desdoblada, que varían entre los 20 y 120 metros, aproximadamente, medidos desde la tubería al borde exterior de la calzada.

El tercer tramo, con una longitud de 1.069 metros y tubería de 1.400 mm, se inicia en la Variante Este y, tras bordear la estribación sur de la ladera de la urbanización de Mendillorri, finaliza en la cara sur del Depósito de Mendillorri. Respecto a este tramo cabe destacar que en el año 2001, con motivo de las obras del desdoblamiento de la Variante Este, se construyó un cajón de 50 metros de longitud y sección 5.00 x 2,50, alojando en su interior 2 tuberías de abastecimiento: una de 1400 mm, situada en el lado sur del cajón, para la conducción Tiebas-Mendillorri, y otra de 800 mm, situada en el lado norte, para la conducción Mendillorri-Irigarai. En esta zona, la amplia zanja a excavar puede afectar al arbolado lateral de la urbanización, presupuestándose a tal efecto su replantación.

V.–Consideraciones territoriales y urbanísticas.

Comparando el trazado originario con el ahora propuesto se tiene que la tubería entre la ETAP y el Depósito Regulador adopta una distinta disposición, alejándose de la A-15, disposición en cualquier caso aceptable.

En el trazado del primer tramo de la conducción, entre el Depósito Regulador de Tiebas y el Cerro de Noáin (Valle de Elorz), se producen dos variaciones con respecto al trazado originario: la primera entre el área de servicio de la A-15 y el acceso a Imárcoain y la segunda en la zona de los enlaces entre la A-15, la N-121 y la carretera Pamplona-Huesca.

La primera de ellas viene obligada por la presencia de los accesos a la Ciudad del Transporte desde la A-15. En esta misma zona se aprecia, asimismo, un cambio en el cruce del trazado con el acceso a Imárcoain, acercándose ahora al núcleo urbano, cambio que parece responder a cuestiones de orden constructivo.

La variación que se produce en la zona de los enlaces citados presenta un trazado que, aparentemente, resulta más razonable que el originario, ya que, entre otros aspectos, se suprime los dos codos en ángulo recto que se preveían en éste. No obstante, hay que señalar que en dicha zona se prevé la conexión entre la Autopista A-15, la Autovía Subpirenaica, la Carretera N-121 y la futura Ronda Super-Este de la Comarca de Pamplona, por lo que las obras de ambas infraestructuras deberán coordinarse tanto al nivel de proyecto constructivo como de ejecución.

En el segundo tramo es donde se producen las variaciones más importantes. El trazado originario de las tuberías se preveía paralelo a la A-15 y a la Variante Este, mientras que ahora, a partir del inicio del tramo, se separa de la A-15 para bordear por el este las instalaciones de Caceco y del Club Atlético Osasuna. Estas variaciones se justifican genéricamente en el proyecto por la necesidad, entre otros, de adaptar el trazado a los nuevos usos introducidos en el territorio en los últimos años y al desdoblamiento de la Variante Este.

Analizando el trazado originario en relación con los nuevos usos y el desdoblamiento de la Variante Este, se considera que su paso por la zona de Caceco y el nuevo polígono de Berroa, aprobado en el año 2001, podría quedar dificultado en algún punto, más que por los nuevos usos introducidos en el territorio, por los apoyos de determinadas líneas eléctricas existentes. Por otra parte, el paso de las conducciones entre la Variante Este, una vez desdoblada, y las instalaciones del Club Atlético Osasuna, se produce por un espacio relativamente constreñido por una serie de elementos que podrían llegar a comprometer el espacio necesario para el paso de las mismas. No obstante, se considera que debiera justificarse de manera concreta la improcedencia de mantener el trazado originario en el entorno descrito.

En el supuesto de que fuera necesario adoptar un trazado como el ahora propuesto, se estima sería conveniente revisar dicho trazado, al objeto de, si es posible, adaptar el mismo a la Variante Este, una vez superadas las instalaciones del Osasuna; en cualquier caso, el tramo que discurre al sur de dichas instalaciones entre los dos codos previstos, debería permitir en condiciones adecuadas el acceso al polígono Berroa por el sur.

En el trayecto final de este segundo tramo, entre Mutilva Baja y Mendillorri, se producen también algunas diferencias respecto al originario, derivadas de la adaptación del trazado a las obras del desdoblamiento de la Variante Este, de la estación de servicio existente y de dos pasarelas peatonales actualmente en ejecución. Ello implica que dicho trazado se aleje de la ronda (en el punto extremo hasta unos 120 metros), produciéndose, en consecuencia, una notable incidencia en los

terrenos del término denominado Sankin, destinados en las NUC a usos residenciales, incidencia que, a la vista de las circunstancias señaladas, parece en principio inevitable.

Con relación al tercer tramo cabe señalar que el trazado ahora adoptado es similar al trazado originario, no apreciándose al respecto incidencia urbanística alguna.

Respecto al patrimonio histórico se tiene que en el proyecto se recogen los datos y las actuaciones a seguir respecto al patrimonio arqueológico, suministrados por la Sección de Museos, Bienes Muebles y Arqueología de la Dirección General de Cultura. En cuanto al patrimonio arquitectónico, se da noticia en el documento presentado sobre una consulta verbal hecha a la Sección de Patrimonio Arquitectónico en la que se constataron las afecciones que las obras producirían sobre la parte subterránea del Acueducto de Noáin (Valle de Elorz), estándose a la espera –dice el proyecto– de la respuesta de dicha Sección, en la que informarán sobre la procedencia de la obra y las condiciones de ejecución.

VI.–Consideraciones medioambientales.

En el informe emitido por el Servicio de calidad se concluye que la propuesta es medioambientalmente favorable, siempre que se pongan en práctica las medidas preventivo-correctoras establecidas en el proyecto como en el Estudio de Afecciones Ambientales, así como las determinaciones que se establecen a continuación:

–Completar la documentación con informe de la Institución Príncipe de Viana sobre las afecciones a la conducción al Bien de interés Cultural "Acueducto de Noáin (Valle de Elorz)".

–Planificar las acumulaciones de tierra vegetal y otros materiales seleccionados, para evitar erosiones, durante lluvias imprevistas, por formación de desagües incontrolados.

–Proyectar en detalle y en su longitud oportuna, para evitar erosiones, la evacuación de caudales de desagüe por limpieza, desinfecciones u otros motivos.

–Disminuir, en lo posible y en suelo no urbanizable, la diferencia de cota entre la parte superior de las arquetas y el suelo circundante.

–En las proximidades del depósito de Iriagai, disminuir la anchura de la franja de actuación, por interés medioambiental y fuerte pendiente y esmerar las buenas prácticas de ejecución de obra.

–Establecer un Plan de Vigilancia Ambiental, Seguimiento y Control tanto de obra como del primer período de explotación, con obligación de informar a la Dirección General de Medio Ambiente sobre: imprevistos ambientalmente significativos, actuaciones en tramos sucesivos de 2.000 metros de longitud, primeros manejos de puesta en funcionamiento e informe final conjunto.

En su virtud, considerando el informe emitido el día 11 de marzo de 2003 por la Comisión de Ordenación del Territorio, y vista la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás normas de aplicación, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

ACUERDA:

1.º Someter el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de "Abastecimiento de la Comarca de Pamplona desde el Canal de Navarra", promovido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por el plazo mínimo de un mes, a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos queden afectados por la infraestructura proyectada.

2.º Señalar a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que, previamente a la aprobación del PSIS, deberá justificar de manera concreta la improcedencia de mantener en el entorno del Polígono Berroa y de las instalaciones del Club Atlético Osasuna el trazado originario de las tuberías de abastecimiento.

En el caso de que quedara justificada la procedencia de adoptar en dicho entorno un trazado como el ahora propuesto, se tendrán en cuenta los aspectos reseñados sobre el particular en el apartado "V. Consideraciones Territoriales y Urbanísticas" de la parte expositiva de este Acuerdo.

3.º Asimismo, de manera previa a la aprobación del PSIS, se presentará el oportuno informe sobre las afecciones de la infraestructura proyectada al Patrimonio Arquitectónico.

4.º En el proyecto constructivo y en la ejecución y seguimiento de las obras se pondrán en práctica las determinaciones recogidas en el apartado "VI. Consideraciones Medioambientales" de la parte expositiva de este Acuerdo.

5.º Las actuaciones que lleve a cabo la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona respecto a la infraestructura propuesta se coordinarán, tanto al nivel de proyecto constructivo como de ejecución de las obras, con las respectivas actuaciones a llevar a cabo por el Departamento de Obras Públicas Transportes y Comunicaciones, relativas al "Nuevo enlace de Noáin (Valle de Elorz). Conexión de la Autopista

A-15, Autovía Subpirenaica, Carretera N-121 y futura Ronda Super-Este de la Comarca de Pamplona".

6.º Someter el expediente por plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos queden afectados por las infraestructuras proyectadas.

A tales efectos, el expediente estará de manifiesto en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Calle Alhondiga, número 1-2.º, de Pamplona), pudiéndose presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

7.º Publicar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y notificarlo a los Departamentos de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, y de Educación y Cultura, a los Ayuntamientos de Tiebas-Muruarte de Reta, Noáin (Valle de Elorz), Valle de Aranguren, Valle de Egüés y Pamplona y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a los efectos oportunos.

Pamplona, diecisiete de marzo de dos mil tres.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Rafael Gurrea Induráin.

A0303022

ACUERDO de 24 de marzo de 2003, del Gobierno de Navarra, por el que se otorga a El Corte Inglés, S.A., la licencia comercial específica para la implantación de un gran almacén en Pamplona, en el denominado "Solar de Intendencia", y se aprueba el correspondiente Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2002, acordó continuar el expediente de otorgamiento de licencia comercial específica para la implantación en Pamplona de un gran establecimiento comercial a "El Corte Inglés", S.A., y declarar el Proyecto como de Incidencia Supramunicipal, así como someter el proyecto a información pública durante el plazo de un mes. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 144, de 29 de noviembre de 2002.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas, la propuesta conjunta efectuada por los Departamentos de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, y de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, fue sometida a informe de la Comisión de Ordenación de Ordenación del Territorio, en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2003, y del Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista, el 19 del mismo mes, quienes los emitieron proponiendo el otorgamiento a El Corte Inglés, S.A., de licencia comercial específica para la implantación de un gran almacén en Pamplona, en el denominado "Solar de Intendencia", y la aprobación del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para la implantación de dicho gran almacén, conforme al proyecto presentado por la promotora y a las condiciones que se derivan de la respuesta a las alegaciones planteadas.

I.–Alegaciones presentadas.

En el período de información pública del expediente no se ha recibido alegación alguna en la Dirección General de Comercio y Turismo, habiéndose presentado en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda dos escritos de alegaciones, cuyo contenido y respuesta se expresan a continuación.

1. De doña Yolanda Barcina Angulo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pamplona.

Contenido:

La idoneidad del solar para el uso comercial previsto viene justificada por las conclusiones a las que llega Comercio en el informe, resultando ello plenamente coincidente con las actuaciones previas municipales adoptadas respecto a este expediente. Por otra parte, desde el ámbito municipal se comparte, con carácter general, el contenido y efectos del PSIS. No obstante, la ordenación de esta edificación y de su entorno debe armonizarse en la medida de lo posible con los criterios generales de ordenación de la ciudad, plasmados en la Modificación del Plan General y en el Plan Especial tramitados en su día.

Finalmente, el informe conjunto Comercio-Ordenación del Territorio aporta algunas consideraciones que exigen un pronunciamiento municipal al respecto.

Por todo ello, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pamplona presenta las siguientes alegaciones.

Primera.–Alineaciones y alturas.

Las alineaciones del edificio deben ajustarse a las señaladas en el planeamiento municipal vigente antes citado, tanto en plantas de sótano como en planta baja. (La cuestión de las rampas se analiza en el apartado de Accesos).

Todas las construcciones por encima del segundo ático, incluidos los climatizadores, deberán ajustarse a las condiciones establecidas, es decir, a una altura no superior a 3 metros por encima de la del segundo ático.

Segunda.-Conexión Intendencia-Palacio de Congresos.

Tal como se recoge en la Adenda del PSIS, resultaría del mayor interés poder utilizar la rampa del Palacio de Congresos situada en Yanguas y Miranda de manera compartida con el establecimiento comercial y para todo tipo de vehículos, tal como ya se solicitó por el Ayuntamiento de Pamplona al Gobierno de Navarra mediante Acuerdo de 11 de abril de 2002.

Se considera sería razonable que la conexión entre ambos aparcamientos se produjera a nivel del segundo sótano y siempre a una cota que posibilite la plantación de arbolado y el paso de infraestructuras.

Dado que el PSIS no determina con precisión esta cuestión debe aportarse la documentación necesaria a tal efecto.

Tercera.-Accesos.

El PSIS sitúa las rampas "en" las calles y no en la parcela, incumpliendo así las determinaciones del planeamiento vigente en cuanto a las alineaciones en planta baja y sótano, cumpliéndose, no obstante, las determinaciones referidas a las calles "desde" las que se puede acceder (Tudela y García Ximénez).

Dado que no se ha analizado la solución de rampas en el interior del solar, no es posible conocer en este momento los efectos de esta opción respecto al estudio de tráfico (colas de espera, interacciones entre tráfico rodado y peatonal, etc.), o incluso sobre el propio modelo comercial planteado. Sería por ello indispensable que el PSIS valorase esta opción considerando las circunstancias siguientes:

1.^a Se desconoce hasta qué punto la implantación de rampas fuera de alineaciones es consecuencia de la previsión de 500 plazas de aparcamiento, cuando el número mínimo exigible es de 377. Esta valoración resulta del máximo interés para el Ayuntamiento, cuyo criterio actual es impulsar la mayor oferta posible de aparcamientos en la Ciudad, siendo positivo que el número de plazas supere el máximo exigido.

2.^a No se aporta un estudio concreto sobre los efectos que tendrá sobre el tráfico y, por ello, indirectamente en esta materia, el funcionamiento conjunto del establecimiento y del Palacio de Congresos.

3.^a No se ha tenido en cuenta la posibilidad de peatonalización de las calles García Ximénez –entre Yanguas y Miranda y Sancho el Mayor– y Tudela –entre Estella y Conde Oliveto–, posibilidad recogida en el nuevo Plan Municipal, por lo que si fuese imprescindible la ubicación de las rampas en el exterior siempre debería garantizarse esta posibilidad de peatonalización. En este marco debe analizarse también la eliminación de aparcamientos en superficie y del giro a la izquierda desde Yanguas y Miranda a García Ximénez.

4.^a Debe tenerse en cuenta también que la rampa de García Ximénez puede afectar al uso posterior del edificio de la actual Estación de Autobuses e, incluso, al edificio o solar resultante tras el traslado de la Estación a su nueva ubicación, por lo que debe analizarse esta cuestión si se optase por dicha solución exterior.

5.^a La rampa en García Ximénez puede afectar a restos arqueológicos, por lo que sería aconsejable en todo caso que las determinaciones del PSIS no resulten vinculantes en cuanto a la ubicación concreta de las rampas, posibilitando así su implantación exacta una vez conocido este extremo.

6.^a Se recuerda, finalmente, que las determinaciones del PSIS no pueden prejuzgar la resolución final sobre la enajenación de la superficie ocupada por las rampas, que sería objeto de otro expediente distinto.

Respuesta:

Con relación a estas alegaciones el promotor ha presentado diversa documentación en la que además de tratar sobre los diversos aspectos de las alegaciones, se analizan, con un modelo de simulación, los efectos que se producirían sobre el tráfico con la solución, entre otras, de rampas dentro del solar –considerando, a su vez los efectos sobre dicho tráfico en los casos de peatonalización de los tramos de calle a los que se refiere la alegación y de supresión del giro a la izquierda desde Yanguas y Miranda hacia García Ximénez–, y en la que también se pone de relieve las incidencias que tal disposición produciría sobre el modelo comercial y funcional propuesto en el proyecto presentado en su día.

Por otra parte, se ha recibido un informe de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, de fecha 16 de enero de 2003, sobre la posible afección de las obras del establecimiento comercial a la muralla que unía el baluarte de San Nicolás con el baluarte de San Antón, señalando que deben realizarse unos sondeos arqueológicos en la calle García Ximénez, que deberán extenderse hacia el solar en el caso de que en la misma no aparecieran restos de la muralla, para así determinar las medidas que deban adoptarse en relación con la conservación del Patrimonio Histórico, adelantando la de la modificación del trazado de las rampas para el caso de que éstas afectaran a la muralla.

Antes de proseguir, y con relación a los accesos –que constituye uno de los aspectos más importantes para la implantación del esta-

blecimiento comercial–, se considera oportuno, en primer lugar, dejar sentada una premisa que va a orientar la respuesta a esta cuestión: la de tratar de que el sistema de accesos que se adopte amortigüe al máximo la incidencia sobre el tráfico del entorno, factor éste que resulta primordial.

Asimismo, hay otra cuestión, relativa igualmente a los accesos, que conviene también tenerla presente. En la alegación, el Ayuntamiento parte de afirmar que la situación de las rampas fuera de alineaciones propuesta en el PSIS incumple el planeamiento municipal vigente, si bien, a tenor del resto de la alegación, cabe deducir que está dispuesto a asumir dicha situación si, tras analizarse la solución de rampas en el interior del solar y conocer los efectos que esta opción produciría en el edificio proyectado y en el tráfico del entorno, resultara imprescindible su adopción, señalando al respecto, entre otras condiciones, la de garantizar en este supuesto la posibilidad de peatonalizar determinados tramos de calles.

Finalmente, la fase de audiencia y vista del expediente ha puesto de manifiesto la existencia de consenso respecto de las siguientes conclusiones:

1.–Respecto a la disposición de las rampas de entrada/salida fuera de las alineaciones del solar:

Se considera que la disposición de las rampas de entrada/salida fuera de las alineaciones del solar, tal como se propone en el proyecto, resulta imprescindible por las siguientes razones:

a) Según los estudios de tráfico se comprueba que, con la disposición de las rampas dentro del solar, el impacto en el tráfico del entorno es superior al de cualquier otra alternativa, e, incluso, considerando la peatonalización de los tramos de calles a los que se refiere la alegación. Esta opción supone efectos de tal cuantía que hacen la circulación del entorno prácticamente inviable.

b) En el sentido indicado, procede destacar que esta opción pondría desplazar la mayor parte de la longitud de las colas de espera a las calles de acceso, salvo que las rampas interiores tuvieran una longitud de desarrollo tal que fueran capaces de albergar una parte importante de dichas colas de espera.

c) Esta disposición, por otra parte, resultaría desde el punto de vista funcional prácticamente incompatible con un espacio peatonalizado, ya que un espacio peatonalizado requiere, obviamente, que las interferencias entre el tráfico rodado y el paso de peatones sean las mínimas posibles.

d) Del análisis efectuado sobre la afección que la disposición de las rampas dentro del solar produciría en el edificio proyectado, se desprende que esta disposición no parece que pueda compatibilizarse con el modelo comercial y funcional propuesto, ya que ello limitaría en gran medida el establecimiento de la oferta comercial considerada, con su importante incidencia sobre la valoración asignada a dicha oferta, amén de suponer una limitación de difícil resolución en cuanto a la normativa vigente en diversas materias (evacuación, contra incendios, ventilación, extracción de humos, etc.), ante la barrera física que la situación de las rampas generaría en la distribución interior de las plantas baja y primera bajo rasante.

2.–En cuanto al número de rampas de entrada/salida y su ubicación.

a) Se considera que el aparcamiento del establecimiento comercial debe ofrecer dos distintos puntos con rampas de entrada y salida de vehículos cada uno de ellos, en correspondencia con las líneas generales de acceso y retorno desde los distintos orígenes/destinos, diversificando con ello las relaciones del establecimiento con el entorno próximo y mediato, y en correspondencia, asimismo, con las posibilidades ofrecidas por el Plan Especial, y ello con independencia de que este sistema de accesos pueda, en su caso, coordinarse con la utilización de las rampas del aparcamiento del Auditorio situadas en la calle Yanguas y Miranda

b) Las rampas para el establecimiento comercial deben ubicarse preferentemente en las calles Tudela y García Ximénez.

c) No obstante lo anterior, dado que podrían surgir factores ahora desconocidos (como la aparición de restos arqueológicos de interés), que requirieran la reubicación de las rampas, se considera oportuno facultar al Ayuntamiento de Pamplona a adoptar la decisión última al respecto, conforme, en todo caso, a los principios básicos que inspiran el sistema: dos puntos con rampas de entrada y salida cada uno, diversificación de los tráficos de entrada y salida y garantía de peatonalización de los tramos de calles descritos en la alegación.

d) Finalmente, y con relación a la posible afección de las rampas en García Ximénez al uso posterior del edificio y/o solar de la Estación de Autobuses, se considera que la ubicación que se propone para las mismas, posibilitaría aparentemente la incorporación de unos accesos, a nivel del primer sótano, al aparcamiento de un hipotético nuevo y futuro edificio en el actual solar de Autobuses, que en su caso tendrían que complementar, lógicamente, dada la superficie del solar y en función de la capacidad que tuviera tal sótano, la dotación de accesos que el mismo requiriere. Respecto al uso posterior del edificio de la actual Estación de Autobuses, se entiende que es imposible precisar ahora

cuales podrían ser las afecciones que producirían las rampas, si bien no parece que, en el marco de la peatonalización de la calle, fueran especialmente significativas.

3.-Respecto a la posibilidad de poder utilizar la rampa de salida a la calle Yanguas y Miranda del aparcamiento del Auditorio, como salida también del aparcamiento del establecimiento comercial:

a) Las conclusiones a las que llega el estudio de tráfico son las siguientes: la utilización de esta salida, manteniendo la prioridad de paso para los usuarios del Auditorio, mejora los niveles de servicio de las calles adyacentes de forma notable; complementa el funcionamiento de la estructura de accesos de forma decisoria; a la importancia funcional que aporta la salida por la calle Tudela (que diversifica el retorno hacia el noreste y sur de la Ciudad a través de Navas de Tolosa y Yanguas y Miranda), se añade la mejora cuantitativa que supone la disposición de una rampa más. Por estas razones, señala el estudio, esta solución de complementariedad se considera óptima desde la exclusiva óptica de criterios de tráfico

b) A la vista de lo que antecede, teniendo en cuenta la facultad reservada al Gobierno de Navarra en esta materia, según el convenio de colaboración aprobado por el Ayuntamiento de Pamplona y el Gobierno de Navarra al que alude la alegación, en la parte referida a la conexión entre los sótanos del Auditorio y de El Corte Inglés, se considera que puede aceptarse el que El Corte Inglés prevea y ejecute, a su riesgo y ventura, las soluciones que técnicamente estime como las más adecuadas para establecer la conexión entre ambos aparcamientos de cara a su utilización por parte de vehículos particulares. No obstante, la utilización en el futuro de esta conexión estará condicionada a que –una vez en servicio el aparcamiento de El Corte Inglés y teniendo en cuenta el funcionamiento observado en la práctica de ambos aparcamientos durante un tiempo significativo–, sea autorizada por el Gobierno de Navarra, previa solicitud expresa y motivada por parte de El Corte Inglés, justificando, a su vez, que la utilización de dicha conexión no perjudica significativamente el correcto funcionamiento del aparcamiento del Auditorio.

c) El diseño y ejecución de la conexión entre ambos aparcamientos responderá a las condiciones convenidas entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona, y, en cualquier caso, salvaguardarán la posibilidad de que se plante arbolado y, especialmente, el paso de infraestructuras, aspectos todos estos que se concretarán en el correspondiente Proyecto de Ejecución.

4.-En cuanto al giro a la izquierda desde la calle Yanguas y Miranda hacia García Ximénez:

Se demuestra la conveniencia de su supresión para cualquiera de las soluciones analizadas, ya que se mejorarían las condiciones de tráfico en diferente grado, máxime si se peatonaliza García Ximénez, ya que, en este caso, el giro a la izquierda solo serviría para acceder al aparcamiento, maniobra ésta que, considerándose prescindible, solo generaría retenciones de tráfico.

5.-Respecto a la peatonalización y otros aspectos relacionados con la misma:

a) El estudio de tráfico pone de relieve que con la peatonalización se mejoran sensiblemente las condiciones de entrada y salida al aparcamiento y el funcionamiento del vial en el entorno más próximo.

b) Por ello, se peatonalizarán las calles García Ximénez (entre Yanguas y Miranda y Sancho el Mayor) y Tudela (entre la calle Estella y Conde Oliveto), tal como se propone en la alegación, con una calidad y características similares a las del entorno de más reciente construcción. El coste de las correspondientes obras de peatonalización correrá a cargo de El Corte Inglés, S.A.

c) En este marco de peatonalización, sería recomendable se estudiara la posibilidad y conveniencia de integrar en una solución de rampa única –con doble dirección de entrada y salida–, las rampas situadas en la calle Tudela, así como la posibilidad y conveniencia de prolongar la salida de la rampa de la calle García Ximénez hasta basar el cruce con la calle Tudela

d) Las obras de peatonalización antes citadas estarán ejecutadas con anterioridad a la apertura del establecimiento comercial, sin perjuicio de que pudieran restar algunos elementos propios del mobiliario urbano u otros de menor significación que no dificulten el tránsito peatonal.

e) Las obras de urbanización a ejecutar por El Corte Inglés, S.A., abarcarán tanto el espacio a peatonalizar como las aceras perimetrales al edificio, e incluirán todas aquellas otras que sean necesarias para reponer a su situación original los espacios afectados por la ejecución de cualquier obra en subsuelo.

6.-En cuanto a las plazas de aparcamiento en superficie a suprimir:

a) La peatonalización supondría la eliminación de los aparcamientos actualmente situados en los tramos a peatonalizar, eliminación que, por otra parte, sería acorde con lo determinado en el punto 6 del Acuerdo del Ayuntamiento de Pamplona, de 11 de abril de 2002, relativo a la enajenación por subasta pública del solar, según el cual el número de plazas de aparcamiento excedente del mínimo establecido

(que en este caso sería de 123), será reducido en superficie en el ámbito más cercano.

b) Además de las plazas de aparcamiento a suprimir que así resultare en razón de la peatonalización, se considera que sería conveniente suprimir, entre otras posibles, las actuales plazas en batería existentes en el tramo de la calle Estella entre Sancho el Mayor y la calle Tudela.

7.-Sobre la eliminación de barreras físicas y sensoriales:

Cualquier espacio y recorrido peatonal en suelo público, se proyectará y ejecutará conforme a la vigente Ley Foral sobre barreras físicas y sensoriales. La aplicación de dicha Ley Foral se extenderá al diseño y ejecución del propio establecimiento comercial, incluido su aparcamiento, al ser objeto de concurrencia pública.

8.-En cuanto a las alineaciones en planta baja (situación de un poste circular fuera de alineación):

Con relación a esta cuestión nada hay que objetar a lo alegado: el edificio proyectado deberá ajustarse a las alineaciones en planta baja establecidas

9.-Sobre el exceso de ocupación producido por las alineaciones de la edificación en planta primera bajo rasante:

Teniendo en cuenta, por un lado, la previsión de construir otros diversos sótanos más al indicado, conforme a las posibilidades permitidas por el Plan Especial, y, por otro, la necesidad de que el edificio responda a la lógica constructiva de la totalidad de los sótanos (continuidad de los muros de contención y de la estructura en general), se considera que resulta aceptable la ocupación del primer sótano planteada en el proyecto, siempre que ello no impida alcanzar los objetivos perseguidos al respecto por el Plan Especial, es decir, salvaguardar la posibilidad de que se plante arbolado y, especialmente, que se permita el paso de infraestructuras, aspectos éstos que se concretarán en el correspondiente Proyecto de Ejecución, así como salvaguardar el uso público en superficie del espacio peatonal.

10.-Sobre las construcciones por encima de la altura total del edificio:

En cuanto a las construcciones por encima del segundo ático, incluidos los climatizadores, las cuales no deberán sobrepasar la altura de 3 metros por encima de la del segundo ático, nada hay que objetar a lo alegado: el edificio se ajustará a las determinaciones establecidas al respecto.

11.-Respecto a la alegación relativa a la resolución final sobre la enajenación de la superficie ocupada por las rampas

Esta cuestión se tratará en la contestación al siguiente escrito de alegaciones, dada su clara conexión con el contenido de éste.

2. De D. Roberto Urtasun Uriz, Arquitecto.

Contenido:

El alegante señala que el Proyecto incumple la Normativa urbanística de forma clara y rotunda, puesto que las rampas se sitúan en el espacio público y fuera del solar adjudicado en subasta por el Ayuntamiento de Pamplona.

Señala asimismo que tal incumplimiento es sustancial y no subsanable mediante la modificación de los documentos urbanísticos, ya que se plantea resolver en el espacio público las necesidades del uso a implantar en un solar privado, subordinando lo público a lo privado, con clara devaluación de los valores del espacio urbano y las condiciones medioambientales de la ciudad. Por tanto –añade–, la solución planteada no sólo no resuelve los problemas señalados a lo largo del expediente, de insuficiencia de anchura de las aceras previstas, sino que "ocupan" con rampas las calles Tudela y García Ximénez.

En consecuencia, el alegante solicita la modificación de la solución propuesta, de forma que se resuelvan dentro del solar adjudicado por el Ayuntamiento de Pamplona las necesidades de acceso a las plantas de sótano del gran establecimiento comercial.

Respuesta:

A la vista de las alegaciones y del informe elaborado por los servicios jurídicos del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, y una vez sentada en la respuesta a las alegaciones anteriores la necesidad de ubicar las rampas de entrada/salida fuera de las alineaciones del solar, se concluye en lo siguiente:

a) Un PSIS debe contar necesariamente con un ámbito determinado o determinable, y especificar cómo se van a garantizar los accesos previstos. A este respecto, procede incorporar a la documentación del PSIS el plano aportado por la promotora en el que se delimita el ámbito de intervención para la ejecución del edificio comercial, de los accesos y otras obras e infraestructuras en subsuelo, incluyendo, asimismo, el espacio que será peatonalizado, sin perjuicio de que fuera de este ámbito se puedan llevar a cabo las obras de conexión con las infraestructuras existentes que sean precisas.

b) Para garantizar las rampas de entrada/salida, sin que el Ayuntamiento pierda la titularidad del terreno ocupado por las mismas ni asuma obligación alguna de conservación, quedando ello a cargo del titular del establecimiento comercial, se considera que la solución más

viable es la de convenir la constitución de una servidumbre de paso, previa desafectación de la parte del espacio público de que se trate.

c) En cuanto a la servidumbre de paso hay que señalar que la misma se encuentra regulada en los artículos 530 y concordantes del Código Civil, pudiendo ser ampliada a futuro conforme a la peculiaridad foral prevista en la Ley 400 del Fueno Nuevo.

d) Respecto a la desafectación de los terrenos, que ha de ser necesariamente previa a la constitución de una servidumbre de paso, se ha de concluir que, dado que el PSIS modifica el planeamiento municipal en el mismo momento de su entrada en vigor, y que los Planes municipales pueden desafectar automáticamente bienes de dominio público, el PSIS puede válidamente prever que los espacios públicos a ocupar por las rampas de entrada/salida, así como las actuales aceras perimetrales del solar, y otros espacios que vayan a ser ocupados o utilizados por el establecimiento comercial conforme al proyecto o proyectos de obras que finalmente se autoricen, queden automáticamente desafectados del dominio público, pasando así a considerarse bienes patrimoniales.

e) Por último, dado que la constitución de servidumbres es voluntaria, el PSIS ha de prever un plazo para constituirla y, asimismo, las consecuencias de su incumplimiento, para garantizar de modo pleno los accesos precisos. Por ello, procede establecer como cláusula de cierre, en defecto de acuerdo sobre la constitución de la servidumbre en el plazo fijado (o, en otro caso, de compra o cesión, si así se pactara finalmente), que los terrenos o los derechos precisos sobre los mismos puedan obtenerse, en último extremo, conforme a lo prevenido en los títulos III y IV de la Ley 6/1998, de 13 de abril, y disposiciones concordantes.

II.-Dictamen del Tribunal de Defensa de la competencia.

Con fecha 13 de diciembre de 2002, se ha recibido el Dictamen del Tribunal de Defensa de la Competencia, en el que se concluye lo siguiente:

"Estudiada la información sobre el proyecto comercial que obra en el expediente, se considera que la implantación del establecimiento comercial de la enseña El Corte Inglés en Pamplona, no tendrá efectos negativos sobre la competencia. Por ello, este Tribunal informa favorablemente la concesión de autorización sin condiciones del proyecto de El Corte Inglés, S.A., para la implantación del citado establecimiento comercial".

III.-Otras consideraciones.

En el informe sobre las alegaciones presentado por la promotora se incluye un apartado referido al acceso de mercancías al establecimiento comercial, en el que se señala que para su correcto funcionamiento se deberían reconsiderar las limitaciones actualmente impuestas al respecto (horario nocturno y tipo de mercancías a trasegar por el acceso desde el Auditorio).

Pues bien, analizadas estas cuestiones a la luz del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Pamplona y el Gobierno de Navarra, en el cual quedan reguladas las condiciones de uso para el acceso de mercancías a El Corte Inglés, sin que se reserve en este caso para el Gobierno de Navarra –como en el caso de los vehículos particulares–, la potestad de autorizar de manera unilateral unas condiciones de uso distintas a las previstas en el Convenio, cabe concluir que El Corte Inglés, si así lo estima oportuno, deberá tramitar dicha solicitud ante las partes intervinientes en el mismo, para que si lo consideran procedente modifiquen el Convenio, ya que a través de la resolución del PSIS no se pueden alterar las condiciones establecidas en el mismo.

En su virtud, considerando el informe emitido el día 11 de marzo de 2003, por la Comisión de Ordenación del Territorio, y el emitido por el Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista, el 19 del mismo mes, y vista la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra y demás normas de aplicación, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, y del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

Acuerda:

1.º Resolver las alegaciones presentadas en los términos expresados en la parte expositiva de este Acuerdo.

2.º Otorgar a El Corte Inglés, S.A., la licencia comercial específica para la implantación de un gran almacén en Pamplona, en el denominado "Solar de Intendencia", con una superficie total neta de venta de 25.988 m², siendo la superficie neta de venta efectiva de 24.994 m² (25.988m² de superficie neta-994 m² de superficie destinada a "otros bienes cotidianos y no cotidianos").

3.º Aprobar el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la implantación de dicho gran almacén, conforme al proyecto presentado por la promotora y a las condiciones que se derivan de la respuesta a las citadas alegaciones.

4.º Señalar a la promotora que, respecto a la protección del Patrimonio Histórico, procederá conforme al contenido del informe de la

Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, de 16 de enero de 2003.

5.º Las actuales aceras perimetrales del solar quedan automáticamente desafectadas del dominio público. Los espacios públicos a ocupar por las rampas de entrada y salida, así como otros que vayan a ser ocupados o utilizados por el establecimiento comercial conforme al proyecto o proyectos de obra, quedarán automáticamente desafectados del dominio público, pasando a la categoría de bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Pamplona, cuando el Ayuntamiento de Pamplona manifieste su conformidad con los correspondientes proyectos de obras o sus modificaciones.

6.º Se garantizará la habilitación de los accesos mediante una servidumbre de paso u otra fórmula convenida entre la promotora y el Ayuntamiento de Pamplona que permita habilitar y mantener los mismos.

Asimismo, se constituirán los derechos de uso que, en su caso, resulten necesarios para la ejecución del proyecto.

7.º Si, en un plazo máximo de cuatro meses a partir del día de la publicación de este Acuerdo, no se hubieran suscrito aún los convenios a los que se refiere el punto anterior, se podrá actuar conforme a lo prevenido en los títulos III y IV de la Ley 6/1998, de 13 de abril, y disposiciones concordantes.

8.º Señalar que contra el presente Acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, podrá ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su notificación o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.º Publicar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y notificarlo a los Departamentos de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y de Educación y Cultura, al Ayuntamiento de Pamplona, a El Corte Inglés, S.A. y a los alegantes a los efectos oportunos.

Pamplona, veinticuatro de marzo de dos mil tres.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior. Secretario del Gobierno de Navarra, Rafael Gurrea Induráin.

A0303300

ACUERDO de 7 de abril de 2003, del Gobierno de Navarra, por el que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 263/03, interpuesto por don Miguel María Muguiro Soravilla contra el Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, por el que se regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra requiere la remisión del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 263/03, interpuesto por don Miguel María Muguiro Soravilla, contra el Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, por el que se regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra.

El artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que el expediente se reclamará al órgano autor de la disposición o acto impugnado que, en el presente caso, se trata de un Decreto Foral.

Igualmente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo citada requiere a esta Administración para que emplace a cuantos aparezcan como interesados en el citado expediente en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, en cumplimiento del referido requerimiento,

ACUERDA:

1.º Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo número 263/03, interpuesto por don Miguel María Muguiro Soravilla contra el Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, por el que se regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra.

2.º Publicar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para conocimiento de los interesados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en los autos, en el plazo de nueve días contados desde el siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

3.^º Notificar este Acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, siete de abril de dos mil tres.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, *Rafael Gurrea Indurán*.

A0303748

ORDEN FORAL 355/2003, de 13 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para actividades de educación ambiental, fuera del ámbito escolar, durante el año 2003.

El Decreto Foral 327/1992, de 26 de octubre, establece el régimen de concesión de subvenciones a actividades relacionadas con el medio ambiente. El artículo 2 de este Decreto Foral dispone que la convocatoria para la concesión de las subvenciones se realizará anualmente por Orden Foral del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Entre los programas del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda encaminados a la información/sensibilización, participación social, formación ambiental, investigación social y evaluación de programas mediante la concesión de las ayudas oportunas, es de gran interés fomentar la realización de actividades que, desarrollándose y promoviéndose fuera del ámbito escolar, contribuyan al desarrollo de la educación ambiental entre la población de nuestra Comunidad.

Vista la propuesta de la Sección de Información y Educación Ambiental y el conforme de la Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, a la aplicación presupuestaria y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 23/1993, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

1.^º Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades de sensibilización y educación ambiental, fuera del ámbito escolar, durante el año 2003.

2.^º Aprobar las Bases que regirán dicha convocatoria que, debidamente diligenciadas, constan en el expediente.

3.^º Autorizar un gasto de 239.739 euros a la partida económica 330000-31000-7810-442100, denominada "Subvención a Programas de Educación Ambiental y otras actividades relacionadas con el medio ambiente" del Presupuesto de Gastos del año 2002 prorrogado para el año 2003.

4.^º Disponer la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en los medios de comunicación de la Comunidad Foral habituales.

5.^º Contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.^º Trasladar la presente Orden Foral a la Sección de Información y Educación Ambiental, a los Servicios de Calidad Ambiental y de Conservación de la Biodiversidad, a la Sección de Control Administrativo y a la Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Pamplona, trece de marzo de dos mil tres.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, *Jesús Javier Marco-tegui Ros*.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL FUERA DEL AMBITO ESCOLAR, DURANTE EL AÑO 2003, QUE SE REALICEN EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, con el propósito de informar, capacitar y conseguir una mayor participación de la población Navarra en la conservación de los recursos naturales y en la mejora general del medio ambiente en Navarra, establece esta Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades, con arreglo a las siguientes,

B A S E S

Primera.—Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de educación ambiental, fuera del ámbito escolar, promovidos durante el año 2003 por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de Navarra, tendentes a que los ciudadanos-as (individualmente y a través de sus asociaciones y demás entidades ciudadanas e institucionales) adquieran conciencia de su medio, los conocimientos, los valores, las destrezas y también la

determinación que les capacite para actuar individual y colectivamente en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros de nuestra Comunidad.

Segunda.—Destinatarios.

Podrán acogerse a las ayudas de esta convocatoria las entidades públicas y privadas de Navarra, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, con domicilio social en Navarra en la fecha de solicitud de la subvención, que, individual o mancomunadamente, quieran desarrollar actividades de Educación Ambiental fuera del ámbito escolar, en la Comunidad Foral de Navarra, incluidas en el objeto de esta Convocatoria.

En los casos de proyectos mancomunados, la solicitud la realizará una de las entidades que será la beneficiaria directa de las ayudas, y en la documentación se hará constar qué otras entidades (de la misma o diferente modalidad) participan en el proyecto y las condiciones en las que lo hacen.

Tercera.—Modalidades.

Los proyectos que presenten las diferentes entidades se agruparán en las siguientes modalidades:

—Modalidad A.

En esta modalidad se encuadrarán los proyectos que presenten las Entidades Locales de Navarra.

—Modalidad B.

En esta modalidad se adscribirán los proyectos que presenten las Asociaciones de Navarra cuyo objeto social sea con carácter prioritario la defensa del medio ambiente.

—Modalidad C.

En esta modalidad se contemplarán los proyectos que presenten otras entidades no contempladas en las modalidades anteriores.

—Modalidad D.

En esta modalidad se contemplarán los proyectos de voluntariado ambiental que presenten las Organizaciones No Gubernamentales de Navarra.

Si a juicio de la Comisión Técnica se valoraran de interés preferente la realización de algún proyecto presentado a la convocatoria podrá establecerse el ámbito de colaboración mediante acuerdo o convenio.

Cuarta.—Campo de los proyectos.

A) **Modalidades A, B y C.**

4.1. El Campo de actuación de los proyectos de educación ambiental que se presenten a esta convocatoria deberá referirse a uno de los siguientes ámbitos de la gestión ambiental:

Prioridad 1:

Ahorro y eficiencia energética (incluye también todo lo relacionado con la movilidad y el transporte) y uso de energías renovables; y otros programas que hagan referencia a los compromisos adquiridos por las entidades participantes en la Estrategia Navarra de Educación Ambiental.

Prioridad 2:

Buenas prácticas ambientales, gestión forestal, de residuos, del agua (incluye la gestión de ríos y riberas), de especies y espacios protegidos.

Prioridad 3:

Usos y prácticas agrícolas compatibles con la conservación del medio natural; concentraciones parcelarias; Agendas Locales 21; Impactos y Afecciones Ambientales.

Prioridad 4:

Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas; Usos turístico-recreativos; conservación de recursos naturales; erosión y pérdida de suelos; fomento de la agricultura y ganadería ecológicas; prevención y lucha contra la contaminación; alimentación y hábitos de consumo; implantación de sistemas de gestión ambiental; difusión, información e interpretación ambiental.

Sin prioridad:

Otros campos no incluidos anteriormente, pero que por su contenido y finalidad se estimen de interés social.

4.2. El desarrollo de los contenidos de los proyectos deberá llevarse a cabo a través de uno de los siguientes instrumentos de la educación ambiental:

4.2.1. **La información, comunicación y sensibilización ambiental.**

Dentro de este apartado se considerarán todos aquéllos proyectos basados en:

—La realización de campañas informativas, de divulgación y sensibilización social.

—Edición de folletos, libros, revistas, boletines, etc.

—Realización de exposiciones.

—Realización de debates, conferencias y mesas redondas.

—Organización y celebración de días y/o semanas específicas dedicadas al Medio Ambiente.

—Organización de sesiones y/o ciclos de cine.

- Prestación de servicios de información ambiental.
- Difusión en Internet de las actividades ambientales de la entidad. La enumeración de estas actividades tiene carácter orientativo.

4.2.2. La participación social en la gestión ambiental.

Dentro de este apartado se atenderán aquéllos proyectos promovidos por una entidad, y en los que participen los ciudadanos/as, bien en su organización, o en la ejecución de acciones (continuadas o puntuales) de mejora del medio

4.2.3. La formación ambiental no reglada.

Los proyectos de formación que se presenten a esta convocatoria podrán realizarse a través de cursos, jornadas, seminarios, simposiums y congresos.

La enumeración de estas actividades tiene carácter orientativo.

4.2.4. La investigación social y la evaluación aplicadas al desarrollo de los programas de educación ambiental.

Se considerarán los proyectos dirigidos a investigar y evaluar los programas continuados de educación ambiental que hayan sido o estén siendo desarrollados por la entidad solicitante, o por otras entidades.

B) Modalidad D.

En el caso de los proyectos de voluntariado el contenido de los programas que se presenten a esta convocatoria deberá referirse a uno de los siguientes campos de actuación:

1. Espacios Naturales y conservación de la biodiversidad.

Dentro de este ámbito caben actuaciones en los Espacios Naturales Protegidos y mejoras del patrimonio forestal.

2. Medio rural y uso público del medio natural.

En este ámbito caben las siguientes actuaciones: Recuperación de entornos en zonas rurales; conservación del patrimonio histórico y cultural como las Cañadas y el Camino de Santiago, así como otros equipamientos rurales de interés.

3. Medio urbano y calidad ambiental.

En este ámbito se contemplan actuaciones de conservación y recuperación del medio urbano y otras tendentes a la promoción de la cultura de la sostenibilidad de las ciudades y al desarrollo de las buenas prácticas ambientales.

Los proyectos de intervención se realizarán sobre bienes públicos y estarán amparados por la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado.

Quinta.–Conceptos subvencionables.

Serán susceptibles de subvención los siguientes conceptos:

A) Modalidades A, B, y C.

a) Edición de materiales.

b) Gastos de contratación de profesorado para cursos y otras actividades de formación.

c) Gastos de contratación de ponentes para charlas.

d) Gastos de adquisición de materiales fungibles que se precisen para el desarrollo de las actividades.

e) Alquiler de locales (propiedad de terceros) para la realización de las actividades específicas. En el caso de las Asociaciones no se considerarán los gastos de alquiler de las oficinas de la Entidad.

f) Gastos derivados de la información, participación social y de la publicidad del proyecto.

g) Gastos de servicios contratados a terceros.

Los gastos de los ponentes y conferenciantes que sean miembros de la Entidad organizadora no serán objeto de subvención, salvo por el concepto de kilometraje y/o desplazamiento.

B) Modalidad D.

Además de los gastos considerados en el resto de las modalidades, en el caso de los proyectos de voluntariado, se contemplarán además los siguientes:

a) Gastos de alimentación.

b) Gastos de transporte y alquiler de vehículos necesarios para el desarrollo de las actividades.

c) Gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto al personal voluntario como a terceras personas, si las hubiere, implicadas y participantes en el proyecto de intervención.

No serán subvencionables los materiales inventariables, ni otros gastos originados por la adquisición de artículos cuya utilización en el desarrollo del proyecto incremente el valor patrimonial del bien público sobre el que se actúa.

El número máximo de proyectos que podrá presentar una entidad (individual y/o mancomunadamente) se limita a tres, y en ningún caso la subvención concedida será superior a 30.000 euros por el total de los proyectos.

Sexta.–Procedimiento.

1. Plazos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda ubicado en la

calle Alhóndiga, 1-1.º piso de Pamplona, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, y deberán ir suscritas por la persona representante legal de la Entidad solicitante.

Si finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y valoradas éstas, no se hubiera agotado el crédito presupuestario correspondiente, la Dirección General de Medio Ambiente podrá conceder nuevas ayudas a proyectos presentados con posterioridad a la referida convocatoria, siempre que éstos se ajusten a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y se estime que con el otorgamiento de las mismas se obtendrá un interés social o una finalidad pública manifiesta.

2. Documentación.

Las Entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia general.

b) Memoria o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención, de acuerdo con el modelo de presentación que se facilitará en las oficinas del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda; o mediante diskette informático (que será facilitado en la Dirección General de Medio Ambiente), o a través de Internet en la página existente habilitada al efecto (<http://www.cfnavarra.es/psa/ayudasmaea>),

Los proyectos presentados mediante diskette y por Internet sólo presentarán en soporte papel, la documentación exigida en los siguientes apartados c) y d).

c) En el caso de solicitar por primera vez ayudas al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, copia de la solicitud de abono por transferencia indicando el N.I.F., previamente entregada en el Departamento de Economía y Hacienda, y en el caso de las Asociaciones, un certificado del Registro de Asociaciones expedido por el Ministerio del Interior o por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

d) Las Entidades (a excepción de las Administraciones Públicas) deberán justificar mediante certificado del Departamento de Economía y Hacienda que están al corriente de las obligaciones tributarias.

3. Cumplimiento de condiciones técnicas.

Cada uno de los proyectos de formación no reglada y de investigación social deberán cumplir los criterios técnicos exigidos en los anexos 1 y 2 de la presente convocatoria.

Las entidades podrán realizar cuantas consultas estimen oportunas antes de la formalización administrativa de las solicitudes de las ayudas.

Séptima.–Valoración de las ayudas.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión Técnica integrada por:

–El Jefe de la Sección de Información y Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente.

–3 técnicos del Departamento de Medio Ambiente.

–2 representantes del Centro de Recursos Ambientales.

–1 miembro de la Comisión Asesora de Educación Ambiental.

–1 miembro de la Comisión Técnica Interdepartamental de Educación y Comunicación Ambiental.

Los proyectos serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio 1: Campo de actuación y justificación del proyecto (0-25 puntos).

1.1. Campo de actuación.

–Prioridad (1): 25 puntos.

–Prioridad (2): 15 puntos.

–Prioridad (3): 11 puntos.

–Prioridad (4): 7 puntos.

–Sin Prioridad: 3 puntos.

1.2. Justificación del proyecto.

–Responde a necesidades objetivas, colabora en la solución del problema/s prioritario/s dentro de ese campo de actuación: 10 puntos.

–Mejora la gestión o está integrada a la misma: 8 puntos.

–Responde a problemas secundarios dentro de ese campo de actuación: 6 puntos.

–Responde a necesidades subjetivas o al interés de la entidad: 4 puntos.

–No se justifica o se justifica deficientemente el proyecto: 0 puntos.

Criterio 2: Beneficios (0-25 puntos).

Cuando un proyecto contemple dos o más beneficios, al principal se le podrá añadir 5 puntos por cada uno de los otros beneficios apotados.

2.1. Para el ambiente.

–Conservar y mejorar la biodiversidad (20 puntos).

–Disminuir el mal uso o despilfarro de recursos (ahorro) (20 puntos).

–Disminuir la contaminación de un entorno específico (20 puntos).

- Disminuir la contaminación de los recursos naturales (20 puntos).
 - Mejorar la estética del entorno rural (10 puntos).
 - Mejorar la estética del entorno urbano (10 puntos).
 - Mejorar la estética del entorno natural (10 puntos).
 - Mejorar la gestión de los residuos (10 puntos).
 - Mejorar la información del entorno (10 puntos).
 - Otros no especificados anteriormente (10 puntos).
- 2.2. Para la comunidad.
- Promover la participación individual y colectiva: (20 puntos).
 - Capacitar en la resolución de problemas o para intervenir adecuadamente: (20 puntos).
 - Promover las buenas prácticas ambientales e incidir en el cambio de hábitos ambientales (15 puntos).
 - Sensibilizar y/o ayudar a tomar conciencia respecto algún problema (10 puntos).
 - Mejorar el conocimiento y comprensión de problemas ambientales y sus posibles soluciones (10 puntos).
 - Otros no especificados anteriormente (10 puntos).

2.3. Económicos.

- Reducir gastos innecesarios (15 puntos).
- Optimizar la distribución de los recursos económicos (15 puntos).
- Reutilizar, reciclar materiales (15 puntos).
- Otros no especificados anteriormente (10 puntos).

Criterio 3: Complejidad del proyecto (0-15 puntos).

- 3.1. Ambito geográfico.
- Autonómico: 8 puntos.
- Comarcal: 6 puntos.
- Local: 4 puntos.

Los boletines internos o publicaciones similares de las entidades tendrán la consideración de proyecto local.

3.2. Número de veces que se realizan (repiten) las actividades (Alternativa A)o, en su caso, número de personas que está previsto que participen (Alternativa B).

(ALTERNATIVA A)	ALTERNATIVA B)
>5: 4 puntos	100 personas: 4 puntos
>3 y <5: 3 puntos	>50 y <100: 3 puntos
>1 y <3: 2 puntos	>25 y <50: 2 puntos
1: 1 punto	hasta 25: 1 punto

3.3. Duración del proyecto (cada vez que se realiza).

3.3.1. Actividades continuadas:

- >7 jornadas: 3 puntos.
- >2 y <7 jornadas: 2 puntos.
- <2 jornadas: 1 punto.

3.3.2. Actividades discontinuas:

- >7 jornadas: 3 puntos.
- >2 y <7 jornadas: 2 puntos.
- <2 jornadas: 1 punto.

En el caso de la edición de folletos o publicaciones en general, no se considerarán los apartados 3.2 y 3.3 y en su lugar se les asignará las siguientes puntuaciones: Más de 4.000 ejemplares: 7 puntos; entre 2.500 y 4.000: 5 puntos; entre 1.000 y 2.500: 4 puntos, y menos de 1.500: 2 puntos.

Criterio 4: Implicación y participación social (0-15 puntos).

4.1. Objetivos.

–Coherentes con la justificación e incluye la evaluación del proyecto: 5 puntos.

–Coherentes con la justificación no incluye la evaluación del proyecto: 4 puntos.

- Los objetivos están incompletos: 3 puntos.

- Los objetivos son confusos o ambiguos: 2 puntos.

- No formula objetivos: 0 puntos.

4.2. Metodología y actividades.

–Los participantes han de intervenir de manera activa en la definición, desarrollo y evaluación del proyecto: 10 puntos.

–Los participantes han de intervenir de manera activa en la definición, desarrollo y evaluación de las actividades: 8 puntos.

–Los participantes han de intervenir de manera activa (no solo escuchar o mirar también hacer) en el desarrollo de las actividades y evaluación: 6 puntos.

–Los participantes han de intervenir de manera activa (no solo escuchar o mirar también hacer) en el desarrollo de las actividades o evaluación: 5 puntos.

–Los participantes han de intervenir de manera pasiva (solo mirar, solo escuchar): 3 puntos.

–La metodología y la descripción de las actividades es ambigua o confusa: 1 punto.

- No define la metodología y/o las actividades: 0 puntos.

Criterio 5: Implicación de la entidad en la ejecución del proyecto (0-10).

5.1. Implicación de la entidad.

–La entidad se encarga del proyecto (diseño, realización y evaluación): 6 puntos.

–La entidad encarga el proyecto a terceros pero participa en su desarrollo y ejecución: 4 puntos.

–La entidad encarga el proyecto y ejecución a terceros: 2 puntos.

5.2. Aportación económica (repensar).

–La entidad aporta fondos económicos (propios o a través de patrocinadores): 4 puntos.

–La entidad no aporta fondos: 1 punto.

Criterio 6: Coherencia en la definición y elaboración del proyecto (0-10).

–Hay coherencia (total) entre objetivos, metodología y actividades: 10 puntos.

–Hay coherencia (parcial, solo alguna) entre objetivos, metodología y actividades: 7 puntos.

–No hay coherencia (o muy poca) entre objetivos, metodología y actividades: 4 puntos.

Octava.–Cuantía de las ayudas.

1.–Porcentaje del presupuesto total destinado a cada modalidad:

A la Modalidad A se podrá destinar hasta el 35% del presupuesto habilitado para la convocatoria; a la Modalidad B, hasta el 25%; a la Modalidad C, hasta el 20%, y a la Modalidad D, hasta el 20%. El importe definitivo del presupuesto parcial a destinar a cada Modalidad, será propuesto por la Comisión Técnica en función de la prioridad asignada y del número de los proyectos presentados a cada una de ellas.

2.–Cuantía máxima de las ayudas para cada modalidad:

Las ayudas que se concedan a los proyectos presentados por las Entidades encuadradas en la Modalidad A no podrán superar el 70% del presupuesto considerado de cada proyecto; las de la Modalidad B, C y D podrán llegar al 100% del presupuesto considerado para cada proyecto. Estos porcentajes se aplicarán de acuerdo a la puntuación obtenida por cada proyecto y al presupuesto total considerado o aprobado para cada proyecto por la Comisión Técnica.

Para el cálculo de las cuantías correspondientes a cada proyecto y selección de los mismos, la Comisión Técnica procederá del siguiente modo:

- A) Desestimará los proyectos que no se ajusten a la convocatoria.

- B) Puntuará cada proyecto entre 0 y 100 puntos de acuerdo a lo establecido en la base Séptima.

- C) Desestimará los proyectos que obtengan menos de 50 puntos.

- D) Los seleccionados, los clasificará por modalidades.

- E) Hallará la cuantía total a destinar a cada modalidad, aplicando los porcentajes máximos establecidos para cada una de ellas.

- F) Establecerá la cuantía correspondiente a cada proyecto como resultado de aplicar la siguiente tabla:

TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	MODALIDAD A	MODALIDADES B, C Y D
90-100	70%	100%
80-90	65%	90%
70-80	60%	80%
60-70	55%	75%
50-60	50%	70%

En el caso de los proyectos mancomunados entre diversas entidades, los porcentajes inferiores al 100%, se incrementarán en un 5%. Este porcentaje de incremento se aplicará a los porcentajes establecidos en la tabla anterior según la modalidad en la que se encuadre la entidad que representa a las otras entidades participantes en el proyecto, ante la Administración del Gobierno de Navarra. En este caso, además de la documentación exigida en la Base 6. 2, las entidades solicitantes deberán añadir un documento en el que se haga constar el acuerdo de las partes y la entidad en la que delegan su representación.

Novena.–Sistema de abono.

La forma de abono, con carácter general será la siguiente:

- El 50% inicial, en el momento de la concesión.

- El 50% restante, al término de la actividad, una vez justificados los gastos y presentada la memoria-resumen a que se refiere la base decimoprimerá, apartado c).

En el caso de la Modalidad D la forma de abono será del siguiente modo:

- El 75% en el momento de la concesión, y

- El 25% final, al término de la actividad y previa justificación de los gastos.

La justificación de los gastos deberá ajustarse a lo establecido en lo previsto en el Decreto Foral 85/1993, por el que se regulan los requisitos de expedición de las facturas.

Décima.–Otorgamiento de las ayudas.

Las subvenciones se otorgarán por Resolución del Director General de Medio Ambiente. Contra estos actos administrativos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con los artículos 114 a 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos más de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Décimoprimer.–Obligaciones del beneficiario.

Las Entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Comunicar por escrito al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga modificación en su contenido o en su coste en el momento en que se produzca. Dicha modificación no supondrá compromiso para la Administración de la Comunidad Foral, si no es asumida de modo expreso.

b) Hacer constar en toda información que la actividad se realiza con el apoyo del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra.

En este caso, la Entidad estará obligada a presentar en la Dirección General de Medio Ambiente, un boceto del material que se vaya a editar, con el fin de obtener el visto bueno de este Órgano, antes de su difusión.

Cuando se trate de la edición, publicación y realización de diverso material divulgativo que haya sido subvencionado, igualmente la Entidad estará obligada a incluir el logotipo de Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda conforme al manual de aplicación existente a tal efecto, y a presentar un boceto en este Departamento para obtener su visto bueno antes de su ejecución material.

En el caso de los boletines, monográficos, folletos divulgativos y otras publicaciones que se editen al amparo de esta convocatoria, además de lo expuesto anteriormente, las entidades promotoras de las mismas estarán obligadas a incluir en un recuadro destacable –a ser posible en la página de créditos de la edición– el siguiente texto: "El Gobierno de Navarra, que ha subvencionado esta publicación, no se identifica necesariamente con el contenido de los artículos u opiniones que en ella se recogen".

Ninguna Entidad podrá hacer uso del logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para publicitar otras actividades realizadas por ella, que no hayan sido objeto de subvenciones a través de esta convocatoria.

c) Presentar ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y de Vivienda, una memoria detallada de la actividad realizada (siguiendo los pasos establecidos en las hojas número 3 y 5 del Anexo 2); la relación de gastos efectuados y los justificantes de los mismos en modo de facturas originales o photocopies compulsadas, antes del 15 de diciembre del año 2003. La justificación de los gastos deberá hacerse sobre el total del presupuesto del proyecto considerado para la subvención. En los casos en que no se justifique el importe total de estos gastos, se procederá a prorrtear la ayuda concedida en el porcentaje correspondiente.

Así mismo, las Entidades deberán justificar junto con la totalidad de los gastos efectuados y considerados a los efectos de la subvención, el pago de dichos gastos por un importe, como mínimo igual a la subvención concedida.

Así mismo, se presentará una autoevaluación realizada por los colectivos o entidades subvencionadas, en la que conste el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos al inicio de la actividad, según modelo que se facilitará en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

d) Contraprestaciones.

En los casos (excepto en los proyectos encuadrados en la Modalidad D) en que el proyecto haya sido subvencionado con el 75% o más del presupuesto y tenga como objeto o conlleve la realización de materiales de interés general, tales como libros, folletos, vídeos, carteles, y otros de similar naturaleza, será requisito para efectuar el abono final que el beneficiario entregue al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, el siguiente número de los ejemplares realizados:

% DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	N.º DE EJEMPLARES A PRESENTAR
75% - 80%	30% de los ejemplares realizados
80% - 90%	35% de los ejemplares realizados
90% - 100%	40% de los ejemplares realizados

Este requisito no será exigible en el caso de la edición de boletines de las Asociaciones Conservacionistas o ecologistas.

Cuando se trate de exposiciones subvencionadas con el 75% o más del presupuesto, la entidad beneficiaria estará obligada a ceder éstas a los Colegios, Asociaciones, Entidades Locales, Fundaciones, etc. y al Gobierno de Navarra, previa solicitud de los interesados. En estos casos, los gastos de transporte, montaje, desmontaje y vigilancia (si fuera precisa) correrán a cargo de los interesados.

e) Cumplir con las obligaciones fiscales (retenciones en cotizaciones profesionales, facturas debidamente cumplimentadas, etc) y con cualquier otra obligación que en razón de la naturaleza de la propuesta se establezca, de conformidad con la normativa actualmente en vigor.

f) El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda podrá hacer libre uso de los materiales y documentos entregados, citando en todo caso la autoría.

Decimosegunda.–Control de las subvenciones.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de las subvenciones y por la correcta realización de las inversiones previstas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar de los beneficiarios de las ayudas la información y documentación justificativas de la actividad que se considere necesaria, e incluso requerir la comparecencia de los mismos.

Decimotercera.–Compatibilidad con otras ayudas y reintegro.

Los proyectos de actividades presentadas a esta Convocatoria podrán contar o haber contado con ayudas de instituciones públicas o privadas, siempre que las mismas no alcancen el 100% del gasto previsto. En dicho caso, deberá justificarse tal cuestión en la solicitud inicial. La subvención que pudiera concederse se referirá al costo de la actividad no financiable con las otras ayudas.

Las Entidades beneficiarias de las ayudas procederán al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia, en su caso, del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio.

Decimocuarta.–Régimen normativo aplicable.

La presente regulación de concesión de las subvenciones de fomento de la educación ambiental fuera del ámbito escolar, se someterá en lo no previsto por la misma en cuanto a cuestiones de tipo procedimental, a lo dispuesto en la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

ANEXO 1

Criterios técnicos generales para la presentación de los proyectos de formación no reglada

Los proyectos de formación que se presenten a esta convocatoria deberán:

1.–Referirse a las temáticas señaladas en la base cuarta de la convocatoria y no formar parte de ningún programa Universitario, de Formación Ocupacional ni de Formación Continua.

Los cursos que organicen las Universidades no estarán dirigidos a la Comunidad Universitaria en exclusiva, sino que deberán ser abiertos.

2.–Acompañar a la Hoja número 3 (ver modelos de presentación de proyectos) un dossier individualizado en el que se hagan constar los siguientes datos:

2.1. Cursos:

–Justificación del proyecto.

–Objetivos de formación esperados.

–Programa del curso con indicación de los contenidos a impartir, metodología a emplear, actividades y tiempo dedicado a cada una de ellas.

–Recursos didácticos que se esperan utilizar.

–Materiales escritos, audiovisuales etc. que se espera, en su caso, entregar a los participantes.

–Destinatarios del curso y requisitos exigidos para su participación.

–Realización: Lugar(es), Mes(es), días y horas.

–Publicidad que se espera realizar para difundir la existencia del mismo.

–Profesorado: Nombre y apellidos, D.N.I., titulación académica. Relación de materias a impartir por cada uno de ellos-as.

–Coste de la matrícula en el supuesto de que exista.

–Cuantía aportada, en su caso, por otra entidad patrocinadora del mismo.

Nota.–En la justificación de los cursos se deberá acompañar una copia de la hoja de control de asistencias al curso de cada uno de los asistentes, así como un cuestionario de valoración del mismo que será facilitado por la Dirección General de Medio Ambiente.

- 2.2. Jornadas, Seminarios, simpusiums y Congresos:
- Justificación del proyecto.
 - Programa previsto.
 - Materiales escritos, audiovisuales etc. que se espera, en su caso, entregar a los participantes.
 - Destinatarios y requisitos exigidos para su participación.
 - Realización: Lugar(es), Mes(es), días y horas.
 - Publicidad que se espera realizar para difundir la existencia de la(s) misma(s).
 - Ponentes y coordinadores: Nombre y apellidos, breve curriculum, y denominación de la actividad que vayan a realizar.
 - Coste de la matrícula en el supuesto de que exista.
 - Cuantía aportada, en su caso, por otra entidad patrocinadora del mismo.

ANEXO 2

Criterios técnicos generales para la presentación de proyectos de investigación y evaluación

Los proyectos de investigación y evaluación que se presenten a esta convocatoria deberán:

- 1.–Referirse a las temáticas señaladas en la base cuarta de la convocatoria.
- 2.–Acompañar a la Hoja número 3 (ver modelos de presentación de proyectos) un dossier individualizado en el que se hagan constar los siguientes datos:
 - Justificación del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos esperados con el proyecto.
 - Plan de trabajo previsto con indicación de las actividades a realizar, fechas y responsables.
 - Metodología a emplear.
 - Relación de los componentes del equipo investigador y/o evaluador con indicación de: Nombre y Apellidos, breve curriculum de cada uno de los componentes y tareas encomendadas dentro del proyecto.
 - Cuantía aportada, en su caso, por otra entidad patrocinadora del mismo.

HOJA NUMERO 1

Convocatoria de subvenciones para actividades de educación ambiental fuera del ámbito escolar

INFORMACION GENERAL

1.–Informacion general sobre la convocatoria de ayudas.

Las Entidades que deseen acogerse a la convocatoria de subvenciones para actividades de Educación Ambiental fuera del ámbito escolar, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Con el fin de facilitar la tramitación administrativa de sus solicitudes, a continuación se extracta el contenido básico de la convocatoria, en lo referido a:

Documentación:

–Instancia general.

–Los proyectos iniciales, así como las memorias finales, se presentarán en las Hojas número 2, 3 y 4, que se facilitarán a los interesados en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda o a través de Internet (<http://www.cf.Navarra.es/Medioambiente/Ayudas/EduAmbFE.htm>).

–(Ver instrucciones para su cumplimentación en el apartado 2 de esta hoja de información general).

Plazos:

–El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 30 días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

–Las memorias finales de los proyectos subvencionados se presentarán antes del día 15 de diciembre.

2.–Observaciones a tener en cuenta a la hora de cumplimentar las hojas número 2, 3 y 4.

2.1. Cada Entidad solamente deberá cumplimentar una hoja número 2 por todos los proyectos o memorias presentados.

2.2. Junto a la hoja número 2 deberán adjuntarse tantas fichas u hojas número 3 como proyectos se presenten para ser objeto de subvención.

2.3. Los impresos sirven tanto para la presentación de proyecto como para la memoria final. Para delimitar si se trata de un proyecto o de una memoria final, basta con marcar una x en los apartados correspondientes.

2.4. En el campo denominado "Número y prioridad" que aparece en la hoja número 3, hay que indicar el número del proyecto o actividad al que corresponde esa hoja. Se indicarán los números de forma correlativa. El número del proyecto se corresponderá con la prioridad asignada por la Entidad al correspondiente proyecto.

2.5. Si se desea, se puede acompañar otra documentación para completar el contenido de la información recogida en cada una de las hojas número 3 que se presenten, siempre que se estime necesario.

2.6. Todos los proyectos presentados en las hojas número 3 se relacionarán correlativamente en la hoja Resumen número 4.

–Presentación en los proyectos de los presupuestos de gastos e ingresos.

3.1. En aquellos casos que se presupuesten pagos o gratificaciones a personal técnico u otro, se indicará su concepto y la cantidad establecida por hora (o en su caso actividad). En estos pagos hay que tener en cuenta el I.V.A. y/o los descuentos por el I.R.P.F. que la Entidad pagadora deberá ingresar en el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Los presupuestos emitidos por las posibles empresas suministradoras se adjuntarán a la correspondiente hoja número 3.

3.2. En los gastos por desplazamientos habrá que indicar el número de kilómetros. La cantidad máxima a considerar por Kilometraje, a los efectos de esta convocatoria, no podrá superar el módulo establecido por la Administración para sus empleados públicos.

3.3. Los ingresos previstos –siempre que se conozcan– se anotarán en las correspondientes hojas (número 3 y 4) indicando su procedencia. En los casos que se desconozca la cuantía de los mismos, basta con indicar las entidades o personas de las que se esperan obtener.

4.–Presentación en los proyectos de los gastos e ingresos finales.

4.1. Se presentarán las facturas originales o fotocopias compulsadas.

4.2. Las facturas se adjuntarán a la correspondiente hoja número 3.

4.3. Las facturas deberán contener la siguiente información:

–Emisor: Nombre, dirección y N.I.F.

–Destinatario: Nombre, dirección y N.I.F.

–Concepto por el que se factura: precio por unidad y global de los artículos.

–Indicación de si el I.V.A. está incluido. En caso contrario hay que detallarlo. En las facturas superiores a 60,10 euros el I.V.A. debe especificarse.

–Número de la factura, fecha y firma con expresión "Recibí" escrito sobre la firma.

–En los casos de facturas relativas a "pagos de personal" por conferencias, charlas, etc. deberá descontarse el 15% de I.R.P.F. En estos casos se acompañará el justificante de pago al Departamento de Economía y Hacienda de las cantidades correspondientes.

HOJA NUMERO 2

Convocatoria de subvenciones para actividades de educación ambiental fuera del ámbito escolar

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Localidad:

N.º de registro: N.I.F.:

Fax: E-mail:

MODALIDAD: A B C D (Este espacio lo cumplimentará la Administración)

En a de de

(Sello y firma del responsable de la entidad)

HOJA NUMERO 3

Convocatoria de subvenciones para actividades de educación ambiental fuera del ámbito escolar

1.–DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

Proyecto Proyecto realizado

DATOS GENERALES

Número y prioridad del proyecto para la entidad solicitante:

Responsable del proyecto:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

21 y 23 de la semana en curso y el último de la semana anterior en que condujo.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.q) Ley 16/1987 y 198.i) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 1.380 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primerº.—Imponer a Transportes Lardesilla, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31537038, la sanción de 1.380 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.—Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, dieciséis de enero de dos mil tres.—El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 227/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 270 euros, a Autocares Albizua, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31575731.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autocares Albizua, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3199/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 7 de marzo de 2002, por no anotar en el disco diagrama los datos obligatorios: Nombre del conductor, fecha, origen y final del trayecto. Tampoco anota la matrícula aunque se deduce que el disco pertenece al vehículo NA-8273-AC. Se adjunta copia de discos diagrama.

Visto el informe de el/la instructor/a, y analizadas las alegaciones presentadas, se confirma la sanción toda vez que queda probado por el disco que consta en el expediente que el mismo no lleva anotados ninguno de los datos manuales obligatorios y frente a esta evidencia sólo queda la negación del interesado pero sin que aporte prueba alguna de tal manifestación. En cuanto a que el vehículo no precisa la utilización de disco porque está adscrito a una línea regular, aun cuando esta sola circunstancia no es causa de eximente, señalar que tal hecho no consta en el Servicio de Transportes. En cuanto al principio de proporcionalidad, señalar que el mismo se cumple en cuanto que la sanción propuesta es la que está fijada para el hecho cometido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 142.i) Ley 16/1987 y 199.m) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como leve, sancionándose con multa de 270 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primerº.—Imponer a Autocares Albizua, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31575731, la sanción de 270 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.—Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, dieciséis de enero de dos mil tres.—El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 316/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 300 euros, a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autobuses Latasa, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3203/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 12 de marzo de 2002, por no presentar a la inspección los discos correspondientes a los días 9-13 de noviembre del vehículo matrícula NA-1947-O, faltando de justificar 807 kilómetros. Se adjunta copia de disco diagrama.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.q) Ley 16/1987 y 198.i) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 300 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primerº.—Imponer a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616, la sanción de 300 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.—Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, dieciséis de enero de dos mil tres.—El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 317/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 300 euros, a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autobuses Latasa, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3204/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 12 de marzo de 2002, por no presentar a la inspección los discos correspondientes a los días 10 y 11 de noviembre del vehículo matrícula NA-9695-AX, faltando de justificar 1093 kilómetros. Se adjunta copia de discos diagrama.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.q) Ley 16/1987 y 198.i) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 300 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primerº.—Imponer a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616, la sanción de 300 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.—Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, dieciséis de enero de dos mil tres.—El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 318/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 300 euros, a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autobuses Latasa, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3205/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 12 de marzo de 2002, por no presentar a la inspección los discos correspondientes a los días 2-4 de noviembre del vehículo matrícula NA-5056-AP, faltando de justificar 1414 kilómetros. Se adjunta copia de discos diagrama.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.q) Ley 16/1987 y 198.i) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 300 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.-Imponer a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616, la sanción de 300 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.-Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, diecisésis de enero de dos mil tres.-El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 319/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 300 euros, a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autobuses Latasa, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3206/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 12 de marzo de 2002, por no presentar a la inspección los discos correspondientes a los días 16-18 de noviembre del vehículo matrícula NA-3920-V, faltando de justificar 915 kilómetros. Se adjunta copia de discos diagrama.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.q) Ley 16/1987 y 198.i) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 300 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.-Imponer a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616, la sanción de 300 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.-Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, diecisésis de enero de dos mil tres.-El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 320/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 300 euros, a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autobuses Latasa, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3207/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 12 de marzo de 2002, por no presentar a la inspección los discos correspondientes a los días 4 y 5 de noviembre del vehículo matrícula NA-1947-O, faltando de justificar 272 kilómetros. Se adjunta copia de disco diagrama.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.q) Ley 16/1987 y 198.i) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 300 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.-Imponer a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616, la sanción de 300 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.-Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, diecisésis de enero de dos mil tres.-El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 321/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 300 euros, a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autobuses Latasa, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3208/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 12 de marzo de 2002, por falseamiento de los datos del conductor. Hecho constatado en los discos correspondientes al día 27 de noviembre de 2001 de los vehículos NA-9695-AX y BNY-0309 en los que aparece como conductor D. Latasa simultáneamente. Se adjunta copia de discos diagrama.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.j) Ley 16/1987 y 198.k) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 300 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.-Imponer a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616, la sanción de 300 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.-Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, diecisésis de enero de dos mil tres.-El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 322/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 300 euros, a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autobuses Latasa, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3209/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 12 de marzo de 2002, por falseamiento de los datos del conductor. Hecho constatado en los discos correspondientes al día 14 de noviembre de 2001 de los vehículos NA-3920-V, NA-9695-AX y NA-1947-O, en los que aparece como conductor D. Latasa simultáneamente. Se adjunta copia de discos diagrama.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.i) Ley 16/1987 y 198.k) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 300 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.–Imponer a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616, la sanción de 300 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.–Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, dieciséis de enero de dos mil tres.–El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 323/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 300 euros, a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autobuses Latasa, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3210/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 12 de marzo de 2002, por falseamiento de los datos del conductor. Hecho constatado en los discos correspondientes al día 1 de noviembre de 2001 de los vehículos NA-5056-AP y BNY-0309 en los que aparece J.M. Alkiza como conductor de ambos vehículos. Se adjunta copia de discos diagrama.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.i) Ley 16/1987 y 198.k) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 300 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.–Imponer a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616, la sanción de 300 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.–Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, dieciséis de enero de dos mil tres.–El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 324/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 1.050 euros, a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autobuses Latasa, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3211/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 12 de marzo de 2002, por incumplir D. E. Gil el tiempo de descanso diario. Hecho constatado en los discos correspondientes al día 24 de noviembre de 2001 en los que se observa un descanso diario de 5 horas y 30 minutos. Se adjunta copia de discos diagrama.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.p) Ley 16/1987 y 198.q) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 1.050 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.–Imponer a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616, la sanción de 1.050 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.–Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, dieciséis de enero de dos mil tres.–El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 325/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 2.400 euros, a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autobuses Latasa, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3212/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 12 de marzo de 2002, por excederse don D. Latasa del periodo de conducción diaria permitido. Hecho constatado en los discos correspondientes a los días 4 y 5 de noviembre en los que se observa un periodo de conducción diaria de 17 horas y 50 minutos. Se adjunta copia de disco diagrama.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 140 b) Ley 16/1987 y 197 b) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como muy grave, sancionándose con multa de 2.400 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.–Imponer a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616, la sanción de 2.400 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.–Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, dieciséis de enero de dos mil tres.–El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 326/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 1.050 euros, a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, se notificó a Autobuses Latasa, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3213/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Inspección de Transporte, el día 12 de marzo de 2002, por minorar don E. Gil el descanso diario. Hecho constatado en los discos correspondientes al día 16 de noviembre de 2001, en los que se observa que el descanso más largo dura 5 horas 45 minutos. Se adjunta copia de discos diagrama.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.p) Ley 16/1987 y 198.q) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 1.050 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.—Imponer a Autobuses Latasa, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31561616, la sanción de 1.050 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.—Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, diecisésis de enero de dos mil tres.—El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 8049/2002, de 12 de diciembre, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 600 euros, a Moral Ramírez, Rafael, con D.N.I./N.I.F. número 17715168Q.

Con fecha 7 de octubre de 2002, se notificó a Moral Ramírez, Rafael, la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3217/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Policía Foral de Navarra al vehículo matrícula Z-0141-BT, el día 5 de agosto de 2002, en el kilómetro 43,000 de la carretera N-121-A, por realizar transporte de mercancías careciendo de autorización para exceder de las dimensiones fijadas reglamentariamente. Medido en presencia del conductor da una altura de 4,33 metros, teniendo que llevar 4,00 metros de altura.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos artículo 7 h) D.F. 112/85, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 600 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.—Imponer a Moral Ramírez, Rafael, con D.N.I./N.I.F. número 17715168Q, la sanción de 600 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.—Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, doce de diciembre de dos mil dos.—El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 328/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 900 euros, a Transportes Lardesilla, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31537038.

Con fecha 22 de noviembre de 2002, se notificó a Transportes Lardesilla, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3225/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico al vehículo matrícula 7019-BHW, el día 25 de mayo de 2002, en el kilómetro 97,000 de la carretera N-232-A, por no facilitar la labor inspectora ya que retira el disco diagrama para realizar los períodos de descanso. Se observa que entre los discos intervenidos no coincide la línea de espacios de recorrido ni los kilómetros iniciales de un disco con los finales del siguiente. Se adjunta copia de discos diagrama intervenidos por el Agente.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.q) Ley 16/1987 y 198.i) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como grave, sancionándose con multa de 900 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.—Imponer a Transportes Lardesilla, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B31537038, la sanción de 900 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.—Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, diecisésis de enero de dos mil tres.—El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 8052/2002, de 12 de diciembre, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 150 euros, a Buitrago Martínez, Concepción, con D.N.I./N.I.F. número 38847401.

Con fecha 9 de octubre de 2002, se notificó a Buitrago Martínez, Concepción, la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3227/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico al vehículo matrícula B-6587-LS, el día 25 de mayo de 2002, en el kilómetro 30,000 de la carretera N-121, por transportar material y herramienta de carpintería industrial, no acreditando estar en posesión de la tarjeta de transporte.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.b) Ley 16/1987 y 198.b) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como leve, sancionándose con multa de 150 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.—Imponer a Buitrago Martínez, Concepción, con D.N.I./N.I.F. número 38847401, la sanción de 150 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.—Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, doce de diciembre de dos mil dos.—El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 8053/2002, de 12 de diciembre, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 30 euros, a Transportes Internacionales Man Logist, con D.N.I./N.I.F. número B-8128353.

Con fecha 8 de octubre de 2002, se notificó a Transportes Internacionales Man Logist, la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3228/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico al vehículo matrícula M-3431-VS, el día 25 de mayo de 2002, en el kilómetro 108,000 de la carretera N-232, por circular de Sils (Gerona) a Oviedo transportando de materias de panadería llevando la tarjeta de transporte caducada con fecha 30 de abril de 2002.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 142.b) Ley 16/1987 y 199.b) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como leve, sancionándose con multa de 30 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.–Imponer a Transportes Internacionales Man Logist, con D.N.I./N.I.F. número B-8128353, la sanción de 30 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.–Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, doce de diciembre de dos mil dos.–El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

Resolución expediente sancionador

RESOLUCION sancionadora número 330/2003, de 16 de enero, del Director General de Transportes y Telecomunicaciones, por la que se sanciona con multa de 150 euros, a Piscinas Europastic, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B20512901.

Con fecha 29 de noviembre de 2002, se notificó a Piscinas Europastic, S.L., la incoación del expediente sancionador de referencia NA 3233/02, como consecuencia de la denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico al vehículo matrícula SS-6014-AV, el día 25 de mayo de 2002, en el kilómetro 7,500 de la carretera NA-128, por circular cargando de tarjeta de transportes.

Visto el informe de el/la Instructor/a, procede confirmar la sanción, toda vez que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

Este hecho constituye una infracción a los artículos 141.b) Ley 16/1987 y 198.b) Reglamento 1211/1990, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 143 y 201 respectivamente, se ha calificado como leve, sancionándose con multa de 150 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General

HA RESUELTO:

Primero.–Imponer a Piscinas Europastic, S.L., con D.N.I./N.I.F. número B20512901, la sanción de 150 euros, cuyo importe se hará efectivo en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se haya puesto fin a la vía administrativa, procediéndose en caso contrario al cobro del mismo por el procedimiento de apremio con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Segundo.–Notificar la presente Resolución al Servicio de Transportes y al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente.

Pamplona, dieciséis de enero de dos mil tres.–El Director General de Transportes y Telecomunicaciones, Angel Sanz Barea."

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO. Edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, y a las 10 horas del día 27 de marzo de 2003, son depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Navarra", en anagrama "UPTA-NAVARRA", cuyo ámbito territorial corresponde al de la Comunidad Foral de Navarra, abarcando el profesional a los empresarios y autónomos que desarrollando la citada actividad, decidan libre y voluntariamente asociarse.

Los dos firmantes del acta de modificación son: Doña María Juliani De la Fuente y doña Elma Saiz Delgado.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados, quienes podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente al respecto, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, a veintiocho de marzo de dos mil tres.–El Director del Servicio de Trabajo, José María Andueza Azcona.

A0303512

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO de Navarra. Adhesiones al Sistema Arbitral de Consumo.

Con fecha 16 de diciembre de 2002, don Francisco Javier González González, titular del establecimiento "PC GON Servicios Informáticos" ha presentado oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo en el ámbito Territorial de Navarra, por tiempo indefinido.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial y la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA1081.

Pamplona, a 24 de febrero de dos mil tres.–La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra Teresa Hualde Manso.

Con fecha 8 de enero de 2003, don Federico Rodríguez García, titular del establecimiento "Camisería Rodríguez" ha presentado oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo en el ámbito Territorial de Navarra, por tiempo indefinido.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial y la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA847.

Pamplona, a 24 de febrero de dos mil tres.–La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, Teresa Hualde Manso.

Con fecha 10 de febrero de 2003, don Fernando Reclusa Etayo, titular del establecimiento "Pc-Net Navarra" ha presentado oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo en el ámbito Territorial de Navarra, por tiempo indefinido.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial y la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA886.

Pamplona, a 24 de febrero de dos mil tres.–La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra Teresa Hualde Manso.

Con fecha 20 de febrero de 2003, don Francisco Javier Olóriz García, titular del establecimiento "Polque, La Selección del Mueble, S.L." ha presentado oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo en el ámbito Territorial de Navarra, por tiempo indefinido.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial y la inscripción en el Censo de Empresas adheridas al Sistema Arbitral con el número de registro NA893.

Pamplona, a veinticuatro de febrero de dos mil tres.–La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Navarra, Teresa Hualde Manso.

C3053412

III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

M I L A G R O

Aprobación inicial modificación Normas Subsidiarias

El Ayuntamiento de Milagro, en sesión celebrada, el día 26 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el "Proyecto de modificación puntual de las NN.SS. de la parcela 20 y colindante del polígono 3 de Milagro", instada por José Luis García Estañán, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Lorente Orio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley Foral 10/94, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes.

Milagro, a cinco de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Jesús María Barrado Pardo.

A0302691

B A R A Ñ A I N

Aprobación Definitiva del Presupuesto General Unico del Ayuntamiento, de la Escuela de Música Luis Morondo y del Servicio Municipal Lagunak para el año 2003

Por acuerdo de Pleno, del día 28 de noviembre de 2002, se aprobó inicialmente el Presupuesto General Unico del Ayuntamiento y de los organismos autónomos Servicio Municipal Lagunak y el de la Escuela de Música Luis Morondo. El anuncio de su exposición pública se insertó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 4, del 8 de enero del año en curso, sin que durante su exposición pública se presentara alegación alguna.

En consecuencia, dichos Presupuestos han quedado aprobados definitivamente, siendo el resumen de los mismos como sigue

AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN

Porcentaje sobre el total presupuesto (Cifras en miles de euros)

Gastos

CAP	DENOMINACION	PRES. 2003	%
1	GASTOS DE PERSONAL	4.930,00	25,66
2	GASTOS EN B. CORRIENTES Y SERVICIOS	4.230,00	22,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.042,00	5,42
6	INVERSIONES REALES	8.759,00	45,59
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	253,00	1,32
	TOTALES	19.214,00	100,00

Ingresos

CAP	DENOMINACION	PRES. 2003	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.595,00	13,51
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	880,00	4,58
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.157,00	6,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.572,00	29,00
5	INGRS. PATRIMONIALES Y APROV. COMUNALES	201,00	1,05
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	3.000,00	15,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.281,00	17,08
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.528,00	13,16
	TOTALES	19.214,00	100,00

ESCUELA DE MUSICA LUIS MORONDO

Presupuesto 2003 (Cifras en euros)

Gastos

CAP	DENOMINACION	2003	% S/Total
1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	631.700,00	85,29
2	GTOS. EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	103.380,00	13,96
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00	0,02
6	INVERSIONES REALES	5.400,00	0,73
	TOTAL	740.630,00	100,00

Ingresos

CAP	DENOMINACION	2003	% S/Total
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	247.000,00	33,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	492.100,00	66,44
5	INGRS. PATRIMONIALES Y APROV. COMUNALES	1.530,00	0,21
	TOTAL	740.630,00	100,00

SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK

Presupuesto 2003 (Cifras en euros)

Gastos

CAP	DENOMINACION	PRES. 2003	%
1	GASTOS DE PERSONAL	510.900,00	37,18
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	670.130,00	48,77
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.470,00	0,18
6	INVERSIONES REALES	190.500,00	13,86
	TOTAL	1.374.000,00	100,00

Ingresos

CAP	DENOMINACION	PRES. 2003	%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRS.	1.297.250,00	94,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.250,00	4,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.500,00	0,98
	TOTAL	1.374.000,00	100,00

Barañoain, a cuatro de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Joaquín Olloqui Osés.

A0302807

P A M P L O N A

Convenio a suscribir entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona y la Compañía de las Hijas de la Caridad de san Vicente de Paúl para constitución de servidumbre de paso e instalación de un ascensor en La Milagrosa

El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha seis de marzo de dos mil tres, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 06-MAR-03 (12/CU)

«Visto modelo de Convenio Urbanístico y de conformidad con el informe de la Letrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 24 de febrero de 2003, que figura en el expediente, se acuerda suscribir el Convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la constitución de servidumbre de paso sobre la Parcela 11, propiedad de las M.M. Catalinas, estableciéndose el régimen jurídico de la misma, y que asimismo autoriza la ocupación de la parcela 10, de propiedad municipal, para ejecución de escalera de acceso y paso de servicios hacia el complejo Santa Catalina desde la Avenida de Zaragoza, determinándose las obligaciones de las partes respecto a su construcción.»

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, doce de marzo de dos mil tres. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0302859

P A M P L O N A

Modificación Estudio de detalle en la U.I. V/U.O.1, Parcela dotacional D-2 (Plaza Arriurdineta). Aprobación definitiva

El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha seis de marzo de dos mil tres, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 06-MAR-03 (4/CU)

«Transcurrido el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial (RAL de 25 de noviembre de 2002) del Estudio de Detalle presentado a trámite por el Área de Obras Públicas de este Ayuntamiento, sin que se haya recibido alegación alguna al respecto,

Se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la U.I.V/U.O.1, parcela dotacional D-2 (Plaza Arriurdineta).

2.º Dése traslado de la presente resolución, junto con un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, al Gobierno de Navarra y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y Tablón de Anuncios municipal.»

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

TEXTO NORMATIVO

"2.2. Nueva redacción propuesta.

4.2. Plaza pública.

En el Texto Refundido del PG consultado, se describen las características generales de la Plaza Pública que contará con un porche perimetral de 4 metros de profundidad.

En cumplimiento de esta Normativa se proyecta un espacio de 4.201,80 metros cuadrados para plaza pública de 70,50 x 59,60 metros, a desarrollar por el consiguiente Proyecto de Urbanización (PU).

La plaza será un espacio simétrico respecto a un eje central N.S. Es decir, la simetría se cumplirá tanto a nivel de pavimentos como de los alzados de los edificios que la configuran.

La definición de los elementos urbanos que necesite este espacio público y su valoración y diseño, se realizará en el correspondiente proyecto de urbanización.

Excepto en el caso del edificio del Mercado-Polivalente, donde no son exigibles las siguientes determinaciones, el porche perimetral tendrá una modulación entre ejes de pilares de 443 centímetros y una altura libre de 447 centímetros. Los pilares terminados serán de 50 x 40 centímetros con la dimensión mayor hacia la plaza.

El porche se desarrollará a lo largo de las siguientes fachadas: Este del Grupo A, Sur del Grupo B, Oeste del Grupo C, y fachada enfrente a la plaza del edificio del Mercado-Polivalente.

4.5. Polivalente y mercado.

Se reservan los 1.400 metros cuadrados de solar indicados en el PG, con dimensiones de 64,50 x 21,71 metros, y alturas B y B+4 según indican los planos.

En la fachada enfrente a la plaza del futuro edificio que cierra la plaza pública, se dispondrá de un porche con las características descritas en el artículo 4.2."

Pamplona, once de marzo de dos mil tres. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0302860

B E R B I N Z A N A

Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Berbinzana 2003

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal de las Administraciones Públicas de Navarra y en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Berbinzana, en Sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2002, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Berbinzana correspondiente al año 2003.

Dicha aprobación inicial fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 13, de fecha 29 de enero del año en curso.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya producido reclamación de ninguna clase, el acuerdo aprobado inicialmente deviene definitivo, ex artículo 276.2 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, aplicable por remisión del artículo 236 citado.

Sin perjuicio de lo anterior y, en cumplimiento de la normativa citada, se procede a la publicación del acuerdo definitivo, así como a su remisión a la Administración Foral y, en su virtud, la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Berbinzana para el ejercicio de 2003 queda integrada por la siguiente relación de personal:

Funcionarios

1.–Secretario. Nivel A. Complemento Puesto de trabajo 22%. Complemento Dirección 10%. Provisión Concurso oposición. Vacante.

2.–Oficial Administrativo. Nivel C. Complemento de Nivel 12%. Provisión Concurso oposición. Servicios Especiales.

3.–Alguacil. Nivel D. Complemento de puesto de trabajo 5%. Complemento de Nivel 12%. Complemento de Peligrosidad 5%. Provisión oposición. Activo.

4.–Auxiliar Administrativo. Nivel D. Complemento de Nivel 12%. Complemento de Puesto de Trabajo 12%. Provisión concurso oposición. Activo.

Contratados laborales fijos

1.–Un empleado limpieza. Nivel E. Complemento: según convenio. Provisión forma reglamentaria. Activo.

Contratados laborales temporales

1.–3 peones. Nivel E. Contratados Laborales, como medida de Re inserción. Provisión INEM. Vacante.

2.–1 peón. Nivel E. Contratado Laboral, como Empleo Social Protegido. Provisión INEM.

3.–2 socorristas. Nivel E. Contratados Laborales. Provisión INEM.

4.–2 Porteros. Nivel E. Contratados Laborales. Provisión INEM.

5.–1 Técnico de Turismo. Contratado Laboral. Provisión INEM.

Relación nominal de trabajadores

1.–Maite Zúñiga Urrutia. Secretario.

2.–Eugenio De Luis Belloso. Alguacil.

3.–María Carmen De Miguel De Luis. Auxiliar Administrativo. Activo.

4.–Nieves Asenjo Elizalde. Empleada Limpieza. Activo.

Lo que se hace público, de conformidad la normativa citada, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con indicación de contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer, en los plazos que se indican a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, optativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses.

c) Recurso de alzada ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la referida publicación.

Berbinzana, a seis de marzo de dos mil tres. La Alcaldesa-Presidente, Carmen Terés Suescun.

A0302871

B E R B I N Z A N A

Aprobación definitiva de Modificación Presupuestaria número 4/2002

El Pleno del Ayuntamiento de Berbinzana, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de dos mil dos, con el quórum legal reglamentario, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria número 4/2002 al Presupuesto General único del Ayuntamiento para el ejercicio 2002.

En el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 13, de fecha 29 de enero de 2003, fue publicado anuncio de exposición pública y apertura del plazo de alegaciones y reclamaciones, dándose asimismo publicidad suficiente al citado anuncio mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días habilitado al efecto por los artículos 276.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 202.1 del mismo cuerpo legal, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, la referida modificación ha de considerarse aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y 276 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local.

La Modificación aprobada definitivamente es la que se detalla a continuación:

Transferencias de créditos

–Partidas incrementadas:

Partida 1 531 6010. "Arreglo de caminos". Importe: 3.606 euros.

Partida 1 432 21802 "Reparaciones localidad". Importe: 9.015 euros.

–Partidas minoradas:

Partida 1 453 625 "Mobiliario: mesas y sillas". Importe: 3.606 euros.

Partida 1 571 682 "Lavadero coches". Importe: 9.015 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 277.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Berbinzana, a veintisiete de febrero de dos mil tres. La Alcaldesa-Presidente, Carmen Terés Suescun.

A0302872

B E R B I N Z A N A**Aprobación definitiva
del Presupuesto General Único y Bases de Ejecución del año 2003**

El Pleno del Ayuntamiento de Berbinzana, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de dos mil dos, con el quórum legal reglamentario, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2003.

En el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 13, de fecha 29 de enero de 2003, fue publicado anuncio de exposición pública y apertura del plazo de alegaciones y reclamaciones, dándose asimismo publicidad suficiente al citado anuncio mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días habilitado al efecto por los artículos 276.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, el Presupuesto General Único y las Bases de Ejecución del mismo han de considerarse aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y 276 en fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local.

El Presupuesto aprobado definitivamente, resumido por capítulos, es el siguiente:

AYUNTAMIENTO**–Presupuesto de Gastos:**

Capítulo 1.–Gastos de Personal: 165.757 euros.
Capítulo 2.–Gastos en Bienes Corrientes y Servicio: 164.971 euros.
Capítulo 3.–Gastos Financieros: 28.831 euros.
Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 16.965 euros.
Capítulo 6.–Inversiones reales: 114.856 euros.
Capítulo 7.–Transferencias de Capital: 601 euros.
Capítulo 9.–Pasivos financieros: 52.677 euros.
Total Gastos: 544.658 euros.

–Presupuesto de Ingresos:

Capítulo 1.–Impuestos Directos: 126.412 euros.
Capítulo 2.–Impuestos Indirectos: 9.000 euros.
Capítulo 3.–Tasas, Precios Públicos y otros ingresos: 66.114 euros.
Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 170.218 euros.
Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 35.454 euros.
Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales: 21.036 euros.
Capítulo 7.–Transferencias y otros ingresos que financian gastos de capital: 49.208 euros.
Capítulo 9.–Pasivos financieros: 67.216 euros.
Total Ingresos: 544.658 euros.

ESCUELA DE MUSICA**–Presupuesto de Gastos:**

Capítulo 1.–Gastos de Personal: 0 euros.
Capítulo 2.–Gastos en Bienes Corrientes y Servicio: 0 euros.
Capítulo 3.–Gastos Financieros: 0 euros.
Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 0 euros.
Capítulo 6.–Inversiones reales: 0 euros.
Capítulo 7.–Transferencias de Capital: 0 euros.
Capítulo 9.–Pasivos financieros: 0 euros.
Total Gastos: 0 euros.

–Presupuesto de Ingresos:

Capítulo 1.–Impuestos Directos: 0 euros.
Capítulo 2.–Impuestos Indirectos: 0 euros.

Capítulo 3.–Tasas, Precios Públicos y otros ingresos: 0 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 0 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 0 euros.

Capítulo 7.–Transferencias y otros ingresos que financian gastos de capital: 0 euros.

Total Ingresos: 0 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 277.1 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, advirtiendo que contra el mismo cabe interponer:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, ó

b) Interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL

de Navarra, en virtud del artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Y con carácter potestativo, recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Berbinzana a veintiocho de febrero de dos mil tres. La Alcaldesa-Presidente, Carmen Terés Suescun.

A0302873

B A R A S O A I N**Vehículos abandonados**

No habiéndose podido practicar los requerimientos sobre vehículos abandonados a que hace referencia el artículo 71.1.a de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Vehículo: Renault 21 Nevada GTD.

Matrícula: NA-8597-AX.

Propietario: María Lourdes Alejandro Baaptista.

Estado: Abandono y sin posibilidad de recuperación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1.a de la Ley de Tráfico, si transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra el vehículo no es retirado de la vía pública, pasará a tener la consideración de residuo sólido urbano a efectos de su traslado al desguace.

Barásoain, diez de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Carlos Izuriaga Eslava.

A0302886

P A M P L O N A**E D I C T O**

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra:

PROPIETARIO	MATRICULA	FECHA ENTRADA
ANSOLA URIGUEN MIREN E.	NA-2958-Z	17-01-2003
ROSADO MARTIN FRANCISCO	M-6761-KK	21-12-2002
MOR SECK	C8191BLW	06-12-2002
VAZQUEZ JIMENEZ ROSARIO	NA-5423-AC	16-12-2002
JIMENEZ GOMEZ DAVID	C9575BDS	20-12-2002
DIAZ NEVADO IVAN	AL-5530-N	03-02-2002
FRIAS ORTEGA JUAN C.	BI-8330-AY	14-04-2002
VIDONDO CORDEU INOCENCIO	NA-9021-U	19-05-2002
PALOMINO HIDALGO FCO.JAVIER ..	CS-6530-Z	26-07-2002
AMIRKHANYAN ROBERT	M-9048-JD	17-08-2002
SANCHEZ GUZMAN JOSE M.	NA-4947-S	02-10-2002
GANCEDO FERNANDEZ VICTOR	NA-9519-V	11-12-2002
BEJARANO PEREZ ISABEL	B-0419-IB	26-08-2002
DESCONOCIDO	NA-5643-W	20-02-2003
VARELA VAZQUEZ COMUNIC.	PO-5456-U	16-02-2003
ALZATE GALLEGU IGOR	NA-1527-Z	25-02-2003
UGAL GRAVALOS ALICIA	NA-6206-Z	24-02-2003
MARTINEZ VILCHEZ EDWARD	NA-6805-AD	18-01-2003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del depósito municipal, previo pago de los gastos de retirada y custodia, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace.

Pamplona, a catorce de marzo de dos mil tres. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0302889

M A Ñ E R U**Aprobación inicial de presupuestos**

El Pleno del Ayuntamiento de Mañeru, en sesión celebrada el día 27 de febrero, aprobó inicialmente el presupuesto municipal del año 2003 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mañeru, trece de marzo de dos mil tres. El Alcalde, firmado José Ignacio Martínez Cía.

A0302895

G A L A R

Aprobación definitiva Delimitación de Unidad

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en Sesión celebrada el día 15 de marzo de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva Delimitación Unidad UA-6 de Esparza, promovida por Ignacio Aldaz Ariz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás disposiciones vigentes en la materia. Se acuerda aprobar definitivamente y publicar en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Salinas de Pamplona, a diecisiete de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.

A0302911

G A L A R

Aprobación definitiva de Cuentas 2002

El Pleno del Ayuntamiento de Cendea de Galar, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2003, acordó, aprobar definitivamente la Cuenta General año 2002.

Lo que se hace para general conocimiento.

Salinas de Pamplona, a diecisiete de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.

A0302912

G A L A R

Adjudicación de concurso público

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Normas reguladoras de los contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que, por Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2003, el Ayuntamiento de la Cendea de Galar ha adjudicado el siguiente contrato:

Objeto del contrato: Adjudicación de Contrato de Asistencia para la redacción y dirección del Proyecto de Encauzamiento, nuevo puente y restauración del Río Elorz a su paso por el Casco Urbano de Esquíroz.

Procedimiento: Procedimiento concurso público.

Importe: 43.100 euros.

Adjudicatario: Macla Ingeniería Civil, S.L.

Salinas de Pamplona, a diecisiete de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.

A0302913

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA

Concurso público para la contratación de la asistencia técnica del servicio de socorrista y monitores vigilantes en las piscinas municipales "El Soto" de Burlada para la campaña de verano 2003 y la campaña de invierno 2003-2004

Por acuerdo de la junta rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Burlada, de fecha 27 de marzo de 2003, se convoca licitación para la contratación de la asistencia técnica del servicio de socorrista en las piscinas municipales "El Soto" y el servicio de monitores-vigilantes de piscina recreativa.

Objeto: Prestación de la asistencia técnica del servicio de socorrista en las piscinas municipales y el servicio de monitores vigilantes de piscina recreativa para las campañas de verano e invierno. La vigencia del contrato será de un año, prorrogable sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

Forma de adjudicación: Concurso mediante procedimiento abierto y tramitación de expediente de urgencia.

Presupuesto máximo: 134.000 euros (I.V.A. incluido).

Presentación de proposiciones: En el Registro del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Burlada, sito en calle Elizgibela s/n, 31600 de Burlada (Navarra), hasta el décimo tercer día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. No obstante, en el caso de que el plazo máximo concluyera en un día inhábil, se podrán presentar proposiciones el primer día hábil siguiente.

Documentos a presentar: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que deberán

ser originales o copias que tengas carácter de autenticas conforme la legislación vigente.

Apertura pública de las ofertas económicas: En acto público que tendrá lugar el décimo día natural a contar desde el siguiente al señalado como límite para la entrega de ofertas, en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados en el Patronato Municipal de Deportes de Burlada, polideportivo Elizgibela, calle Elizgibela s/n, en horario de 8:30 a 13:30 de lunes a viernes.

Burlada, a treinta y uno de marzo de dos mil tres.

C3091641

B A R A S O A I N

Aprobación definitiva de modificación de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U-10 de las NN.SS. de Barásoain

Por acuerdo del Pleno del la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Barásoain de fecha trece de marzo de dos mil tres se ha acordado la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U-10 de las NN.SS. de Barásoain, promovido por 4XPROBAR, S.L. y redactado por el Arquitecto César Vidaurre Escalera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.4 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Barásoain, catorce de marzo de dos mil tres. El Presidente de la Comisión, Carlos Izuriaga Eslava.

A0302955

B A R A S O A I N

Aprobación inicial del Presupuesto General Unico del Ayuntamiento de Barásoain para 2003, y de sus Bases de Ejecución

En sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento d Barásoain de fecha trece de marzo de dos mil tres, se ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General Unico del Ayuntamiento de Barásoain para el año 2003, así como de sus Bases de Ejecución.

El expediente se somete a información pública durante un periodo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 276.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Barásoain, catorce de marzo de dos mil tres. El Presidente de la Comisión Gestora, Carlos Izuriaga Eslava.

A0302956

B A R A S O A I N

Plantilla orgánica 2003

El Pleno de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Barásoain, en sesión ordinaria de fecha trece de marzo de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, ha aprobado con carácter inicial la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barásoain para el año 2003.

Lo que se somete a exposición pública por un periodo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular al mismo las alegaciones que estimen oportunas.

Barásoain, catorce de marzo de dos mil tres. El Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Barásoain, Carlos Izuriaga Eslava.

Personal funcionario

1.-Secretario. Nivel: A. Provisión: Por Concurso Oposición, compartido con el Ayuntamiento del Distrito de Olóriz. Condiciones de ejercicio: Vacante.

Personal laboral

1.-Empleado de Servicios Múltiples. Nivel: E. Provisión: Por Concurso Oposición. Activo.

Relación nominal de personal laboral fijo

Marquina Arregui, Ignacio. Empleado de Servicios Múltiples. Nivel: E. Complemento de Puesto de Trabajo: 10%. Antigüedad: 1 de febrero de 1996.

Relación nominal de personal administrativo

Navarro Resano, José Luis. Secretario Interino. Nivel: A, compartido con el Ayuntamiento del Distrito de Olóriz. Complemento de Puesto de Trabajo: 25%. Antigüedad: 17 de septiembre de 1995.

A0302957

A N S O A I N**Notificación de sanción**

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la siguientes relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Expediente: 2003/17. Propietario: Pedro María Larreta Arbizu. Matrícula: 5755-BZD. Lugar: Lapurbide, número 1. Fecha: 2 de enero de 2003. Hora: 14:05. Importe: 96,16 euros. LSV: 39.2g. RGC: 91.2h.

Expediente: 2003/42. Propietario: Juan Bautista Berrio Vázquez. Matrícula: SS-7616-AK. Lugar: Divina Pastora con Hermanos Noáin. Fecha: 5 de enero de 2003. Hora: 19:00. Importe: 96,16 euros. LSV: 53.1. RGC: 133.1.

Expediente: 2003/57. Propietario: José Luis Aranda Ochagavía. Matrícula: 7154-BWH. Lugar: Lapurbide, número 3. Fecha: 11 de enero de 2003. Hora: 0:17. Importe: 60,10 euros. LSV: 38.3. RGC: 91.2.M.

Expediente: 2003/59. Propietario: Alfredo Martínez Arlabán. Matrícula: NA-2318-AG. Lugar: Fueros de Navarra, número 1. Fecha: 12 de enero de 2003. Hora: 14:45. Importe: 96,16 euros. LSV: 39.2g. RGC: 91.2h.

La multa debe hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer oportunamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación,

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación o,

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Ansoáin, a diecisiete de marzo de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, Alfredo García López.

C3076470

N A Z A R**Aprobación definitiva de las Cuentas generales 2002**

El Pleno del Ayuntamiento de Nazar, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003, acordó aprobar definitivamente las Cuentas generales del 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Foral de 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás Disposiciones concordantes.

Nazar, a catorce de marzo de dos mil tres. El Alcalde y Presidente, Alfredo Montoya Bujanda.

A0302962

N A Z A R**Aprobación inicial de Presupuestos 2003**

El Pleno de la Asamblea Municipal del Ayuntamiento de Nazar, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2003, aprobó inicialmente el presupuesto municipal 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra, el Presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nazar, a ocho de marzo de dos mil tres. El Alcalde y Presidente, firma ilegible.

A0302963

L I E D E N A**Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias**

El Pleno del Ayuntamiento de Liédena, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, acordó aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto general único para el año 2002.

Clase de modificación: Suplemento de crédito.

Partida presupuestaria: 1.121.22603. Informes letrados, judiciales y gastos notariales.

Cantidad a utilizar del remanente de tesorería para gastos generales: 13.889,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 284, 285 y concordantes de la Ley de Administración Local de Navarra, el expediente queda expuesto en Dependencias municipales por periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas. Si no se produjeran reclamaciones, la modificación del presupuesto se entenderá definitivamente aprobada una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Liédena, doce de marzo de dos mil tres. El Alcalde, firma ilegible.

A0302975

L I E D E N A**Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias**

El Pleno del Ayuntamiento de Liédena, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, acordó aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto general único para el año 2002.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO

–Créditos a minorar:

1.446.46300. Derrama M.S.C.S. Autobús voy y vengo: 700,00.

1.4106.2600. Fax consultorio médico: 902,00.

1.441.76300. Derrama intereses crédito agua en alta M.S.C.S.: 5.409,00.

Total créditos a minorar: 7.011,00.

–Créditos a aumentar:

1.121.22500. Informes letrados, judiciales y gastos notariales: 6.611,00.

1.311.46300. Derrama M.S.C.S. Servicio Social de Base :400,00.

Total créditos a aumentar: 7.011,00.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 284, 285 y concordantes de la Ley de Administración Local de Navarra, el expediente queda expuesto en Dependencias municipales por periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas. Si no se produjeran reclamaciones, la modificación del presupuesto se entenderá definitivamente aprobada una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

Liédena, doce de marzo de dos mil tres. El Alcalde, firma ilegible.

A0302976

M O N T E A G U D O**Propuesta de nombramiento de Empleado Municipal Subalterno del Ayuntamiento de Monteagudo**

El Tribunal calificador de las pruebas para la selección por concurso-oposición de personal para el puesto de trabajo de Empleado Municipal Subalterno del Ayuntamiento de Monteagudo, de conformidad con lo que establece la convocatoria publicada en BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 156/02, de 27 de diciembre, a la vista del resultado y de la puntuación de la fase de concurso, y de las pruebas practicadas en la fase de oposición, ha elevado propuesta de nombramiento en favor de Francisco Javier Martínez Sánchez, por ser el aspirante aprobado que ha obtenido la mayor puntuación de entre los presentados, con 61,22 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, mediante la publicación del presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, advirtiendo al propuesto de la obligación de presentar dentro de plazo la documentación a que se refiere el apartado 7 de la convocatoria (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 156/02, de 27 de diciembre), y de los efectos de dicho incumplimiento.

Monteagudo, veintinueve de marzo de dos mil tres. El Presidente del Tribunal, José María Vázquez Royo.

A0303521

G A L D E A N O**Licitación de obras**

Objeto: Reforma cubierta Casa concejal de Galdeano.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Forma de Adjudicación. Concurso por procedimiento abierto.

Presupuesto de licitación: 32.225,74 euros, I.V.A. incluido.

Garantía provisional: 644,51 euros.

Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Allín, los martes, jueves y viernes, de nueve a trece horas.

Plazo de presentación: Veintiséis días, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y acreditar, dentro del plazo, ante el órgano de contratación por fax (948-540440), telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo establecido. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Obtención de copias: Del pliego de cláusulas y del proyecto, en Imprenta Jordana, en la calle Gustavo de Maeztu, 5, teléfono 948-546941

Galdeano, a dieciocho de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Jose María Ecay Lorz.

A0303228

E S P A R Z A D E S A L A Z A R**Subasta forestal**

El Ayuntamiento de Esparza de Salazar saca a la venta, mediante pública subasta, a pliego cerrado, el siguiente aprovechamiento forestal:

Lote único.—Paraje Jabró. Compuesto de 840 árboles de pino, con un volumen de 782,24 metros cúbicos de madera. Tipo base de licitación: 34.305,52 euros.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber ingresado en Depositaria municipal o cheque bancario el importe de 686,11 euros en concepto de fianza provisional, deberán presentarse para las trece horas del decimoquinto día hábil, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, siendo la apertura a continuación.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable presentar el Documento de Clasificación Empresarial.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría municipal.

Esparza de Salazar, a diecinueve de marzo de dos mil tres. El Alcalde Presidente, Alejandro Ramírez Ramírez.

A0303428

U J U É**Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Empleado de Servicios Múltiples**

De conformidad con lo establecido en la Base 5 de la Convocatoria señalada (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 16, de 2003, de fecha 5 de febrero), la Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Ujué ha dictado la siguiente

Resolución:

1. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Empleado de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento.

Admitidos:

ALONSO GORRITI, ALBERTO
CIAURRIZ MARTINEZ, ELENA
PERNAUT LERGA, KOLDO
RODRIGUEZ FREIRE, JOSE NEMESIO

Excluidos: Ninguno.

2. Fijar como fecha para las pruebas el próximo 29 de abril de 2003, a las cuatro de la tarde en el I.E.S. "Politécnico de Tafalla", sito en la Avenida de Tudela, 6, de Tafalla.

3. Publicar la presente lista en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Ujué, a dieciocho de marzo de dos mil tres. La Alcaldesa en funciones, María Jesús Zoroza.

A0303354

T U D E L A**E D I C T O**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2003, a propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, acordó aprobar el inicio del expediente de contratación de suministro de juegos infantiles para distintos puntos de la Ciudad, para su adjudicación mediante concurso

Presupuesto: 50.000 euros.

Fianza provisional: 2.000 euros.

Presentación de ofertar: 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, durante las horas de oficinas.

Pliego: En oficina de Urbanismo, (Casa Consistorial, 4.ª planta, en Plaza Vieja, número 1).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tudela, a veinticuatro de marzo de dos mil tres. El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Casado Oliver.

A0303356

F O N T E L L A S**Aprobación Inicial de Convenio Urbanístico**

Habiéndose negociado Convenio Urbanístico por parte del órgano facultado para ello por el M.I. Ayuntamiento de Fontellas y los propietarios de la UE 02 del Plan Municipal, antigua U.A. 11 de las Normas Subsidiarias, con la finalidad de dar cumplimiento al deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico no susceptible de apropiación mediante el pago de cantidad dudatoria en metálico, y habiendo sido redactado y suscrito el Convenio por la mayoría de los propietarios afectados, de conformidad con el artículo 141 de la Ley foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el referido Convenio a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Durante el plazo de exposición podrán las personas interesadas examinar su contenido en Secretaría Municipal y presentar por escrito las alegaciones que estimen convenientes.

Fontellas, a uno de abril de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, Andrés Agorreta Arriazu.

A0303440

B E R A S A I N**Concurso de adjudicación de obras**

El Concejo de Berasáin (Atez), anuncia la convocatoria de concurso para la adjudicación de las obras definidas en el proyecto de "Redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación" y "Emisario y depuración".

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Precio de licitación: 311.436,79 euros, I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Apertura de proposiciones: En el Centro Concejal de Berasáin, a las trece horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de cláusulas administrativas y los proyectos técnicos se encuentran a disposición de los interesados en la Alcaldía del Concejo de Berasáin.

Berasáin (Valle de Atez), a uno de abril de dos mil tres. El Presidente, Miguel Angel Mariñelarena Oyarzun.

A0303513

A N S O A I N**E D I C T O**

El Ayuntamiento de Ansoáin anuncia la venta en pública subasta, de la cuota parte del 69,335% en proindiviso de la parcela 7-B-1 de la Unidad U-I del Plan Municipal.

Tipo de licitación: 299.102,56 euros.

Fianza provisional: 5.982,05 euros, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin, en el plazo de 27 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y antes de las 13,00 horas del último día hábil.

El pliego de condiciones y demás documentación se hallan expuestos en las Oficinas Municipales.

Ansoáin, a veintisiete de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Alfredo García López.

C3089574

T A F A L L A

Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por oposición, de dos plazas de Agente de Policía Municipal con destino al Ayuntamiento de Tafalla

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla, en la sesión de Comisión de Gobierno celebrada en fecha 11 de junio de 2002, aprobó la convocatoria para la provisión de dos plazas Agente de Policía Municipal, por el procedimiento de oposición.

Dicha convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 119, de 2 de octubre del 2002.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2002, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 25, de 26 de febrero de 2003, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y señalar la fecha de la primera prueba de la fase de oposición y el Tribunal.

En consecuencia,

He resuelto:

Primero.—Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por oposición, de dos plazas de Agente de Policía Municipal con destino al Ayuntamiento de Tafalla.

—Título libre

Admitidos:

AGUINAGA LAZARO, JOSE IGNACIO
ANSA TORRES, IGNACIO JAVIER
ARREGUI RAMOS, ALFREDO
ARREGUI RAMOS, GORKA
CABALLERO CARIDAD, PEDRO
CABEZON ILIBERRI, FRANCISCO JAVIER
CAJAL LAPLANA, ALBERTO
CATALAN LOPEZ JAVIER
CILVETI GOÑI, MARTA
CILVETI LOPERENA DAVID
COTEOLO GOMEZ, ROBERTO
GIL CATALAN MIGUEL
GOMEZ LEONE, CARLOS
HERNANDEZ PALOMINO REBECA
IBIRICU CASANOVA ANGEL
IRIBARREN MATEO EUGENIA
JIMENEZ TURMO ANTONIO
LAYANA ILUNDAIN, GONZALO
MAESTRE LOPEZ, AMAIA
MALO BAQUER, F. JAVIER
MARTINEZ DE MORENTIN ALONSO, RUBEN
MARTINEZ LAPARTE, IGNACIO
MUNTION SAENZ MARIA
NAVASCUES PARRA, ESTELA
OLMO ALONSO, IGNACIO
OROZ CIA, CARLOS
PEREIRAS GARCIA, JAVIER
PEREZ APESTEGUIA, SERGIO
PEREZ ARNAIZ, MIGUEL
PULGARIN UNZUE, JAVIER
RIOS BERRIO, JULIO
ROMERO BALLESTER, ANGEL DIEGO
SAEZ PEREZ, CARLOS
SAN PEDRO LOPEZ, IDOIA
SANCHEZ CILVETI, SERGIO
SOLA BLANCO, DAVID
VICUÑA GRADAILLE, GONZALO

Excluidos:

(1) Por no presentar certificación médica oficial que acredite que el aspirante está capacitado para la realización de las pruebas físicas que figuran en el anexo I:

SOBEJANO MEDRANO, MIKEL

(2) Por no ajustarse la instancia al modelo publicado como anexo en la correspondiente convocatoria:

MUERZA EZQUERRO, FERNANDO

(3) Por presentar instancia fuera de plazo:

PEREZ PEREZ, LUIS FERNANDO

—Título restringido

Admitidos:

AGUERRI PERALES, AGUSTIN

Excluidos:

(1) Por no presentar certificación médica oficial que acredite que está capacitado para la realización de las pruebas físicas que figuran en el anexo I de la convocatoria:

RUBIO BERRENDERO, JUAN MANUEL

Segundo.—Señalar el día 28 de abril de 2003, a las nueve horas, como fecha de comienzo de la primera prueba de la convocatoria, a cuyo efecto, deberán acudir los aspirantes a la hora señalada a las instalaciones del Colegio Comarcal de Tafalla, Camino Pesquera, s/n, de Tafalla, para realizar los ejercicios correspondientes a la primera prueba de la oposición previstos del Documento Nacional de Identidad y de la ropa deportiva necesaria para la realización de todos y cada uno de los ejercicios físicos correspondientes a dicho primer ejercicio.

Tercero.—El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: Excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Concejal del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal: Don Angel María Ibáñez, Jefe de la Policía Municipal de Tafalla.

Suplente: Don Jesús Sádaba Sola, Cabo de la Policía Municipal de Tafalla.

Vocal: Don Antonio Cía Mur, Cabo de la Policía Municipal de Tafalla.

Suplente: Don Jose L. Resano Porras, Cabo de la Policía Municipal de Tafalla.

Vocal: Doña Juncal Esparza Chicano, representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Don Antonio Lizarbe Lerga, representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal-Secretario: Doña Amanda Acedo Suberbiola, Secretaria del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplemento: Doña María Dolores Agreda Arróniz, Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Tafalla.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Tafalla, a veinticuatro de marzo de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, Luis Valero Erro.

A0303563

S A N M A R T I N D E U N X

Actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/89, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobada por Decreto Foral 32/90, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones que estimen pertinentes.

Promotor: Carpintería y Muebles Sánchez Erice. Actividad: Taller de ebanistería y exposición de muebles. Emplazamiento: Polígono 4, parcela 13, de San Martín de Unx.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

San Martín de Unx, a veintiocho de marzo de dos mil tres. El Alcalde, firma ilegible.

A0303565

A R E S O

Aprobación inicial de Plan Parcial

El Pleno del Ayuntamiento de Areso, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de marzo de dos mil tres, acordó la aprobación inicial del Plan Parcial de Desarrollo del Área de ampliación del Polígono Industrial Eluséder de Areso, la tramitación de dicho expediente a tenor de la normativa legal vigente aplicable, la exposición pública del expediente durante el plazo de un mes desde la publicación del presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y asimismo su publicación en dos periódicos de la Comunidad Foral.

Lo que se hace público a tenor del contenido del artículo 117.1. a) de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Areso, a veintiocho de marzo de dos mil tres. La Alcaldesa, Josefa Onsalo Trecu.

A0303566

AURIZBERRI-ESPINAL**Subasta forestal de haya con el 10% de rebaja**

Este Concejo, debidamente autorizado por el Gobierno de Navarra, saca a subasta por el procedimiento de pliego cerrado los siguientes aprovechamientos forestales de haya con el 10% de rebaja.

Lote número 1: Compuesto de 301 árboles de haya, que cubican 724,06 metros cúbicos de madera, valorados en 51.296,50 euros.

Lote número 2: Compuesto de 638 árboles de haya, que cubican 1.407,42 metros cúbicos de madera, valorados en 99.511,82 euros.

La leña de estos lotes, de 20 centímetros de diámetro e inferior, quedará en el monte a disposición del Concejo.

Para tomar parte en la Subasta es condición indispensable presentar el documento de Calificación Empresarial, así como una fianza del dos por ciento (2%) del valor de cada lote, debiendo ser cada proposición individual para cada lote. En caso de recibirse una misma proposición para más de un lote, esta se declarará nula.

Las proposiciones conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de éste Concejo para las trece horas del sábado siguiente a los quince días hábiles a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, procediéndose a su apertura acto seguido. El sábado a estos efectos se considera día hábil.

Las condiciones técnicas y económico-administrativas son las mismas que las determinadas en la subasta inicial celebrada el 29 de marzo del 2003 y se hallan en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados.

Aurizberri-Espinal, a tres de abril de dos mil tres. El Presidente, Ander Juanarena Apesteguía.

MODELO DE PROPOSICION

Don/Doña, vecino de, con domicilio en, y D.N.I. número, en nombre propio o en representación de, C.I.F. número, domiciliado en, provisto de documento de Calificación Empresarial, entreado del anuncio de subasta forestal del lote de árboles de, publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número, de fecha, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra y número) euros.

(Fecha y firma)

A0303848

ANDOSILLA**Autorización de actividades clasificadas**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, y en aplicación del Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre que modifica determinados artículos de aquél, se hace público que, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales, los expedientes que a continuación se relacionan, con el fin de que, quienes se consideren afectados por las actividades, puedan presentar, durante el plazo referenciado, las observaciones pertinentes.

Promotor: Vicha GO3, S.L. Actividad: Bar-restaurante-asador. Emplazamiento: P.I.M. de Andosilla.

Promotor: Industrias Suescun, S.A. Actividad: Almacenamiento de productos petrolíferos. Emplazamiento: Carretera Eje del Ebro, kilómetro 53,000.

Andosilla, veintiséis de febrero de dos mil tres. El Alcalde Presidente, Manuel Osorio.

A0302584

BERRIOPLANO**Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente, modificada por la Ley Foral 1/1999, de 2 de marzo de medidas administrativas de gestión medioambiental y tratado por el Departamento Técnico según Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre, se hace público que por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes:

tados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo de observaciones pertinentes.

Promotor: Provigosa, S.L. Actividad: 184 garajes y 92 trasteros. Emplazamiento: Parcela R-19 del Sector Mogotes de Artica.

Berrioplano, a seis de marzo de dos mil tres. El Alcalde, José La-rrañeta Ilundáin.

A0302585

CASTEJÓN**Actividades clasificadas**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, y el Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, que la desarrolla, se hace público que en las Oficinas Municipales, y por espacio de 15 días, se halla expuesto al público el expediente relativo a la instalación que se define seguidamente, admitiéndose en el plazo mencionado las observaciones que se consideren pertinentes:

Promotor: Impregna, S.A. Actividad: Almacenamiento y uso de productos químicos. Emplazamiento: Calle Jerónimo Marco, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castejón, a cinco de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Francisco Javier Sanz Carramiñana.

A0302586

CASTEJÓN**Actividades clasificadas**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, y el Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, que la desarrolla, se hace público que en las Oficinas Municipales, y por espacio de 15 días, se halla expuesto al público el expediente relativo a la instalación que se define seguidamente, admitiéndose en el plazo mencionado las observaciones que se consideren pertinentes:

Promotor: Doña María Jesús Fiel Barral. Actividad: Explotación de ganado vacuno bravo. Emplazamiento: Parcela 11 del Polígono 1, paraje de El Pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castejón, a cinco de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Francisco Javier Sanz Carramiñana.

A0302587

CORELLA**Actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: José Francisco Moreno Rupérez. Actividad: Almacenamiento transitorio de vehículos (Inicialización). Emplazamiento: Polígono Industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corella, cuatro de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Javier García Arellano.

A0302588

ORCOYEN**Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/89, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por resolución de esta Alcaldía ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 3 de marzo de 2003. Concesionario: Simac, S.L.L. Actividad: Fabricación y/o montaje de sistemas de automatización. Emplazamiento: Polígono Industrial Mendikur, 29.

Orcoyen, a tres de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Casimiro Larea Ruiz.

A0302589

O R C O Y E N**Instalación de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/89, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Antonio Oneca, S.L. Actividad: Almacén (Ampliación). Emplazamiento: Polígono Ipertegi, 3. Orcoyen.

Orcoyen, a cinco de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Casimiro Larrea Ruiz.

A0302590

B A Z T A N**Actividad clasificada**

En cumplimiento de la tramitación establecida en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, se hace público que en las oficinas municipales, de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallarán expuestos al público los expedientes relativos a las actividades que a continuación se indican, al objeto de que en el plazo mencionado puedan presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados.

Solicitante: Helena Larralde Iramundo. Actividad: Bar-restaurante. Emplazamiento: Venta Urtxola, Polígono 27, Parcela 15, Azpilkueta, Baztan.

Elizondo, Valle de Baztan, a siete de marzo de dos mil tres. Firma ilegible.

A0302685

C I N T R U E N I G O**Actividades clasificadas**

En cumplimiento de la tramitación establecida en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, se hace público que en las oficinas de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallará expuesto al público el expediente relativo a la actividad que a continuación se indica, al objeto de que en el plazo mencionado puedan presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados:

Solicitante: Angel García Andrés y Manuel F. Chivite Andrés. Actividad: 2 naves agrícolas. Situación: Polígono Industrial.

Cintrénigo, a siete de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Faustino León Chivite.

A0302686

ETXARRI-ARANATZ**Actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/89, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/90, de 15 de febrero, queda expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Promotor: Asador Borda, S.L. Actividad: Restaurante (Ampliación). Lugar: Arluzape.

Etxarri-Aranatz, a diez de marzo de dos mil tres. El Alcalde, firma ilegible.

A0302687

L A R R A U N**Actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las

oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: SAT Galartza. Actividad: Ampliación: Urbanización y almacén maquinaria en explotación ganado vacuno de leche. Emplazamiento: Oderitz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Larraun, a dos de marzo de dos mil tres. Al Alcalde, firma ilegible.

A0302688

M I R A N D A D E A R G A**Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Hospedería Casmon, S.L. Actividad: Hotel de una estrella (Instalación). Emplazamiento: Calle Daoiz, 5.

Miranda de Arga, a veinticuatro de febrero de dos mil tres. La Alcaldesa, María Teresa Iraidiel Ibáñez.

A0302689

A R A N G U R E N**Autorización de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (modificado por Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre), se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 7 de marzo de 2003. Promotor: Ignacio Larraínzar Ridruejo. Actividad: Almacen agrícola. Emplazamiento: Zolina.

Mutilva Baja, a siete de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

C3067013

A R A N G U R E N**Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (modificado por Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre), se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Bomberos de Navarra. Actividad: Garaje-estacionamiento de vehículos. Emplazamiento: Calle A, número 56, de Mutilva Baja.

Mutilva Baja, a tres de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

C3066994

A R A N G U R E N**Autorización de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (modificado por Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre), se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 07 de marzo de 2003. Promotor: Seiak, S.A.L. Actividad: Almacén material para construcción. Emplazamiento: Calle K, número 14, de Mutilva Baja.

Mutilva Baja, a siete de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

C3066983

O C H A G A V I A**Autorización actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 31/1990, de 15 de febrero y modificado por Decreto Foral 304/2001, se hace público que por resolución de esta Alcaldía ha sido concedida la licencia de actividad, cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 6 de marzo de 2003. Concesionario: Luis María Azcoiti de Andrés. Actividad: Explotación ganadera vacuno de carne (legalización). Emplazamiento: Paraje "Arpea" (Polígono 5, parcela 36).

Ochagavía, a seis de marzo de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Tohane Contín.

A0302820

P U E Y O**Autorización de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de Actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (modificado por Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre), se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 26 de febrero de 2003. Promotor: Javier Guillén Gil. Actividad: Cafetería "Tahona". Emplazamiento: Pueyo.

Pueyo, a seis de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Francisco Gil Guillén.

A0302821

T U D E L A**Actividades clasificadas**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre (BOLETIN OFICIAL de Navarra de 15-12-89) y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (BOLETIN OFICIAL de Navarra de 02-03-90), se hace público que en las oficinas municipales correspondientes, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público el expediente relativo a la instalación que se define seguidamente, admitiéndose en el plazo mencionado las alegaciones que se consideren procedentes:

Promotor: Martínez Uranga, Javier. Actividad: Explotación ganadera de vacuno de carne. Emplazamiento: Km. 5 Ctra. De Tudela a Pamplona (Finca el Ventorrillo) (018/03).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, a siete de marzo de dos mil tres. El Concejal Delegado, firma ilegible.

A0302822

E G Ü E S**Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que, por espacio de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar alegaciones y observaciones dentro de dicho plazo.

Promotor: Fundación Cener-Ciemat. Actividad: Oficinas e investigación energías renovables (Instalación). Emplazamiento: Parcela 10.1 A-3 Ciudad Innovación en Sarriguren.

Egüés, a tres de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Ignacio Galipienzo Jiménez.

A0302823

E Z C A B A R T E**Actividades clasificadas**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre (BOLETIN OFICIAL de Navarra 15-12-89) y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990 de 15 de febrero (BOLETIN OFICIAL de Navarra 02-03-90), se hace público que en las Oficinas Municipales correspondientes, y por espacio de 15 días, se halla expuesto al público el expediente relativo a la instalación que se define seguidamente, admitiéndose en el plazo mencionado las alegaciones que se consideren procedentes:

Promotor: Nasegasa, S.L. Actividad: Almacén de distribución y venta de artículos de protección laboral. Emplazamiento: Naves C1 y C2, parcela UA-UI3, Arre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ezcabarre, a trece de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Félix Idoate Munárriz.

A0302824

A R G U E D A S**Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por acuerdo de Comisión de Gobierno ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 28 de febrero de 2003. Concesionario: Bronte Biezbabas, Am., Marton Catalan, S., y Marton Moncayola, R. Actividad: Nave industrial destinada a chatarrería, cartonajes y reciclajes. Emplazamiento: Parcela 2.2. del polígono industrial de Arguedas.

Arguedas, a diez de marzo de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, José Antonio Rapún León.

A0302825

G A L A R**Autorización de actividad clasificada**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, se hace público que en las oficinas municipales y por espacio de 15 días, se halla expuesto el expediente que a continuación se indica, al objeto de que se presenten las reclamaciones pertinentes:

Promotor: The Last Bowling, S.L. Actividad: Piscinas y gimnasios. Emplazamiento: Cordovilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cendea de Galar, trece de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Ricardo Ariz.

A0302853

L A P O B L A C I O N - M E A N O**Legalización de actividad clasificada**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente y en el reglamento de desarrollo se hace público que por espacio de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Jesús Antonio Remírez Ocio. Actividad: Almacén agrícola. Emplazamiento: Polígono 2 parcela 377 del término municipal de Meano.

Meano, a seis de marzo del dos mil tres. El alcalde, Valeriano Portillo Pérez de Viñaspre.

A0302854

L A P O B L A C I O N - M E A N O**Actividad clasificada**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente y en el reglamento de desarrollo se hace público que por espacio de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Repsol Gas, S.L. Actividad: Almacenamiento y Distribución Gas Propano. Emplazamiento: Meano.

Meano, a seis de marzo de dos mil tres. El alcalde, Valeriano Portillo Pérez de Viñaspre.

A0302855

M U R I L L O E L C U E N D E**Autorización de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero (modificado por Decreto Foral

304/2001, de 22 de octubre), se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 27 de febrero de 2003. Promotor: Manuel de Los Reyes Rodríguez. Actividad: Explotación de ganado vacuno bravo. Emplazamiento: Parcela 41 del polígono 12. Paraje "Ribazoblanco". Concejo de Rada.

Murillo El Cuende, a once de marzo de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

A0302856

B A Z T A N

Actividad clasificada

En cumplimiento de la tramitación establecida en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de Control de actividades para la protección del medio ambiente, se hace público que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallará expuesto al público el expediente relativo a la actividad que a continuación se indica, al objeto de que en el plazo mencionado puedan presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados.

Solicitante: Construcciones Sobrino, S.L. Actividad: Proyecto de ampliación de actividad clasificada de planta de hormigón en las instalaciones de la cantera Askape en Oronoz, Baztan, para zonas de al-

macén, recogida de residuos tóxicos y suministro de gasoil a vehículos de la propia empresa. Emplazamiento: Canteras de Askape, Oronoz-Baztan.

Elizondo, Valle de Baztan, a doce de marzo de dos mil tres. Firma ilegible.

A0302857

L E S A K A

Actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, y modificado por el Decreto Foral 304/2001, de 22 de octubre, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes:

Promotor: Javier Zozaya Arrechea. Actividad: Taller de fontanería (ampliación). Emplazamiento: Polígono industrial Alkaiaga, parcela 3.17, calle Elutxa, número 3.

Lesaka, diez de marzo de dos mil tres. El alcalde, José Luis Etxegarai Andueza.

A0302858

V. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

S A N C I O N E S

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico (R-680/02).

Pamplona, veintiocho de febrero de dos mil tres. El Delegado del Gobierno en Navarra, José Carlos Iribas Mielgo.

EXPEDIENTE	S A N C I O N A D O / A	IDENTIFIC.	L O C A L I D A D	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310046375550	M. GARCIA	25127424	ALTEA	30-11-2002	30,00	—	RD 13/92	125.1
310046441467	T. KIROUANE	X1400138J	ORIHUELA	08-12-2002	150,00	—	RD 13/92	078.1
310046286814	A. ARRONDO	15769494	VILLENA	16-12-2002	60,00	—	RD 13/92	018.1
319046586040	D. PIQUERAS	04999216	FUENTE ALAMO	07-10-2002	300,51	—	RDL 339/90	072.3
310046471757	C. EGEDA	34854237	VICAR	28-11-2002	60,00	—	RD 13/92	167
310046421328	BALTRANSA	A13008461	BARCELONA	17-07-2002	600,00	—	RD 13/92	034.3
310046595320	MACERI, S.L.	B60087624	BARCELONA	26-07-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310046447767	J. GRACIA	05643868	BARCELONA	19-08-2002	240,00	—	RD 13/92	048.1
310046524233	J. IMAZ	15955959	BARCELONA	10-09-2002	300,00	1	RD 13/92	029.1
310403697029	J. ROMERA	35109981	BARCELONA	29-11-2002	200,00	—	RD 13/92	052
310403733423	A. DEL VALLE	37285322	BARCELONA	13-12-2002	140,00	—	RD 13/92	048
310403588137	J. EDO	40973581	BARCELONA	18-12-2002	200,00	—	RD 13/92	048
310403717417	J. TORRES	40979128	BARCELONA	09-08-2002	140,00	—	RD 13/92	048
310403691830	A. VINUESA	72453396	BARCELONA	30-09-2002	200,00	—	RD 13/92	052
310046421201	A. RODRIGUEZ	72576823	BARCELONA	28-07-2002	60,00	—	RD 13/92	151.2
310046182425	A. FLORIA	17182343	SABADELL	22-07-2002	300,00	—	RDL 339/90	061.1
310046261180	S. EVANGELIO	46645405	TERRASSA	14-11-2002	60,00	—	RD 13/92	104.1
310046536880	J. MARTIN	08784041	BADAJOZ	26-08-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310046273352	M. RUIZ	18202454	MATIENA-ABADIANO	21-11-2002	60,10	—	L. 30/1995	
3100464633992	D. ECHEPARE	14259867	ARRIGORRIAGA	09-12-2002	60,00	—	RD 13/92	019.1
310403736000	P. PEREZ	15381536	BERRIZ	07-12-2002	200,00	—	RD 13/92	050
310046702639	UNIVERSAL SISTEMAS TELEFON.	B48952097	BILBAO	14-12-2002	60,10	—	L. 30/1995	003.B
310046272323	P. DO SANTOS	11844983	BILBAO	06-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046694771	P. DO SANTOS	11844983	BILBAO	10-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046254072	F. CORTAZAR	14865471	BILBAO	22-11-2002	60,00	—	RD 13/92	167
310046348870	A. GARTEIZ	30604556	BILBAO	27-11-2002	90,00	—	RD 13/92	117.1
310046465770	O. IGLESIAS	30615614	BILBAO	18-11-2002	60,00	—	RD 13/92	167
310046810345	A. CONTRERAS	72392455	BILBAO	19-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310403698320	J. MARTINEZ	15358742	DURANGO	13-12-2002	140,00	—	RD 13/92	048
310046716171	F. ARAMBURU ZABALA	13690149	GETXO	16-12-2002	150,00	—	RDL 2822/98	010.1
310046566045	A. ZALDIBAR	16051825	GETXO	05-07-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310403697352	F. BEOTEGUI	16033919	LAS ARENAS	06-12-2002	200,00	—	RD 13/92	048
310046267601	U. DE DIEGO	30674800	GORLIZ	03-12-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO / A	IDENTIFC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310046485471	M. TENA	14937987	OROZKO	19-12-2002	150,00	-	RD 13/92	106.2
310046478399	EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	B09251083	CALERUEGA	02-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	061.3
310403589695	J. IBAÑEZ	13292047	MIRANDA DE EBRO	11-12-2002	200,00	-	RD 13/92	048
310046463815	M. DOS SANTOS	20181501	MIRANDA DE EBRO	13-11-2002	60,00	-	RD 13/92	101.1
310046466610	M. DOS SANTOS	20181501	MIRANDA DE EBRO	13-11-2002	60,00	-	RD 13/92	100.2
310047624831	A. MARIA	X2452834E	A CORUÑA	06-12-2002	100,00	-	RDL 339/90	061.1
310047622901	A. MARIA	X2452834E	A CORUÑA	06-12-2002	100,00	-	RDL 339/90	061.1
310045189333	J. PESANTEZ	X3058328H	SANLUCAR BARRAMEDA	16-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046443518	J. LINARES	23778577	CARCHUNA	22-12-2002	90,00	-	RD 13/92	090.1
310046443531	J. LINARES	23778577	CARCHUNA	22-12-2002	60,00	1	RD 13/92	020.1
310046278090	J. GOMEZ	24198638	PINOS PUENTE	06-12-2002	150,00	-	RD 13/92	039.5
310046252191	R. GIMENEZ	18040616	MONZON	05-11-2002	60,10	-	L. 30/1995	
310046450353	F. PORCEL	26217204	LINARES	07-08-2002	220,00	-	RD 13/92	052.2
310047624247	C. DRISS	X3080265J	EL SOLERAS	08-12-2002	60,00	-	RD 13/92	018.1
310046199917	M. ABDELI	X2406429P	LLEIDA	06-08-2002	90,00	-	CODIGO-CIR	292
310403589130	O. DIEZ	39896174	MATALLANA DE TORIO	28-11-2002	300,00	-	RD 13/92	052
310403698010	B. ERRACHID	X0579377F	ALCANADRE	08-12-2002	200,00	-	RD 13/92	052
310047624132	S. HALYBA	X3169402W	ALDEANUEVA DE EBRO	02-12-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046249659	A. OUAIFI	X2226329K	ALFARO	14-10-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310044648058	S. EL AOMANI	X4065860N	ALFARO	28-09-2002	450,00	3	RD 13/92	003.1
310046412820	J. PEREZ	72790929	ALFARO	08-12-2002	90,00	-	RD 13/92	117.1
310046411852	J. CUESTA	72796551	AUTOL	10-11-2002	60,00	-	RD 13/92	090.1
310403698514	V. MARTINEZ	50556047	HARO	14-12-2002	300,00	1	RD 13/92	052
310403588873	F. RIVERO	16329914	LOGRONO	10-12-2002	200,00	-	RD 13/92	052
310046485410	O. VILLANUEVA	16554264	LOGRONO	28-11-2002	90,00	-	RD 13/92	117.1
310046505093	D. COGOLLUDO	16600589	LOGRONO	10-12-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046459526	D. SAIDI	X3131319F	ALDEANUEVA DE EBRO	26-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046814648	C. EL IYSAOUY	X2219602X	RINCON DE SOTO	16-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310403729389	S. GARCIA	01922786	ALCOBENDAS	09-12-2002	140,00	-	RD 13/92	048
310402718505	J. ZHU	X1367684N	ALCORCON	01-11-2002	520,00	1	RD 13/92	050
310403588848	C. PALHAS	NA011414	GUADARRAMA	10-12-2002	200,00	-	RD 13/92	052
310046243128	M. FERNANDEZ	47024338	MADRID	29-07-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046274496	M. GIL	52805528	MOLINA DE SEGURA	19-11-2002	60,00	-	RD 13/92	018.1
310046514185	R. COTE	31828704	TOTANA	26-11-2002	60,00	-	RD 13/92	169
310047626256	J. LAMKADEM	X2236702K	ALLO	10-12-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046386432	AVICOLA NAVARRA, S.L.	B31217359	ANSOAIN	09-08-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046423568	AVICOLA NAVARRA, S.L.	B31217359	ANSOAIN	09-08-2002	100,00	-	RDL 339/90	061.1
310046285925	FORM. A VENTA Y TRANSFORMAC. ..	B31543218	ANSOAIN	04-12-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046700965	M. MARTINS	X06935805	ANSOAIN	26-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046284880	A. DIOP	X3233970D	ANSOAIN	21-12-2002	150,00	-	RD 2822/98	010.1
310046605397	A. RASTROLLO	29142126	ANSOAIN	13-11-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046487080	A. IZNATA	29153545	ANSOAIN	22-12-2002	600,00	-	RD 13/92	020.1
310046480503	E. CALLEJA	33417041	ANSOAIN	10-12-2002	150,00	-	RD 13/92	046.1
310046481039	E. CALLEJA	33417041	ANSOAIN	10-12-2002	60,00	-	RD 13/92	010.1
310046738828	E. PINILLOS	33430547	ANSOAIN	21-11-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046454504	J. MARTINEZ	72695135	ANSOAIN	17-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046649390	J. IGLESIAS	72698447	ANSOAIN	30-08-2002	100,00	-	RDL 339/90	061.2
310046272141	P. ZABALZA	72700795	ANSOAIN	05-12-2002	60,00	-	RD 13/92	167
310046393333	V. HUESO	44617244	ARTICA	23-08-2002	60,00	-	RD 13/92	005.2
310046457244	F. LARRAYOZ	29156170	OLAGUE	03-12-2002	110,00	-	RD 13/92	101.1
310046503151	M. UNZUE	15831447	AOIZ	10-12-2002	90,00	-	RD 13/92	117.1
310046290581	J. JUAN	44634341	AOIZ	28-09-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
319403720060	R. DUCAY	18204676	MUTILVA ALTA	30-09-2002	300,51	-	RDL 339/90	072.3
310046268617	S. RODRIGUEZ	72674759	MUTILVA BAJA	29-09-2002	60,00	-	RD 13/92	170
310046485150	F. ESQUIDE	16512642	ARAS	19-11-2002	90,00	-	RD 13/92	117.1
310046467341	SAT NUMERO CUATRO SEIS SEIS SEIS	F31225394	ARBIZU	21-11-2002	60,10	-	L. 30/1995	
310046466191	SAT NUMERO CUATRO SEIS SEIS SEIS	F31225394	ARBIZU	21-11-2002	100,00	-	RDL 339/90	061.1
310046515838	J. ALMEIDA	X3996353B	ARGUEDAS	09-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046275774	J. NUIN	15835366	ERICE	26-11-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046177594	J. NUIN	15835366	ERICE	26-11-2002	150,00	-	RD 13/92	079.1
310047621246	A. CHAFRA	X3087759D	AZAGRA	08-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310403732145	S. ENRIQUEZ	X3799454S	AZAGRA	17-01-2003	140,00	-	RD 13/92	050
310046603297	A. AHMED	X2360016D	BARANAIN	24-10-2002	150,00	-	RDL 339/90	078.1
310046503278	W. LOAIZA	X2860376G	BARAÑAIN	02-12-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046812536	J. VALVERDE	X3107310X	BARAÑAIN	13-10-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046440074	R. AVATA	X4172315T	BARAÑAIN	07-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046680206	F. QUINTANA	16519509	BARAÑAIN	28-11-2002	90,00	-	RD 13/92	094.2
310046648347	M. RODRIGO	17852401	BARAÑAIN	24-10-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310403580138	L. MENDEZ	18198362	BARAÑAIN	06-09-2002	200,00	-	RD 13/92	050
310046275440	S. EGEA	18199804	BARAÑAIN	29-11-2002	60,00	-	RD 13/92	100.2
310046282572	C. PASCUAL	33448934	BARAÑAIN	04-12-2002	90,00	-	RD 13/92	144.1
310046440087	L. LACALLE	44617068	BARAÑAIN	11-11-2002	450,00	-	RDL 339/90	061.3
310046452477	J. CHAPARRO	44617912	BARAÑAIN	01-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046455302	J. GARCIA	72639442	BARAÑAIN	01-12-2002	60,00	-	RD 13/92	018.1
310046375525	S. HERNANDEZ	72682987	BARAÑAIN	21-11-2002	60,00	-	RD 13/92	029.1
310046701260	J. BARRERO	72703701	BARAÑAIN	26-11-2002	90,00	-	RD 13/92	117.1
319046230520	J. ROBLES	72805473	BARAÑAIN	09-10-2002	300,51	-	RDL 339/90	072.3
310046514677	B. JIMENEZ	29144096	BARASOAIN	01-12-2002	60,00	-	RD 13/92	103
310047620412	B. JIMENEZ	29144096	BARASOAIN	16-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046514641	B. JIMENEZ	29144096	BARASOAIN	01-12-2002	60,00	-	RD 13/92	018.1
310046705161	B. JIMENEZ	29144096	BARASOAIN	23-10-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046279111	M. URROZ	15776696	ELIZONDO	08-11-2002	100,00	-	RDL 339/90	060.1
310046521918	F. GOÑI	33444463	ELIZONDO	22-11-2002	90,00	-	RD 13/92	117.1
310046563524	DIJULA, S.L.	B31664030	IRURITA	12-08-2002	100,00	-	RDL 339/90	062.1
310046655613	P. ORRADRE	15782315	AIZOAIN	08-10-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046485719	S. TAOUIK	X1171812P	BERRIOZAR	26-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046731639	J. MUSTAROS	25175965	BERRIOZAR	29-08-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046449855	C. BARRENA	33418635	BERRIOZAR	09-09-2002	90,00	-	RD 13/92	117.1
310046823881	A. POZO	33431136	BERRIOZAR	10-12-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046693493	E. CHASCO	72700364	BERRIOZAR	18-09-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046665631	A. ALBARES	72805471	BERRIOZAR	25-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
3100466005713	B. JIMENEZ	72810452	BERRIOZAR	27-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO / A	IDENTIFC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310046519845	D. ZEHHI	X2746971N	BURLADA	09-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046219783	W. WAYANDULU	X2913245L	BURLADA	08-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046818710	A. PLEWA	X3914066H	BURLADA	09-12-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310403729596	O. CABEZUDO	18196038	BURLADA	12-12-2002	300,00	—	RD 13/92	052
310046668000	J. ERROZ	29152637	BURLADA	12-12-2002	60,10	—	L. 30/1995	003.B
310046584679	I. PEREZ	44625485	BURLADA	28-11-2002	90,00	—	RD 13/92	117.1
310046742388	J. BARRUL	72981398	BURLADA	13-11-2002	150,00	—	RDL 339/90	060.1
310046252452	S. RIFI	X1462274A	CABANILLAS	09-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046447718	M. BOUKABOUS	X1987219L	CAPARROSO	11-10-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046196667	M. GEDMINAS	X3221547Y	CASCANTE	17-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310403690588	J. BLAZQUEZ	16020385	CASTEJON	17-09-2002	380,00	1	RD 13/92	050
310046252385	M. SANCHO	16021483	CASTEJON	19-10-2002	150,00	—	RDL 339/90	062.1
310046539741	J. CARCANO	X3595221E	CINTRUENIGO	23-12-2002	450,00	—	RD 772/97	001.2
310403733514	F. VERGARA	X2968927H	CIZUR	14-12-2002	200,00	—	RD 13/92	050
310403589178	A. AUZMENDI	44148713	ASTRAIN	08-12-2002	200,00	—	RD 13/92	048
319046679340	CARLOS MIGUEL Y EZEQUIEL M.	E31249220	CIZUR MAYOR	25-11-2002	300,51	—	RDL 339/90	072.3
310046507715	J. NAVARRO	15731929	CIZUR MAYOR	06-12-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
310046629160	A. RIVAS	15794845	CIZUR MENOR	05-12-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310046458121	E. BEN CHEIKH	X3058377K	CORELLA	23-11-2002	100,00	—	RDL 339/90	062.1
310046459794	J. PICO	X3666075J	CORELLA	23-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046537331	A. PADILLA	X4278325A	CORELLA	06-10-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046459368	F. IGEA	16015763	CORELLA	29-11-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310046327439	A. DE LA FUENTE	38447931	CORELLA	19-11-2002	90,00	—	RD 13/92	117.1
310046524440	M. URBIAETA	15962541	ECHALAR	09-12-2002	90,00	—	RDL 339/90	078.1
310046345168	R. GENUA	72652724	ECHALAR	23-07-2002	300,00	1	RD 13/92	086.2
310046524415	J. MITXELTORENA	72683134	ECHALAR	25-11-2002	90,00	—	RDL 339/90	078.1
310046698170	J. MARIÑELARENA	33436266	ECHARRI ARANAZ	01-12-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046605543	M. GARCIA	33433295	BADOSTAIN	19-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046267753	I. ROLDAN	33438899	OLAZ	13-11-2002	60,00	—	RD 13/92	018.1
310046282237	F. LAQUIDAIN	72616436	OLAZ	04-12-2002	60,10	—	L. 30/1995	
310403589087	M. MARQUEZ	52327443	NOAIN	22-12-2002	300,00	—	RD 13/92	048
3100465599415	J. JUANARENA	18198519	ESPINAL	16-08-2002	60,00	—	RD 13/92	014.1C
310046267765	VALENTIN GARIN, S.L.	B31222284	ESTELLA	15-11-2002	60,10	—	L. 30/1995	
310046549229	O. AUGUSTO	NA009716	ESTELLA	23-11-2002	90,00	—	RDL 339/90	078.1
310046393126	D. JIMENEZ	X0678488B	ESTELLA	18-08-2002	150,00	—	RD 13/92	048
310046548559	T. EL BRADI	X2302271V	ESTELLA	22-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046471459	M. TABIT	X4189648Z	ESTELLA	09-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310403583188	L. TOBES	15780598	ESTELLA	14-09-2002	300,00	—	RD 13/92	050
310046262597	M. AMADOR	33435791	ESTELLA	22-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	061.4
310046472488	T. UGAL	44632839	ESTELLA	16-12-2002	90,00	—	RD 13/92	117.1
310046584631	X. HIPOLITO	44638023	ESTELLA	20-12-2002	90,00	—	RD 13/92	117.1
310046486931	J. MORENO	72676922	ESTELLA	22-12-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
310046715221	J. RUIZ	72681483	ESTELLA	01-12-2002	60,00	—	RD 13/92	151.2
319046182640	A. MARTINEZ	72697986	ANCHORIZ	09-10-2002	300,51	—	RDL 339/90	072.3
310046819981	J. GARCIA	44627903	ARRE	13-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046510398	I. GARCIA	72696150	ARRE	09-10-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310047625914	I. GARCIA	72696150	ARRE	02-12-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046605518	I. GARCIA	72696150	ARRE	19-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310045189280	R. ECHEVERRIA	72708995	ARRE	31-10-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310403588289	P. CADENA	33418519	AZOZ	21-12-2002	150,00	—	RD 13/92	050
310046282316	A. DOMINGUEZ	34096586	SORAUREN	27-11-2002	60,00	—	RD 13/92	018.1
310046273716	A. DOMINGUEZ	34096586	SORAUREN	11-12-2002	150,00	—	RD 13/92	046.1
310046512528	M. KESSARI	X2232727W	FITERO	17-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046190203	J. PEREZ	52443462	FUSTIÑANA	15-07-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
3100465587840	F. DEL ARCO	52443546	FUSTIÑANA	20-07-2002	300,00	—	RDL 339/90	061.3
310403723806	M. ZUGASTI	18197766	VIDAURRE	26-08-2002	200,00	—	RD 13/92	050
310046466804	I. MARTINEZ	72707585	HUARTE	20-11-2002	150,00	—	RDL 339/90	062.2
310046466178	I. MARTINEZ	72707585	HUARTE	20-11-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046466166	I. MARTINEZ	72707585	HUARTE	20-11-2002	150,00	—	RDL 339/90	062.2
310046175640	A. LOPEZ	15831333	HUARTE PAMPLONA	18-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
310044231494	T. JIMENEZ	15835313	HUARTE PAMPLONA	23-11-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310046562167	TRANSPORTES V. T. H., S.L.	B31225865	SALINAS	02-08-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046562258	TRANSPORTES V. T. H., S.L.	B31225865	SALINAS	02-08-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046592664	TRANSPORTES V. T. H., S.L.	B31225865	SALINAS	02-08-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046592652	TRANSPORTES V. T. H., S.L.	B31225865	SALINAS	02-08-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046272888	D. OMAR	X1635046E	IRURTZUN	19-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046464807	F. OSINAGA	33419818	IRURTZUN	20-11-2002	90,00	—	RD 13/92	117.1
310046349885	M. SARALEGUI	19664689	LEIZA	12-12-2002	60,00	—	RD 13/92	031
310046479288	J. BUJAN	33106015	LEIZA	23-11-2002	60,00	—	RD 13/92	014.1A
310046520150	J. ZABAleta	72666516	LEIZA	07-09-2002	450,00	3	RD 13/92	003.1
319046297509	S. OYARZABAL	15230151	LESACA	07-10-2002	300,51	—	RDL 339/90	072.3
310046270223	D. LUCAMBIO	44562062	LESACA	28-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	061.1
319046678773	SERVICIOS INTEGRALES CONST.	B31624935	YELZ	07-10-2002	300,51	—	RDL 339/90	072.3
310046549205	R. LASPALAS	15840776	ZUNZARREN	19-11-2002	60,00	—	RD 13/92	169
310046581435	J. TORRES	30693985	LODOSA	04-07-2002	60,00	—	RD 13/92	010.1
310046477980	A. ANSO	44634649	LUMBIER	16-12-2002	150,00	—	RD 13/92	054.1
310046485781	A. DOMINGUEZ	72689351	MAÑERU	18-11-2002	150,00	—	RD 13/92	003.1
310046253729	C. KARAMEL	X2465848H	MARCILLA	17-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046687092	A. LAMKADEM	X2874364P	MARCILLA	10-10-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046486578	R. ABADIANO	15810381	MARCILLA	01-12-2002	90,00	—	RD 13/92	117.1
310046431851	A. ZARZA	44632381	MARCILLA	19-07-2002	60,00	—	RDL 339/90	061.4
31040358890	A. LOS ARCOS	72694614	MENDAZA	17-12-2002	200,00	—	RD 13/92	050
310046513806	A. AZZI	X3243060Z	MILAGRO	06-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046486712	F. DE LOS SANTOS	09767038	MILAGRO	09-12-2002	90,00	—	RDL 339/90	078.1
310403695859	J. LASHERAS	25448764	MONREAL	16-11-2002	140,00	—	RD 13/92	052
310046411979	A. OJUGO	X2986303Y	MURCHANTE	21-11-2002	150,00	—	RDL 339/90	060.1
310045590131	P. URZAINQUI	16010427	MURCHANTE	02-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
310046715841	E. LABIANO	44636243	MURILLO EL FRUTO	01-12-2002	60,10	—	L. 30/1995	
310046479537	NOAIN ROYALAUTO, S.L.	B31667330	NOAIN	22-11-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310046503266	M. DAMOUSH	X1321421W	NOAIN	02-12-2002	150,00	—	RD 13/92	101.1
310046524245	SASOI EXKABAZIOAK, S.L.	B31544075	OIZ	10-09-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310046473195	C. GALAN	18211109	OLAZAGUTIA	27-11-2002	60,00	—	RD 13/92	109.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO / A	IDENTIFC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310046170976	I. CERRERUELA	72581366	OLAZAGUTIA	28-10-2002	150,00	–	RDL 339/90	060.1
310046440943	D. ETOUMIA	X3209280T	OLITE	23-11-2002	90,00	–	RD 13/92	117.1
310046279159	J. LEZAUN	72671203	OLITE	18-11-2002	90,00	–	RD 13/92	146.1
310046664857	N. AYERRA	72674779	ORORIA	07-08-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046527519	FRILAC, S.A.	A31066210	PAMPLONA	28-08-2002	100,00	–	RDL 339/90	061.1
310046648682	PROMOCIONES LMA, S.A.	A31144298	PAMPLONA	11-09-2002	300,00	–	RDL 339/90	061.1
310046650683	CONGELADOS COMA COMA, S.L.	B31286255	PAMPLONA	18-09-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046609810	GOLOSINAS SAGASTI, S.L.	B31470651	PAMPLONA	09-09-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
319046463331	ZIGAURRE, SOCIEDAD LIMITADA	B31665508	PAMPLONA	10-12-2002	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310046502948	AUTO IRATI, S.L.	B31693542	PAMPLONA	18-11-2002	150,00	–	RDL 339/90	062.2
310046738040	F. DE SOUSA	NA012067	PAMPLONA	15-10-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046281154	F. ANJOS	X0697904S	PAMPLONA	29-11-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046738075	O. CASTILLO	X1800448P	PAMPLONA	15-10-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046653616	P. CLARO	X1811781W	PAMPLONA	25-10-2002	100,00	–	RDL 339/90	061.1
310046433987	F. BALI	X1893645D	PAMPLONA	18-12-2002	60,00	–	RD 13/92	100.2
310046812135	J. OSHILIM	X2114348G	PAMPLONA	08-11-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046694175	C. OKOYE	X2411519S	PAMPLONA	08-10-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046663154	M. FERREIRA	X2517979P	PAMPLONA	15-12-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046453378	I. NESTERENCO	X2602825F	PAMPLONA	30-11-2002	100,00	–	RDL 339/90	061.1
310046737599	L. MATA	X2659745W	PAMPLONA	04-10-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046272153	L. CORNEJO	X2663267M	PAMPLONA	07-12-2002	60,10	–	L. 30/1995	
310046828192	J. ROSALES	X2713889G	PAMPLONA	01-12-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046519481	M. LUNA	X2895510V	PAMPLONA	20-11-2002	60,10	–	L. 30/1995	
310046823157	E. MONTANO	X3055052P	PAMPLONA	26-10-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046442046	H. MOUTAOUAKIL	X3163196Y	PAMPLONA	28-11-2002	150,00	–	RD 13/92	046.1
310046442034	H. MOUTAOUAKIL	X3163196Y	PAMPLONA	28-11-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046732371	C. DESFORGES	X3654465H	PAMPLONA	03-10-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046823753	H. LEON	X3810346M	PAMPLONA	10-11-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310045174974	C. MARIN	X3883681Q	PAMPLONA	01-12-2002	150,00	–	RDL 339/90	060.1
310046823492	A. MOLLAN	X3990871A	PAMPLONA	23-10-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046810667	Y. CHAKIR	X4135093S	PAMPLONA	15-11-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046441430	H. BENATTIA	X4209744P	PAMPLONA	04-12-2002	90,00	–	RD 13/92	117.1
310046237943	A. GARCIA	X4224264S	PAMPLONA	16-08-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.1
310046393485	A. BORJA	06527063	PAMPLONA	12-09-2002	100,00	–	RDL 339/90	061.1
310046731640	S. MORENO	06966616	PAMPLONA	29-08-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046504854	A. VAZQUEZ	14916324	PAMPLONA	26-12-2002	60,00	–	RD 13/92	038.1
310043583530	G. BEORLEGUI	15686830	PAMPLONA	16-09-2002	200,00	–	RD 13/92	052
31004644040750	M. CARAVACA	15763694	PAMPLONA	27-11-2002	150,00	–	RD 13/92	003.1
310043698654	J. PURROY	15764055	PAMPLONA	18-12-2002	140,00	–	RD 13/92	048
310046715051	S. SETUAIN	15765476	PAMPLONA	07-12-2002	60,00	–	RD 13/92	010.1
310046454589	J. AZANZA	15778189	PAMPLONA	10-09-2002	60,00	–	RD 13/92	167
310046624422	M. DIAZ	15779151	PAMPLONA	23-08-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046309164	J. AGUIRRE	15780386	PAMPLONA	02-10-2002	150,00	–	RD 13/92	056.2
310046828246	M. PLATERO	15782444	PAMPLONA	25-11-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046665620	A. LUCIA	15784278	PAMPLONA	29-11-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046828465	J. MUÑOZ	15803234	PAMPLONA	26-11-2002	60,10	–	L. 30/1995	
310046828301	M. BUJANDA	15808132	PAMPLONA	25-11-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046731135	J. FERNANDEZ	15813157	PAMPLONA	05-07-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046595598	I. BRAVO	15834308	PAMPLONA	29-11-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046267777	J. AROZTEGUI	15838166	PAMPLONA	19-11-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046628889	I. ILARREGUI	15841340	PAMPLONA	18-11-2002	60,10	–	L. 30/1995	
310046699390	M. LOPEZ	15850793	PAMPLONA	26-11-2002	60,10	–	L. 30/1995	
310046279240	A. OLAVERRI	15851206	PAMPLONA	13-11-2002	60,00	–	RD 13/92	030.1
310046668530	M. IZU	15854000	PAMPLONA	27-11-2002	60,10	–	L. 30/1995	
310403725633	C. LARRAYOZ	15861037	PAMPLONA	15-09-2002	140,00	–	RD 13/92	052
310046617272	P. MARTINEZ	15991798	PAMPLONA	24-07-2002	300,00	–	RDL 339/90	061.1
310046582014	M. MORENO	16011854	PAMPLONA	25-11-2002	150,00	–	RD 13/92	029.1
310046441212	J. FRANCES	16024462	PAMPLONA	05-12-2002	150,00	–	RD 13/92	003.1
310046505597	N. IMAZ	16208102	PAMPLONA	19-12-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046290593	F. SARRIA	16557285	PAMPLONA	28-09-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
310046827540	M. IBANEZ	18192201	PAMPLONA	19-11-2002	300,00	–	RDL 339/90	060.1
310046373980	J. AZNAREZ	18195735	PAMPLONA	16-09-2002	150,00	–	RD 13/92	054.1
310046268599	E. LOPEZ	18195786	PAMPLONA	20-11-2002	60,00	–	RD 13/92	018.1
310046456999	J. SANCHEZ	18197199	PAMPLONA	16-12-2002	70,00	–	RD 13/92	152
319046201051	M. URRICELQUI	18200576	PAMPLONA	07-10-2002	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310046442400	B. ECHEVERRIA	18205460	PAMPLONA	18-12-2002	100,00	–	RDL 339/90	062.1
310046732085	J. ORELLA	18209584	PAMPLONA	03-10-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046824484	M. SEGURADO	18211759	PAMPLONA	25-11-2002	60,10	–	L. 30/1995	
310046731445	J. CARBELLO	24277783	PAMPLONA	29-08-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046710715	L. HUERTAS	25914933	PAMPLONA	01-12-2002	150,00	–	RD 13/92	102.1
310403733204	J. FERNANDEZ	29137838	PAMPLONA	11-12-2002	140,00	–	RD 13/92	052
310403588113	F. DEL BARCO	29139357	PAMPLONA	17-12-2002	300,00	–	RD 13/92	050
310046693924	T. PINEL	29142030	PAMPLONA	01-12-2002	90,00	–	RD 13/92	146.1
310046601537	M. HUARTE	29144849	PAMPLONA	26-08-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046822980	J. CINTORA	29145352	PAMPLONA	08-11-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046644391	M. MOLINO	29145720	PAMPLONA	24-07-2002	300,00	–	RDL 339/90	061.1
310046609998	M. MOLINO	29145720	PAMPLONA	15-08-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046549369	M. MOLINO	29145720	PAMPLONA	05-08-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046229703	M. MOLINO	29145720	PAMPLONA	20-08-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046425190	J. IZCUE	29148719	PAMPLONA	24-09-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
310046274691	J. LORENTE	29150630	PAMPLONA	24-12-2002	150,00	–	RD 13/92	094.2
310046202606	J. BARIAIN	33415699	PAMPLONA	04-09-2002	60,00	–	RD 13/92	151.2
3100466001719	J. LOU	33416149	PAMPLONA	04-07-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046479781	G. BELZUNCE	33416297	PAMPLONA	20-12-2002	60,00	–	RD 13/92	167
310046476159	F. AZNAR	33417103	PAMPLONA	26-11-2002	60,00	–	RD 13/92	029.1
310403735997	J. ARANGUREN	33419258	PAMPLONA	07-12-2002	140,00	–	RD 13/92	050
310046447573	J. MIGUELEZ	33423260	PAMPLONA	01-09-2002	90,00	–	RD 13/92	117.1
310046443586	M. JIMENEZ	33424469	PAMPLONA	14-08-2002	150,00	–	RDL 339/90	061.3
310046666842	J. SARASA	33426419	PAMPLONA	12-09-2002	300,00	–	RDL 339/90	061.1
310046385737	I. PAIN	33427132	PAMPLONA	04-08-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
310046819452	M. JIMENEZ	33429740	PAMPLONA	13-11-2002	100,00	–	RDL 339/90	061.1
3100465623344	I. PEÑA	33430924	PAMPLONA	03-10-2002	90,00	–	RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO / A	IDENTIFC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310046272669	J. BERNABE	33433234	PAMPLONA	29-11-2002	60,00	-	RD 13/92	167
310046412340	P. MOLINERO	33437047	PAMPLONA	29-10-2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
310046279226	M. SAGARDIA	33439559	PAMPLONA	13-11-2002	60,00	-	RD 13/92	018.1
310046503308	F. PEÑA	33441839	PAMPLONA	09-12-2002	90,00	-	RD 13/92	117.1
310046262858	P. JACINTO	33442911	PAMPLONA	05-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046267560	P. JACINTO	33442911	PAMPLONA	04-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046731720	G. CIA	33443845	PAMPLONA	29-08-2002	0,01	1	RD 13/92	050
310046555620	M. DE LOS SANTOS	33446880	PAMPLONA	04-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046693079	M. DE LOS SANTOS	33446880	PAMPLONA	13-10-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046573013	X. DOMENO	33449154	PAMPLONA	06-12-2002	60,10	-	L. 30/1995	
310046738658	D. DE LA FUENTE	33449319	PAMPLONA	21-11-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046731238	V. BELLVER	40440327	PAMPLONA	05-07-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046453366	J. JIMENEZ	44610871	PAMPLONA	29-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046458613	G. ECHEVERRIA	44613595	PAMPLONA	28-11-2002	60,00	-	RD 13/92	010.2
310046274320	M. ECHEVERRIA	44614562	PAMPLONA	01-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046810011	I. MENA	44614798	PAMPLONA	12-10-2002	150,00	-	RDL 339/90	060.1
310046505263	C. LIRAS	44614930	PAMPLONA	19-12-2002	150,00	-	RD 13/92	106.2
310046812408	J. MOSQUERA	44615192	PAMPLONA	13-11-2002	100,00	-	RDL 339/90	060.1
310046514094	D. GIMENEZ	44616466	PAMPLONA	22-12-2002	150,00	-	RD 13/92	106.3
310403712286	D. GARCIA	44621917	PAMPLONA	06-09-2002	140,00	-	RD 13/92	048
310046430287	J. MARTIN	44623110	PAMPLONA	02-12-2002	150,00	-	RD 13/92	099.1
310046381100	A. LANA	44625316	PAMPLONA	28-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
310046457256	S. GARCIA	44627750	PAMPLONA	07-12-2002	60,00	-	RD 13/92	007.2
310046711131	P. BERASTAIN	51572398	PAMPLONA	13-12-2002	60,10	-	L. 30/1995	003.B
310046693778	M. URRETAVICAYA	72565188	PAMPLONA	23-09-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046504775	J. HUARTE	72632033	PAMPLONA	11-12-2002	60,00	-	RD 13/92	173.2
310046204901	J. MARTIN	72682340	PAMPLONA	19-11-2002	150,00	-	RD 13/92	099.1
310046420725	J. LUIS	72684619	PAMPLONA	04-08-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
310046285913	M. JIMENEZ	72686397	PAMPLONA	01-12-2002	90,00	-	RDL 339/90	078.1
310046252464	J. ANTIMASBERES	72690061	PAMPLONA	15-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046281830	F. NIETO	72690450	PAMPLONA	03-01-2003	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046442289	J. GIMENEZ	72691232	PAMPLONA	09-12-2002	100,00	-	RDL 339/90	061.1
310403722267	W. ZAYAT	72697934	PAMPLONA	06-11-2002	140,00	-	RD 13/92	048
310046737976	A. MIGUEL	72698525	PAMPLONA	15-10-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310403731049	S. ROMERO	72699685	PAMPLONA	03-12-2002	140,00	-	RD 13/92	052
310046823236	E. IRRIBARRA	72701973	PAMPLONA	13-10-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046824071	E. AMAT	72702520	PAMPLONA	21-11-2002	60,10	-	L. 30/1995	
310046662605	A. ABADIA	72703199	PAMPLONA	16-08-2002	300,00	-	RDL 339/90	061.1
310046230201	A. DEL RIO	72706189	PAMPLONA	25-07-2002	90,00	-	RD 13/92	146.1
310045188857	R. DOS SANTOS	72801488	PAMPLONA	26-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046454449	I. MARTINEZ	72806514	PAMPLONA	07-11-2002	100,00	-	RDL 339/90	061.1
310046278817	I. CARRERA	72806993	PAMPLONA	09-12-2002	60,00	-	RD 13/92	036.1
310046819257	J. ZAHINOS	72808241	PAMPLONA	08-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046667202	J. POZA	72808424	PAMPLONA	06-11-2002	150,00	-	RDL 339/90	060.1
310046475192	P. BORJA	72810101	PAMPLONA	14-11-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.4
310046434438	J. BERRIO	72814683	PAMPLONA	07-08-2002	100,00	-	RDL 339/90	061.1
310046516911	J. JIMENEZ	72818846	PAMPLONA	22-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310047621581	M. SOTO	16019081	MENDILLORRI	29-11-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046823832	R. BURGOS	29140713	MENDILLORRI	10-12-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046439515	A. LAMKADEM	X2872530Z	PERALTA	16-10-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046486270	A. DOMINGUEZ	18206164	PERALTA	28-11-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046712426	C. ECHEVERRIA	44638172	PERALTA	08-12-2002	60,00	-	RD 13/92	009.1
310046481064	C. ECHEVERRIA	44638172	PERALTA	12-12-2002	100,00	-	RD 13/92	010.5
310046481052	C. ECHEVERRIA	44638172	PERALTA	12-12-2002	60,00	-	RD 13/92	010.2
310046278131	I. MOLINET	44618218	PUENTE LA REINA	29-11-2002	60,00	-	RD 13/92	018.1
310046510106	L. VEGA	X3650790T	RIBAFORADA	24-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046231709	J. JIMENEZ	74695974	SESMA	16-08-2002	90,00	-	CODIGO-CIR	292
310046534324	IBAÑEZ ESPINAL CONRADO	E31683139	TAFALLA	15-11-2002	60,10	-	L. 30/1995	
310046285937	L. LLORENTE	15796931	TAFALLA	04-12-2002	60,10	-	L. 30/1995	
310046480515	M. PASCUAL	33446034	TAFALLA	09-12-2002	150,00	-	RD 13/92	003.1
310046544748	J. LEBRON	44638668	TAFALLA	28-07-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310046529991	C. MARTINEZ	52443489	TAFALLA	24-10-2002	100,00	-	RDL 339/90	060.1
310046715269	A. GRAVALOS	72671404	TAFALLA	07-12-2002	60,10	-	L. 30/1995	
310046394015	S. GARCIA	72679343	TAFALLA	26-08-2002	60,00	-	RD 13/92	167
310046441790	M. ANTIMASVERES	72746204	TAFALLA	20-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046480930	J. CALVO	16017518	TUDELA	16-12-2002	150,00	-	RD 13/92	003.1
310046411980	M. PEREZ	52443903	TUDELA	25-11-2002	90,00	-	RD 13/92	118.1
310046723826	J. CASTELLANO	72641801	TUDELA	23-11-2002	60,10	-	L. 30/1995	
310046190392	L. LOPEZ	78745333	TUDELA	23-11-2002	60,00	-	RD 13/92	170
310046253341	C. FERNANDEZ	78751671	TUDELA	26-11-2002	90,00	-	RD 13/92	118.1
310046731548	J. BEUNZA	33449175	URRIZOLA	29-08-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046348625	F. OYAREGUI	15813972	URRIZOLA GALAIN	22-11-2002	90,00	-	RD 13/92	117.1
310046456562	A. IRIGUIBEL	72634982	ELCOAZ	10-09-2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
310046349836	F. SALDIAS	33422495	URROZ	30-11-2002	60,00	-	RD 13/92	151.2
310046731550	D. JIMENEZ	72683091	URROZ VILLA	29-08-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046179580	A. SOLA	72652671	UZTARROZ	23-07-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
310047624879	A. GABARRE	78755820	VALTIERRA	06-12-2002	90,00	-	RD 13/92	118.1
310046702690	J. ZURBANO	15789119	VERA DE BIDASOA	07-12-2002	150,00	-	RD 13/92	003.1
310046267467	F. JORAJURIA	33418906	VERA DE BIDASOA	21-11-2002	60,00	-	RD 13/92	167
310046704790	A. ITURRIA	44631997	VERA DE BIDASOA	26-11-2002	90,00	-	RD 13/92	117.1
310046375320	ARRASATE, S.L.	B31261563	VILLAVA	14-11-2002	60,10	-	L. 30/1995	
310046278465	MARCALAIN, S.L.	B31443799	VILLAVA	20-11-2002	60,10	-	L. 30/1995	
310046819634	M. TACHFINT	X3795046T	VILLAVA	11-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046502821	R. CIRPACI	X3808538Z	VILLAVA	10-11-2002	300,00	-	RDL 339/90	060.1
310046323715	J. CERVANTES	15798671	VILLAVA	14-10-2002	300,51	-	RDL 339/90	072.3
310403581763	M. LASSO	27306563	VILLAVA	09-09-2002	300,00	-	RD 13/92	050
310046280411	J. ARPON	29154963	VILLAVA	15-11-2002	60,00	-	RD 13/92	018.1
310046738750	A. FERNANDEZ	44619651	VILLAVA	21-11-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046240802	A. JIMENEZ	72705524	VILLAVA	05-09-2002	151,00	-	RDL 339/90	061.3
310046824642	A. MIRAL	72707759	VILLAVA	14-11-2002	60,10	-	L. 30/1995	
310046731196	G. PINEDA	72811260	VILLAVA	05-07-2002	0,01	1	RD 13/92	020
310046692555	GESTION INMOBILIARIA OSES	B31629033	ZIZUR MAYOR	22-07-2002	300,00	-	RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO / A	IDENTIFC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA (EUROS)	SUSPENSION	PRECEPTO INFRINGIDO	ARTICULO
310046676363	M. MANRIQUE	05371462	ZIZUR MAYOR	09-10-2002	300,51	—	RDL 339/90	072.3
310046677707	M. ALONSO	15863716	ZIZUR MAYOR	09-10-2002	300,51	—	RDL 339/90	072.3
310046675048	M. MONTES	44628258	ZIZUR MAYOR	09-10-2002	300,51	—	RDL 339/90	072.3
310046349022	L. MARCOS	38721403	OVIEDO	07-11-2002	60,00	—	RD 13/92	014.1A
310046427355	M. ZALACAIN	15944511	ANDOAIN	14-07-2002	100,00	—	RDL 339/90	062.1
310046715750	M. GURRUCHAGA	72443220	ANDOAIN	20-12-2002	90,00	—	RD 13/92	106.2
310046266451	J. EPELDE	15379937	AZKOITIA	15-10-2002	600,00	—	RDL 339/90	060.1
310046427239	A. TOLEDO	44164297	CEGAMA	14-07-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
310046696275	R. GARBIZU	15981402	DONOSTIA	21-11-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310046425346	J. MARTINEZ	15338839	EIBAR	06-07-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046467493	T. ALBERDI	15257869	IRUN	02-12-2002	150,00	—	RD 13/92	106.3
310046522832	B. IRIBARREN	15775109	IRUN	22-08-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046704806	R. PAGOLA	44558090	IRUN	26-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310403725682	J. HERNAEZ	15942004	LASARTE ORIA	23-09-2002	150,00	—	RD 13/92	050
310046473018	F. SARABIA	35778493	OYARZUN	27-11-2002	60,10	—	L. 30/1995	
310046818721	A. MARTINEZ	36530206	OYARZUN	08-12-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
310046708393	A. URRUSOLO	15983514	PASAIA	23-11-2002	60,00	—	RD 13/92	151.2
310046704739	A. URRUSOLO	15983514	PASAIA	21-11-2002	150,00	—	RD 13/92	085.1
310046706906	M. VIDAL	34104758	RENTERIA	23-11-2002	60,10	—	L. 30/1995	
310046401238	L. SANCHEZ	07774413	SAN SEBASTIAN	15-11-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310046349101	J. SANCHEZ	15111813	SAN SEBASTIAN	26-11-2002	60,00	—	RD 13/92	167
310046458480	J. OLIVAN	15893150	SAN SEBASTIAN	23-11-2002	300,00	1	RD 13/92	091.2
310403724653	E. FERRER	15912723	SAN SEBASTIAN	04-10-2002	300,00	—	RD 13/92	052
310046474011	I. SANCHEZ	15984900	SAN SEBASTIAN	18-12-2002	60,00	—	RD 13/92	169
310046472221	J. ARRATIBEL	34087971	SAN SEBASTIAN	02-12-2002	60,00	—	RD 13/92	154
310046401998	I. NUNEZ	34089036	SAN SEBASTIAN	23-07-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046466300	E. LOPEZ	34096113	SAN SEBASTIAN	23-11-2002	90,00	—	RD 13/92	117.1
310046474527	D. TENA	34102298	SAN SEBASTIAN	16-12-2002	70,00	—	RD 13/92	101.1
310046429753	I. RODRIGUEZ	44154434	SAN SEBASTIAN	18-11-2002	60,00	—	RD 13/92	167
310046450948	FRANCISCO OLASCOAGA, S.L.	B31072929	TOLOSA	13-08-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046569514	P. MENDIZBAL	15207199	TOLOSA	03-11-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310046239915	S. AIZPURU	15905675	TOLOSA	31-07-2002	90,00	—	CODIGO-CIR	292
310046466282	J. GOMEZ	15954168	TOLOSA	23-11-2002	60,00	—	RD 13/92	101.1
310046464250	J. ZUBELDIA	72430315	ZALDIVIA	24-11-2002	90,00	—	RD 13/92	117.1
310046473080	J. UTRERA	15980613	ZUMAYA	19-12-2002	60,00	—	RD 13/92	155
310046486852	J. BARRADO	39735008	SANT PERE SANT PAU	11-12-2002	100,00	—	RD 13/92	058.1
310403696384	E. NAVARRO	73502721	NAQUERA	23-11-2002	220,00	—	RD 13/92	052
310046345648	CARINTER, S.A.	A46293510	SILLA	31-07-2002	150,00	—	RDL 339/90	061.3
310046715830	M. GARCIA	25127424	VALENCIA	30-11-2002	30,00	—	RD 13/92	125.1
310403585355	B. FELIPE	29162667	VALENCIA	13-10-2002	300,00	—	RD 13/92	050
310046463876	A. GARATE	15358478	AMURRIO	23-11-2002	60,00	—	RD 13/92	101.1
310046391282	ELIZABIDE SC	G01184407	MENDIJUR	12-07-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046391270	ELIZABIDE SC	G01184407	MENDIJUR	12-08-2002	100,00	—	RDL 339/90	061.1
310046390733	ELIZABIDE SC	G01184407	MENDIJUR	12-07-2002	100,00	—	RDL 339/90	062.1
310046426983	TRANSPORTES GONZALEZ DE I.	B01232131	VITORIA-GASTEIZ	07-11-2002	60,10	—	L. 30/1995	
310046465757	D. ZANNOUTI	X1281302H	VITORIA-GASTEIZ	17-11-2002	60,10	—	L. 30/1995	
310403589683	M. SERRANO	16297818	VITORIA-GASTEIZ	11-12-2002	200,00	—	RD 13/92	048
310046711239	I. PEÑA	72737095	VITORIA-GASTEIZ	30-11-2002	150,00	—	RD 13/92	003.1
310403732972	J. LUARIZ AYERDI	72742112	VITORIA-GASTEIZ	27-11-2002	200,00	—	RD 13/92	052
310046693912	M. ARRUGA	73066162	EJEA DE CABALLEROS	26-11-2002	60,10	—	L. 30/1995	
310046414087	M. ET TAANI	X1683564X	GALLUR	21-11-2002	300,00	—	RDL 339/90	060.1
3100463733411	R. CANTIN	17117897	ZARAGOZA	13-12-2002	140,00	—	RD 13/92	048
310046507727	B. ADERDOR	25191435	ZARAGOZA	06-12-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1

ES300340

Delegación Especial de Navarra de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION

Acuerdos de ejecución

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110 y 111 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y la Instrucción 1/1999, de 12 de julio, del Director General de la Agencia Tributaria, en materia de remisión de expedientes, suspensión de actos administrativos impugnados y ejecución de las resoluciones de los Órganos Económico-Administrativos y Judiciales, se toma el acuerdo de ejecución de la resolución número 428/02, de fecha 31 de octubre de 2002.

En ejecución de dicha resolución se procede en el día de hoy (5 de febrero de 2003) a la anulación de la liquidación:

Clave: K1610102081251928.

Importe: 216,36 euros.

Notificado: Jáuregui Alemán, Victoriano.

Domicilio: Casa Salaberria, de Amairu (Baztan).

Igualmente se acuerda la devolución de dicho importe junto con sus intereses de demora, que ascienden a la cantidad de 6,44 euros.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, significándole que si considera que el presente acuerdo no se acomoda a lo resuelto por el Tribunal, podrá plantearlo ante el mismo que conoció en primera o única instancia en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de este escrito, que podrá adoptar las medidas pertinentes (artículo 111 R.P.R.E.A.).

Acuerdo de ejecución

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110 y 111 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y la Instrucción 1/1999, de 12 de julio, del Director General de la Agencia Tributaria, en materia de remisión de expedientes, suspensión de actos administrativos impugnados y ejecución de las resoluciones de los Órganos Económico-Administrativos y Judiciales, se toma el acuerdo de ejecución de la resolución número 161/02, de fecha 31 de octubre de 2002.

En ejecución de dicha resolución se procede en el día de hoy (5 de febrero de 2003) a la anulación de la liquidación:

Clave: K1610101079401980.

Importe: 540,91 euros.

Notificado: Esparza Barrena, Jesús María.

Domicilio: Sol, 5, de Rieu (Yerri).

Igualmente se acuerda la devolución de dicho importe junto con sus intereses de demora, que ascienden a la cantidad de 21,91 euros.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, significándole que si considera que el presente acuerdo no se acomoda a lo resuelto por el Tribunal, podrá plantearlo ante el mismo que conoció en primera o única instancia en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de este escrito, que podrá adoptar las medidas pertinentes (artículo 111 R.P.R.E.A.).

Acuerdo de ejecución

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110 y 111 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-

administrativas, y la Instrucción 1/1999, de 12 de julio, del Director General de la Agencia Tributaria, en materia de remisión de expedientes, suspensión de actos administrativos impugnados y ejecución de las resoluciones de los Organos Económico-Administrativos y Judiciales, se toma el acuerdo de ejecución de la resolución número 629/02, de fecha 31 de octubre de 2002.

En ejecución de dicha resolución se procede en el día de hoy (5 de febrero de 2003) a la anulación de la liquidación:

Clave: K1610101078330327.

Importe: 216,36 euros.

Notificado: Medina Echeverz, Juan.

Domicilio: Avda. Barañáin, 18-3.^º A, de Pamplona.

Igualmente se acuerda la devolución de dicho importe junto con sus intereses de demora, que ascienden a la cantidad de 6,46 euros.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, significándole que si considera que el presente acuerdo no se acomoda a lo resuelto por el Tribunal, podrá plantearlo ante el mismo que conoció en primera o única instancia en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de este escrito, que podrá adoptar las medidas pertinentes (artículo 111 R.P.R.E.A.).

Acuerdo de ejecución

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110 y 111 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y la Instrucción 1/1999, de 12 de julio, del Director General de la Agencia Tributaria, en materia de remisión de expedientes, suspensión de actos administrativos impugnados y ejecución de las resoluciones de los Organos Económico-Administrativos y Judiciales, se toma el acuerdo de ejecución de la resolución número 130/02, de fecha 8 de agosto de 2002.

En ejecución de dicha resolución se procede en el día de hoy (7 de febrero de 2003) a la anulación de la liquidación:

Clave: K1610100071403703.

Importe: 72,12 euros.

Notificado: López Iribarren, Javier Angel.

Domicilio: Fuente del Hierro, 3-4.^º, de Pamplona.

Igualmente se acuerda la devolución de dicho importe junto con sus intereses de demora, que ascienden a la cantidad de 2,43 euros.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, significándole que si considera que el presente acuerdo no se acomoda a lo resuelto por el Tribunal, podrá plantearlo ante el mismo que conoció en primera o única instancia en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de este escrito, que podrá adoptar las medidas pertinentes (artículo 111 R.P.R.E.A.).

Acuerdo de ejecución

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110 y 111 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y la Instrucción 1/1999, de 12 de julio, del Director General de la Agencia Tributaria, en materia de remisión de expedientes, suspensión de actos administrativos impugnados y ejecución de las resoluciones de los Organos Económico-Administrativos y Judiciales, se toma el acuerdo de ejecución de la resolución número 436/02, de fecha 8 de agosto de 2002.

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Navarra, dictó la siguiente Resolución: "Estimar la reclamación interpuesta, anulando la diligencia de embargo", estableciendo que la notificación de la providencia de apremio no reúne los requisitos que para su validez exige el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, al haberse realizado mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en lugar de realizarse en el de la Comunidad Autónoma de Aragón, al tratarse de una providencia de apremio dictada por la Consejería de Economía y Hacienda de dicha Comunidad.

En ejecución de dicha resolución se procede en el día de hoy (27 de enero de 2003) a la anulación de la diligencia de embargo impugnada:

Diligencia: 310124000022C.

Importe: 180,30 euros.

Notificado: Novopart, S.L.

Domicilio: Esquíroz, 28, de Pamplona.

Igualmente se acuerda la devolución del importe correspondiente a dicha diligencia junto con sus intereses de demora; asimismo se va a notificar la providencia de apremio de la deuda, clave número C0200099500495048, en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, significándole que si considera que el presente acuerdo no se acomoda a lo resuelto por el Tribunal, podrá plantearlo ante el mismo que conoció en primera o única instancia en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de este escrito, que podrá adoptar las medidas pertinentes (artículo 111 R.P.R.E.A.).

Acuerdo de ejecución

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110 y 111 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y la Instrucción 1/1999, de 12 de julio, del Director General de la Agencia Tributaria, en materia de remisión de expedientes, suspensión de actos administrativos impugnados y ejecución de las resoluciones de los Organos Económico-Administrativos y Judiciales, se toma el acuerdo de ejecución de la resolución número 655/01, de fecha 21 de marzo de 2002.

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Navarra, dictó la siguiente Resolución: "Estimar la reclamación interpuesta, anulando la diligencia de embargo", estableciendo que la notificación de la providencia de apremio no reúne los requisitos que para su validez exige el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, al haberse realizado mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en lugar de realizarse en el de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al tratarse de una providencia de apremio dictada por la Consejería de Economía y Hacienda de dicha Comunidad.

En ejecución de dicha resolución se procede en el día de hoy (27 de enero de 2003) a la anulación de la diligencia de embargo impugnada:

Diligencia: 310120005757G.

Importe: 360,61 euros.

Notificado: Ancín Ichasi, Angel María.

Domicilio: Rambello, s/n, de Morentin.

Igualmente se acuerda la devolución del importe correspondiente a dicha diligencia junto con sus intereses de demora; asimismo se va a notificar la providencia de apremio de la deuda, clave número C1500099200105704, en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco".

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, significándole que si considera que el presente acuerdo no se acomoda a lo resuelto por el Tribunal, podrá plantearlo ante el mismo que conoció en primera o única instancia en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de este escrito, que podrá adoptar las medidas pertinentes (artículo 111 R.P.R.E.A.).

Pamplona, cinco de marzo de dos mil tres. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro C. Jiménez Jiménez.

ES300336

Delegación Especial de Navarra de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION

E D I C T O

Se hace saber que habiendo rehusado las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta Dependencia, o por las causas que constan en el expediente, conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se les hace saber que transcurridos diez días desde el día siguiente al de la publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, para ser notificados por comparecencia, se les tendrá por notificados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer y de los recursos que cabe interponer, conforme el artículo 177 del mismo Reglamento, y conforme al artículo 105.6 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de deudas no tributarias, haciendo mención expresa de que se les ha entregado copia íntegra del texto del acto o diligencia que se pretendía notificar. Domicilio de la Dependencia: Calle General Chinchilla, 6-3.^ª planta, de Pamplona, teléfonos 948-206191 y 206190.

Recursos: reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

DEUDORES QUE SE CITAN

Deudor: Mateo Roche, Antonio Luis.

D.N.I. o C.I.F.: 33434706C.

Domicilio: Los Castaños, 6, dcha.-6.^º B, de Barañáin.

Clave: K1610102085296507.

Importe: 360,61 euros.
 Concepto: Sanción de Tráfico. 319045130840.
 Acto que se notifica: Resolución al recurso de reposición número E020106692.

Deudor: Abdel Elhak Zaki, Moustafa.
 D.N.I. o C.I.F.: X1376556Y.
 Domicilio: Inmaculada, 58-1.^º, de Estella.
 Clave: K1610102085859168.
 Importe: 360,61 euros.
 Concepto: Sanción de Tráfico. 310045064469.
 Acto que se notifica: Resolución al recurso de reposición número E020130517.

Deudor: Jiménez Arbizu, Maite.
 D.N.I. o C.I.F.: 334429740E.
 Domicilio: Montebajo, 3-3.^º B, de Beriáin, y San Martín, 23, de Olaz.
 Clave: K1610101078628670.
 Importe: 72,12 euros.
 Concepto: Sanción de Tráfico. 310044697240.
 Acto que se notifica: Resolución al recurso de reposición número E020103567.

Deudor: Iglesias Lacasa, Iñigo.
 D.N.I. o C.I.F.: 44610124Z.
 Domicilio: Larraina, 15, y Descalzos, 59-4.^º, de Pamplona.
 Clave: K1610102087684662.
 Importe: 144,00 euros.
 Concepto: Sanción de Tráfico. 350404100551.
 Acto que se notifica: Resolución al recurso de reposición número E020148972.

Deudor: Martínez Martínez, Miguel Angel.
 D.N.I. o C.I.F.: 33434265Q.
 Domicilio: Amaya, 24-5.^º A, y Arrieta, 2-6.^º C, de Pamplona.
 Clave: K1610101077176230.
 Importe: 72,12 euros.
 Concepto: Sanción de Tráfico. 310044651859.
 Acto que se notifica: Resolución al recurso de reposición número E020130544.

Deudor: Sáez Maimón, Daniel José.
 D.N.I. o C.I.F.: 72637862K.
 Domicilio: Santa Engracia, 6, de Pamplona.
 Clave: K1610102085685170.
 Importe: 187,51 euros.
 Concepto: Sanción de Tráfico. 120402310158.
 Acto que se notifica: Resolución al recurso de reposición número E020111687.

Pamplona, seis de marzo de dos mil tres. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro C. Jiménez Jiménez.

ES300337

Delegación Especial de Navarra de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

—
DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION
—

E D I C T O

Se hace saber que resultando desconocido el paradero de las personas y entidades que a continuación se indican, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, comparezcan por sí o por medio de representante, con el fin de darse por notificados por comparecencia y señalar su domicilio o el de sus representantes para efectuar las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les tendrá por notificados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer conforme dispone el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y de los recursos que cabe interponer conforme el artículo 177 del mismo Reglamento, y conforme al artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificación de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de deudas no tributarias. Domicilio de la Dependencia: Calle General Chinchilla, 6-3.^º planta, de Pamplona, teléfonos 948-206191 y 206190.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el Jefe de Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

DEUDORES QUE SE CITAN

Deudor: Arriazu Ciriano, S.L.
 D.N.I. o C.I.F.: B31209364.
 Domicilio: San Miguel, 3, de Ablitas.
 Concepto: Sanción Transportes Z-01917-O-99.
 Importe embargado: 794,13 euros.
 Justificante: 310324000004Y.
 Acto que se notifica: Diligencia de embargo de la devolución 2003DEVSIR00005442Z0005.

Deudor: Delgado Alvarez, Jorge.
 D.N.I. o C.I.F.: 72692077W.
 Domicilio: Fermín Istúriz, 1, de Pamplona.
 Concepto: Sanción de Tráfico. 310044893545 y otra.
 Importe embargado: 180,30 euros.
 Justificante: 310321000079V.
 Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Viedma Vicente, Rubén.
 D.N.I. o C.I.F.: 44615514E.
 Domicilio: Uztároz, 14-4.^º C, de Pamplona.
 Concepto: Sanción gubernativa.
 Importe embargado: 367,82 euros.
 Justificante: 310321000065A.
 Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Valencia Urdín, Javier.
 D.N.I. o C.I.F.: 44632214R.
 Domicilio: Cooperativa Cidacos, 4-2.^º D, de Tafalla.
 Concepto: Sanción de Tráfico. 420401594221.
 Importe embargado: 444,00 euros.
 Justificante: 310321000124Q.
 Acto que se notifica: diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Deudor: Minondo Urzainqui, Angel María.
 D.N.I. o C.I.F.: 15806357K.
 Domicilio: Cuesta Loreto, 9-1.^º-3.^º A, de Tudela.
 Clave: K1610102084643052.
 Concepto: Sanción de Tráfico. 310044789262.
 Importe: 180,30 euros.
 Justificante: 310310002415P.
 Certificado: 0331100005549.
 Acto que se notifica: Notificado de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.

Deudor: Torréns Ocio, Raul.
 D.N.I. o C.I.F.: 72697925P.
 Domicilio: Parque Erreniega, 48, de Zizur Mayor.
 Concepto: Sanción de Tráfico. 220044241498.
 Importe embargado: 414,57 euros.
 Justificante: 310321000111A.
 Acto que se notifica: Diligencia de embargo de sueldos y salarios, sobre la que se informará en esta Oficina.

Pamplona, once de marzo de dos mil tres. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro C. Jiménez Jiménez.

ES300351

Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General de la Seguridad Social

—
Notificación de resoluciones

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio contra los deudores relacionados, habiéndose dictado por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la providencia de embargo que a continuación se transcribe:

"Requerimiento de bienes (TVA-218).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	DEUDOR / RAZON SOCIAL	DEUDA (EUROS)	LOCALIDAD
310203132	IRIGOYEN CAÑETE, IKER	1109,92	VILLAVA
0383	POZO ITURRALDE, AMAYA	554,96	VILLAVA
0361	OROZ JAMAR, MODESTO	107,03	VILLAVA
021184	CLLAGHAN SIMON, THOMAS	1039,33	VILLAVA
03105	LOPEZ DOMINGUEZ, EVA GLORIA	832,44	BURLADA
0351	LIZARRAGA ARAIZ, LUIS	241,81	BURLADA
0362	AGARRABERES ECHEVERRIA, ARACELI	130,30	HUARTE
0363	DOVAL GRANA, ANTONIO	157,06	ETXARRI ARANATZ
0354	ELIZONDO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	471,18	DONEZTEBE/SANTESTEBAN
0388	ARIZA REMIRO, JOSE LUIS	493,30	TUDELA
0368	NCHAMA EYENE, MANUELA	157,06	SANGÜESA
03125	TUBELEC, S.L.	144,11	SANGÜESA

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de este que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar al deudor la citada diligencia y de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1996) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio y se advierte al deudor para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, cuatro de marzo de dos mil tres. El Recaudador Ejecutivo, Pedro Alcalde Moreno.

E3070703

Dirección Territorial – Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra

ACTAS DE INFRACCION

Cédula de notificación

No habiendo sido hallados en el domicilio último conocido por esta Inspección, los titulares de las empresas que se indica a continuación, se les notifica por este medio que les ha sido formulada la correspondiente acta de infracción, advirtiéndoles que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente:

El Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, en calle Monasterio de Cilveti, 4, 31071 Pamplona.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio).

A C T A S

Número acta: A.I. 21/03. Empresa: Manuel López Sánchez. Localidad: Noáin. Materia: Seguridad Social. Importe: 300,52 euros.

Número acta: A.I. 22/03. Empresa: Navarseo. Localidad: Noáin. Materia: Seguridad Social. Importe: 300,52 euros.

Número acta: A.I. 31/03. Empresa: Transportes Andogal, S.L. Localidad: Ablitas. Materia: Seguridad Social. Importe: 300,52 euros.

Número acta: A.I. 64/03. Empresa: Harina Blanca, S.L. Localidad: Peralta. Materia: Seguridad Social. Importe: 300,52 euros.

Pamplona, a veintiséis de febrero de dos mil tres. El Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

ES300310

Dirección Territorial – Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra

ACTAS DE INFRACCION Y LIQUIDACION CONJUNTAS

Cédula de notificación

No habiendo sido hallados en el domicilio último conocido por esta Inspección los titulares de las empresas que se indican a continuación, se les notifica por este medio que les han sido formuladas las correspondientes actas de infracción y liquidación, advirtiéndoles que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente:

Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avenida Conde Oliveto, número 7, de Pamplona.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio).

A C T A S

Número acta: A.I. 63/03. Empresa: Coperco, S.A. Localidad: Orcoyen. Materia: Seguridad Social. Importe: 300,52 euros.

Número acta: A.L. 14/03. Empresa: Coperco, S.A. Localidad: Orcoyen. Materia: Seguridad Social. Importe: 217,86 euros.

Número acta: A.L. 15/03. Empresa: Coperco, S.A. Localidad: Orcoyen. Materia: Seguridad Social. Importe: 188,94 euros.

Pamplona, a veintiséis de febrero de dos mil tres. El Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

ES300311

Dirección Territorial – Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra

ACTAS DE LIQUIDACION

Cédula de notificación

No habiendo sido hallado en el último domicilio conocido por esta Inspección y en su condición de Representante de los trabajadores de la empresa "Coperco, S.A.", por medio de la presente se notifica al mismo, que a dicha empresa le ha sido levantadas las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social números 14/03 y 15/03, advirtiéndole que, si no estuviese conforme con los períodos y bases de cotización recogidos en dicha acta, o con la procedencia de la liquidación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, puede presentar

escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente:

Jefe de la Unidad Especializada Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en Avenida Conde Oliveto, número 7, 31071 Pamplona.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio).

Pamplona, a veintiséis de febrero de dos mil tres. El Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

ES300312

Dirección Territorial – Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra

ACTAS DE INFRACCION Y LIQUIDACION CONJUNTAS

Cédula de notificación

No habiendo sido hallados en el domicilio último conocido por esta Inspección los titulares de las empresas que se indican a continuación, se les notifica por este medio que les han sido formuladas las correspondientes actas de infracción y liquidación, advirtiéndoles que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente:

Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avenida Conde Oliveto, número 7, 31071 Pamplona.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio).

A C T A S

Número acta: A.I. 90/03. Empresa: Juan Alberto De la Peña Rodríguez. Localidad: Pamplona. Materia: Seguridad Social. Importe: 300,52 euros.

Número acta: A.L. 20/03. Empresa: Juan Alberto De la Peña Rodríguez. Localidad: Pamplona. Materia: Seguridad Social. Importe: 1.847,71 euros.

Número acta: A.L. 21/03. Empresa: Juan Alberto De la Peña Rodríguez. Localidad: Pamplona. Materia: Seguridad Social. Importe: 235,55 euros.

Número acta: A.I. 43/03. Empresa: Cubiertas Mendillorri, S.L. Localidad: Azagra. Materia: Seguridad Social. Importe: 300,52 euros.

Número acta: A.L. 10/03. Empresa: Cubiertas Mendillorri, S.L. Localidad: Azagra. Materia: Seguridad Social. Importe: 337,01 euros.

Número acta: A.L. 11/03. Empresa: Cubiertas Mendillorri, S.L. Localidad: Azagra. Materia: Seguridad Social. Importe: 342,10 euros.

Pamplona, a cinco de marzo de dos mil tres. El Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

ES300331

Dirección Territorial – Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra

ACTAS DE LIQUIDACION

Cédula de notificación

No habiendo sido hallado en el último domicilio conocido por esta Inspección y en su condición de Representante de los trabajadores de la empresa "Guardería Gorraiz, Miguel Jesús Jáuregui Abadía", por medio de la presente se notifica que a dicha empresa le ha sido levantada las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social números 184/02 y 185/02, advirtiéndole que, si no estuviese conforme con los períodos y bases de cotización recogidos en dicha acta, o con la procedencia de la liquidación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, puede presentar escrito de alegaciones, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente:

Jefe de la Unidad Especializada Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en Avenida Conde Oliveto, número 7, 31071 Pamplona.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio).

Pamplona, a cuatro de marzo de dos mil tres. El Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

ES300332

Dirección Territorial – Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra

ACTAS DE INFRACCION

Cédula de notificación

No habiendo sido hallados en el domicilio último conocido por esta Inspección, los titulares de la empresa que se indica a continuación, se les notifica por este medio que les ha sido formulada la correspondiente acta de infracción, advirtiéndoles que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, puede presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente:

El Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, en calle Monasterio de Cilveti, número 4, 31071 Pamplona.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio).

A C T A S

Número acta: A.I. 58/03. Empresa: Cerramientos Azagra, S.L. Localidad: Azagra. Materia: Seguridad Social. Importe: 300,52 euros.

Número acta: A.I. 92/03. Empresa: Contrataciones La Peña, S.L. Localidad: Pamplona. Materia: Seguridad Social. Importe: 300,52 euros.

Pamplona, a cinco de marzo de dos mil tres. El Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

ES300333

Dirección Territorial – Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra

Cédula de notificación

Resolución conjunta acta de liquidación y acta de infracción

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), y por no haberse podido practicar las notificaciones intentadas en domicilios conocidos, se notifica al sujeto responsable que a continuación se relaciona, la resolución conjunta dictada en relación con acta de liquidación y acta de infracción practicadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, que se encuentra a la vista de los interesados en calle Conde Oliveto, número 7, de Pamplona.

Acta de liquidación definitiva: Reclamación 31/02/195-43.

Acta de infracción: Reclamación 31/01/50673-81.

Responsable: Brakelic, S.A.L.

Concepto: Falta de alta y cotización.

Período: 1/2002 a 5/2002.

Importe de la liquidación: 3.202,07 euros.

Importe de la sanción: 300,52 euros.

La sanción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto responsable da su conformidad a la liquidación practicada por los mismos hechos e ingresa su importe en el plazo que se señala a continuación.

Se advierte que contra la resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación y que, en todo caso, la liquidación definitiva, deberá ser abonada hasta el último día hábil del mes siguiente al de esta publicación; incidiéndose automáticamente en otro caso en

la situación de apremio para el cobro de la liquidación, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que llegue dicha resolución a conocimiento del sujeto responsable se emite el presente edicto.

Pamplona, dos de abril de dos mil tres. El Jefe de la Unidad Especializada en Seguridad Social, Guillermo Dachary Pagola.

ES300424

Dirección Provincial de Navarra del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

**Cédula de notificación
Resolución conjunta (actas de liquidación y acta de infracción)**

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), y por no haberse podido practicar las notificaciones intentadas en domicilio conocido, se notifican al sujeto responsable que a continuación se relaciona la resolución conjunta dictadas en relación con las actas de liquidación e infracción practicadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, que se encuentra a la vista del interesado en calle Conde Oliveto, número 7, de Pamplona.

Actas liquidación definitivas: Reclamaciones 31/02/196-44 y 31/02/197-45.

Acta infracción: Reclamación 31/02/50674-82.

Responsable: Santiago Alba Quiñones.

Concepto: Falta de alta y cotización.

Períodos: 5/1999 a 12/1999 y 1/2000 a 8/2000.

Importes liquidaciones: 3.618,79 euros y 3.463,64 euros.

Importe sanción: 300,52 euros.

El acta de infracción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto responsable da su conformidad a las liquidaciones practicadas por los mismos hechos e ingresa sus importes en el plazo que se señala a continuación.

Se advierte que contra la resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación y que, en todo caso, las liquidaciones definitivas deberán ser abonadas hasta el último día hábil del mes siguiente al de esta publicación; incidiéndose automáticamente en otro caso en la situación de apremio para el cobro de las liquidaciones, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que llegue dicha resolución a conocimiento del sujeto responsable, se emite el presente edicto.

Pamplona, diez de marzo de dos mil tres. El Jefe de la Unidad Especializada en Seguridad Social, Guillermo Dachary Pagola.

ES300349

Dirección Provincial de Navarra del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

**Cédula de notificación
Resolución conjunta (actas de liquidación)**

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), y por no haberse podido practicar las notificaciones intentadas en domicilio conocido, se notifica al sujeto responsable que a continuación se relaciona la resolución conjunta dictada en relación con las actas de liquidación practicadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, que se encuentra a la vista de los interesados en calle Conde Oliveto, número 7, de Pamplona.

Actas liquidación definitivas: Reclamaciones 31/02/167-15 y 168-16.

Titular actas: Invico Lantzen, S.L. (Responsable solidario de Construcciones Aliner 2000, S.L., C.I.F. B-31690217).

Concepto: Falta de alta y cotización.

Períodos: 11/2000 y 1/2001.

Importes: 1.064 y 103,81 euros.

Se advierte que contra la resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación y que, en todo caso, las liquidaciones definitivas deberán ser abonadas hasta el último día hábil del mes siguiente al de esta publicación incidiéndose automáticamente en otro caso en la situación de apremio, salvo que se garantice con aval ban-

cario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que llegue dicha resolución a conocimiento de la empresa titular de las actas, se emite el presente edicto.

Pamplona, a cuatro de marzo de dos mil tres. El Jefe de la Unidad Especializada en Seguridad Social, Guillermo Dachary Pagola.

ES300334

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Arian Construcción y Gestión de Infraestructuras, S.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia Administrativa: 2003.O.196.

Objeto: Vertedero de la obra Urbanización Sector 2 de Aoiz.

Descripción de la actuación: Vertido de unos 30.000 metros cúbicos de escombros en parcela de 19.000 metros cuadrados, ubicada en la margen derecha del río Iraiti.

Cauce: Rio Iraiti.

Municipio: Ecury-Lónguida (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a seis de marzo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

ES300403

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA PREVIA

Bodegas Faustino, S.L. ha solicitado una concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Objeto: Riego.

Cauce: Ebro.

Municipio: Mendavia (Navarra).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 28 litros/segundo.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las diez horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a veintiocho de marzo de dos mil tres. El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

ES300419

Dirección Provincial de Zaragoza de la Tesorería General de la Seguridad Social

E D I C T O

Doña Carmen Romeo Caparrós, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza:

Hace saber: Que en esta Unidad se siguen expedientes administrativos de apremio contra los deudores, por deudas a la Seguridad Social, en los que se han practicado los embargos que se indican en relación que se adjunta.

De los embargos relacionados se efectuará anotación preventiva en los Registros que corresponda a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como valoración de los bienes, sirviendo dicha valoración para establecer el tipo de subasta en el caso de que pro-

ceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 182 y 183 del Real Decreto 1637 de 1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre), en relación a los artículos 114 y 115 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Advertencia: El procedimiento de apremio no se suspenderá, salvo en los casos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Real Decreto 1637 de 1995, de 6 de octubre.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber resultado posible la localización de los deudores, a quienes se les requiere para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue.

Zaragoza, cuatro marzo de dos mil tres. La Recaudadora Jecutiva, Carmen Romeo Caparrós.

ES300341

Dirección Provincial de Burgos del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

E D I C T O

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el presente edicto:

No habiéndose podido notificar las Resoluciones de las actas de liquidación a los trabajadores afectados, dictadas por el Jefe de la

Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre de 1992), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León (calle Santuario, 6, Valladolid, CP 47071), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Unica.

ACTAS DE LIQUIDACION

Número de acta: 272/02. Empresa: Burgos Mensajería Urgente, S.L. Importe: 798,38 euros. Trabajador: Alejandro Vicioso Moreno.

Burgos, a veinticinco de febrero de dos mil tres. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

ES300300

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Constitucional

Cuestión de inconstitucionalidad número 228-2003

El Tribunal Constitucional, por providencia 25 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 228-2003 planteada por Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en relación con el artículo 2.3 de la Ley Foral 6/2000, de 3 de junio, del Parlamento de Navarra, para la igualdad jurídica de las parejas de hecho, por supuesta infracción del artículo 149.1.8.^a de la Constitución.

Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil tres. El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

El Secretario General, firma ilegible.

J3097441

Tribunal Superior de Justicia de Navarra

SECRETARIA DE GOBIERNO

E D I C T O

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por el que se anuncia la plaza vacante de Juez sustituto del Juzgado de Paz de Barillas.

Vacante la plaza de Juez sustituto del Juzgado de Paz de Barillas y no habiéndose efectuado la elección por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, en el plazo señalado al efecto, procede, de conformidad con lo prevenido en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la designación directa por la Sala de Gobierno, de Juez sustituto del Juzgado de Paz de Barillas, entre los interesados que lo soliciten.

Las condiciones que se requieren para ser nombrado Juez de Paz, son las establecidas en el artículo 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, si bien no es preciso ser Licenciado en Derecho, y en los artículos 13 y siguientes del citado Reglamento de los Jueces de Paz.

Los interesados en el nombramiento podrán presentar su solicitud directamente ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, calle San Roque s/n, 31011 Pamplona.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará transcurridos diez días desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veinticuatro de febrero de dos mil tres. El Secretario de Gobierno, Mariano Martínez Lustau.

J3058867

Tribunal Superior de Justicia de Navarra

SECRETARIA DE GOBIERNO

E D I C T O

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en su reunión de fecha 24 de febrero de 2003, sobre nombramiento de Jueces de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los concordantes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Sala de Gobierno acuerda, previa la correspondiente convocatoria de vacantes:

A) Nombrar Jueces de Paz titulares y sustitutos de los siguientes Juzgados:

1.^º Juzgado de Paz de Altsasu/Alzasua: Don Fernando Sueskun Ramírez de Alda, provisto del D.N.I. número 15.747.867-C, Juez sustituto, elegido por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio.

2.^º Juzgado de Paz de Yesa: Don Cesáreo Torrea Orduna, provisto del D.N.I. número 18.148.221-W, Juez titular; don Francisco Javier Orduna Orduna, provisto del D.N.I. número 15.841.975-N, Juez sustituto, elegidos ambos por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio.

3.^º Juzgado de Paz de Barillas: Don Domingo Ducar Ciprián, provisto del D.N.I. número 15.689.529-X, Juez titular, elegido por el Pleno del Ayuntamiento del municipio.

B) Los Jueces de Paz titulares y sustitutos son nombrados por un período de cuatro años, computándose la duración de su mandato desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

C) Los Jueces de Paz nombrados, deberán tomar posesión del cargo respectivo, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, previo juramento o promesa, en los términos del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o el Decano si hubiere varios.

D) No estarán obligados a prestar juramento o promesa quien ya lo hubiere prestado con anterioridad, como Jueces de Paz titulares o sustitutos.

E) Una vez hayan tomado posesión de sus cargos los Jueces nombrados, les será expedido por la Sala de Gobierno un carné acreditativo de su identidad, gozarán de inamovilidad y serán retribuidos por el sistema y la cuantía legalmente establecidos.

F) Contra el presente acuerdo de nombramiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial y potestativo de reposición, ante la propia Sala de Gobierno, ambos en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, seis de marzo de dos mil tres. El Secretario de Gobierno, Mariano Martínez Lustau.

J3058858

**Juzgado de Instrucción
número Dos de Pamplona**

E D I C T O

En Juzgado de Instrucción número Dos de Pamplona, a veintidós de marzo de dos mil tres, se hace saber:

Que en el juicio de faltas 314/2002, se ha acordado citar a:

"En virtud de orden del ilustrísimo don/doña Magistrado-Juez, cito a doña Obdulia Borja Jiménez para que el próximo día 16 de junio de 2003 a las doce horas a fin de asistir a la celebración del juicio oral en el procedimiento de juicio de faltas arriba indicado sobre lesiones por imprudencia, en calidad de imputado.

En caso de que no comparezca, sufrirá el perjuicio a que haya lugar en derecho".

Haciéndole saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba que considere necesarios.

Y para que conste y sirva de citación a doña Obdulia Borja Jiménez actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, expido el presente en Pamplona, a veintidós de marzo de dos mil tres. La Secretaria, Rosa María Valencia Ederra.

J3090358

**Juzgado de Instrucción
número Dos de Pamplona**

E D I C T O

Doña Rosa María Valencia Ederra, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Dos de Pamplona.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 313/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Debo absolver y absuelvo a María Angeles González Royano de responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Elena González Royano, actualmente paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, expido la presente en Pamplona, a veintiuno de febrero de dos mil tres. La Secretaria, Rosa María Valencia Ederra.

J3055873

**Juzgado de Instrucción
número Tres de Pamplona**

Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de faltas número 529/2002-C, seguidos sobre hurto, ha acordado se cite a Luis Jesús Arrieta Larrañeta, en calidad de denunciado, para que el día 24 de abril de 2003, a las nueve cuarenta horas de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta tercera del Nuevo Palacio de Justicia, calle San Roque, sin número, Sala número 6, a la celebración del acto de juicio verbal de referencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar, y que deberá concurrir al acto con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a: Luis Jesús Arrieta Larrañeta, expido la presente que firmo en Pamplona, a cuatro de abril de dos mil tres. El Secretario, firma ilegible.

J3100210

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción de Aoiz**

E D I C T O

Doña Cristina Cía Barrio, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Aoiz.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 1.038/2002, que se sigue en este Juzgado a instancia de Mercedes Iribarren Orduna, representada por el Procurador don Anselmo Irigaray Piñeiro, siendo parte el Ministerio Fiscal, se cita

a los colindantes que luego se dirá, respecto de las fincas que se indican, y cuyo domicilio es desconocido de algunos de ellos, al efecto de que en término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga:

Don Vicente Sanz Fuertes, Comunal del Ayuntamiento de Burgui, doña Josefa Urzainqui Sanz, don Jesús María Bronte Rodrigo, don Feliciano Zabalza Calvo, don Florentino Rafael Iruretagoyena Eguren, doña María Dolores Iruretagoyena Eguren, como colindantes de la finca rústica Bojeral, con pino y pastos, al sitio "Frontón Virgen", polígono 6, parcela 55; don Jesús María Bronte Rodrigo, don Pedro Baines Urzainqui, como colindantes de la finca rústica Pastos y pinos al sitio "Frontón Virgen", polígono 6, parcela 58; doña Simona Luis Loperena, don Rafael Gambre Ciudad, don José Benito Urzainqui, doña Máxima Luis Loperena, don Babil Aznárez Iturralde, doña Luisa Orduna López, doña María Micaela Sánchez, don Fernando Herrero Gayarre, don Bernardino Mainz Begino, doña Josefina Sanz Jimeno, colindantes de la finca rústica Pastos, pino y bojeral, al sitio "Odieta", polígono 7 parcela 2; Comunal Valle del Roncal, Alfredo Arilla Arozamena, don Francisco Arilla Arozamena, don Jesús Carlos Arilla Arozamena, don Anastasio Conget Anaut, colindantes de la finca rústica, Pastos y pinos, al sitio "Sakulo" polígono 23, parcela 77; doña María Micaela Sánchez-Anaut Induráin, Comunal Valle del Roncal, doña María Pilar Sarriés Ambusategui, don Agapito Boj Gárate, don José Martínez Daspa, doña Victoria Orduna Garjón, como colindantes de la finca rústica, Pinar, al sitio "Txitxarena", polígono 3, parcela 186; don Constantino Martín Marco, Comunal del Ayuntamiento de Roncal, todos ellos colindantes de la finca rústica, Pastos y pinos, al sitio "Ibarra", polígono 3, parcela 206; doña Exaltación Barricart Marco, don Jesús María de Miguel Burdaspal, don José María García Gayarre, Comunal Valle del Roncal, doña María Teresa Gale Bacáicoa, colindantes de la finca rústica, pinos al sitio "Anzka", polígono 4, parcela 343, doña María Dolores Orduna López, don José Ramón Sanz Orduna, doña María Dolores Sanz Orduna, doña María Magdalena Sanz Orduna, doña Nicolada Induráin Begino, colindantes de la finca rústica, Tierra de labor al sitio "A/Aize", polígono 4, parcela 507; don José Gale Sanz, doña Lucía Gale Sanz, Comunal Valle del Roncal, colindantes de la finca rústica, Pastos al sitio "Argible", polígono 5, parcela 4, doña Irene Mainz Ustés, don Francisco Anaut Conget, doña Teodora Orduna Sanz, doña Nicolasa Induráin Begino, colindantes de la finca rústica Pinar al sitio "Arbea", polígono 5, parcela 47; doña Concepción Gale Salboch, doña Fermina Barrón Anaut, don José María García Gayarre, doña Irene Mainz Ustés, don José Crucchaga Marco, colindantes de la finca rústica, Pinar al sitio "Argaraia", polígono 6, parcela 62; doña María Pilar Glaría Duce, don Jesús Barrrena Orduna, don Francisco Javier de Miguel Sáenz, don José María de Miguel Sáenz, don Ramón de Miguel Sáenz, Comunal Valle del Roncal, don José Gale Sanz, doña Lucía Gale Sanz, colindantes de la finca rústica pinar, al sitio "Ollokoa", polígono 6, parcela 116; don Gerardo Burdaspar Urzainqui, doña María Angeles Sanz Aznárez, Comunal del Valle del Roncal, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., don Ricardo Artuch Tolosa, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, colindantes de la finca rústica Pastos y prado, al sitio "Molino Garde", polígono 7, parcela 561; don Isidro Lusarreta Ustés, finca urbana, casa conocida como "Glaria", señalada con el número 9, de Barrio Iriondoa, polígono 4, parcela 91; doña Purificación Ansó Andreu, doña Socorro Uriz Urzainqui, doña Publia de Miguel Barrrena, como colindantes de la finca urbana Solar, señalado con el número 46, del barrio Iriartea, polígono 4, parcela 178.

Y para que sirva de citación en forma a los colindantes cuyo domicilio sea desconocido, libro el presente.

Aoiz, a seis de marzo de dos mil tres. La Secretaria, Cristina Cía Barrio.

J3068159

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción de Aoiz**

E D I C T O

Doña María Alemán Ezcaray, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia de Aoiz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 344/2001, se tramita procedimiento de juicio cambiario, a instancia de Alfredo Esparza Lamana, contra Instalaciones Integrales de Navarra, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Marca: Ford. Modelo: Fiesta Van. Matrícula: NA-3037-AL. Año: Agosto 17, 1994. Motor: D/RTD. Bastidor: SFAVXXBAFVRM20764. Kilómetros: 68.340. Está valorado en 1.584,70 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, el día 7 de mayo de 2003, a las diez horas.

Condiciones de la subasta:

Primera: Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que se ha depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banesto, número 0030/8025/3140/07/0344/01, o de que se ha prestado aval bancario por el treinta por ciento del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Ejercicio Civil.

Segunda: Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta: Cuando la mejor postura sea igual o superior al setenta por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la L.E.Cn.

Quinta: La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiera señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Aoiz, a diez de marzo de dos mil tres. El Secretario, firma ilegible.

J3071203

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella

EDICTO

Doña Rosa María Olza Burgui, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Estella.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 95/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Estella, a veinte de diciembre de dos mil dos. Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas tramitados bajo el número 95/2002, por una presunta falta de injurias, entre partes, como denunciantes doña Rosario Toaza Coque y doña María Teresa Taipe Toaza, como denunciado don Juan Ignacio Velasco Moreno y en atención a los siguientes:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Juan Ignacio Velasco Moreno de una falta de injurias, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Navarra, firme que sea la presente, procédase al archivo de la causa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Ignacio Velasco Moreno, Rosario Toaza Coque y María Teresa Taipe Toaza, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, expido la presente en Estella, a tres de marzo de dos mil tres. La Secretaria, Rosa María Olza Burgui.

J3067573

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella

EDICTO

Doña Rosa María Olza Burgui, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Estella.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Estella, a veintinueve de enero de dos mil tres. Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas tramitados bajo el número 78/2002, por una presunta falta de carencia del seguro obligatorio, entre partes, con asistencia del Ministerio Fiscal, como denunciante, el agente de la Guardia Civil N39874H, como denunciado don Mohamed Madani y en atención a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Mohamed Madani a la pena de multa de cuarenta días, con cuota diaria de 9 euros y arresto sustitutorio en caso de impago, por una falta de carencia de seguro obligatorio y al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Navarra.

Firme que sea la presente, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Madani, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, expido la presente en Estella, a tres de marzo de dos mil tres. La Secretaria, Rosa María Olza Burgui.

J3067590

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella

EDICTO

Doña Rosa María Olza Burgui, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Estella.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 67/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Estella, a dieciocho de diciembre de dos mil dos. Habiendo visto oido los presentes autos de juicio de faltas tramitados bajo el número 67/2002, por una presunta falta de daños, otra de injurias y otra de amenazas, entre partes, con asistencia del Ministerio Fiscal, como denunciante don Marcos Sánchez Salcedo, como denunciado don Carlos Sánchez Salcedo, y en atención a los siguientes:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Carlos Sánchez Salcedo de una falta de daños, con declaración de las costas de oficio. Que debo absolver y absuelvo a don Carlos Sánchez Salcedo de una falta de injurias, con declaración de las costas de oficio. Que debo absolver y absuelvo a don Carlos Sánchez Salcedo de una falta de amenazas, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Navarra.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de la causa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Marcos Sánchez Salcedo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, expido la presente en Estella, a tres de marzo de dos mil tres. La Secretaria, Rosa María Olza Burgui.

J3067675

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tafalla

EDICTO

Don Alfonso Rivero Regidor, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tafalla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 89/2002, a instancia de Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (La Caixa), contra don Joaquín Arrechea Goieneche, doña Carmen de Miguel Sanz, don Antonio Arrechea Goieneche, doña Aurora Paloma Fuster Conrado y Petrola, Sociedad Limitada, sobre ejecución hipotecaria se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

1.º Casa con jardín, enclavada en la finca denominada La Torre, término de Coscojeta, de Peralta, de ciento setenta metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 54, finca 6.879-N. Tipo de la subasta: 156.140,48 euros.

2.º Edificio de dos viviendas de ciento cuarenta metros cuadrados, con pequeña plazuela triangular delante, enclavado en la finca denominada La Torre, término de Coscojeta, de Peralta. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 55, finca 5.156-N. Tipo de la subasta: 27.931,71 euros.

3.º Solar edificable, sito en el término La Torre, de Peralta, con una superficie de quinientos setenta y ocho metros cuadrados, en el que se ubica un edificio dedicado a cámaras frigoríficas. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 56, finca 6.902-N. Tipo de la subasta: 127.113,89 euros.

4.^º Solar edificable, sito en la finca denominada La Torre, de Peralta, en el que se ubica un edificio destinado a cámara frigorífica. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 57, finca 7.172. Tipo de la subasta: 152.848,19 euros.

5.^º Edificio de trescientos metros cuadrados, enclavado en la finca denominada La Torre, término de Coscojeta, de Peralta, que consta de planta baja destinada a almacén, y piso destinado a vivienda. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 58, finca 5.163. Tipo de la subasta: 52.558,32 euros.

6.^º Cuadra de planta baja, enclavada en la finca La Torre, término de Coscojeta, de Peralta, con una superficie de trescientos metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 59, finca 5.153. Tipo de la subasta: 24.176,82 euros.

7.^º Trozo de terreno encubierto enclavado en la finca denominada La Torre, término de Coscojeta, de Peralta, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados en el que se ubica un edificio destinado a almacén de maquinaria. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 60, finca 6.693. Tipo de la subasta: 19.972,16 euros.

8.^º Almacén de planta baja enclavado en la finca La Torre, término de Coscojeta, en Peralta, de veinte metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 61, finca 5.157. Tipo de la subasta: 1.627,82 euros.

9.^º Granero de planta baja, enclavado en la finca La Torre, término de Coscojeta, de Peralta, de ciento veinticinco metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 62, finca 5.152. Tipo de la subasta: 8.490,17 euros.

10.^º Granero que da su frente a calle particular para servicio de estos edificios, enclavado en la finca La Torre, término de Coscojeta, de Peralta, con una superficie de sesenta y dos metros y medio cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 63, finca 5.162. Tipo de la subasta: 8.490,17 euros.

11.^º Capilla de una planta, enclavada en la finca La Torre, término de Coscojeta, de Peralta, de cincuenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 64, finca 5.160. Tipo de la subasta: 5.956,61 euros.

12.^º Casetas que alberga transformador de energía, enclavada en la finca La Torre, término de Coscojeta, de Peralta, de nueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 65, finca 5.159. Tipo de la subasta: 4.635,83 euros.

13.^º Silo cilíndrico derribado, enclavado en la finca La Torre, término de Coscojeta, de Peralta, de siete metros de diámetro y cinco metros de altura. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 67, finca 5.165. Tipo de la subasta: 4.635,84 euros.

14.^º Espacio libre cultivable o edificable en la zona de los edificios, enclavado en la finca La Torre, término de Coscojeta, de Peralta, de mil ochocientos metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla al tomo 1.733, libro 134, folio 68, finca 5.166. Tipo de la subasta: 4.635,84 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida Severino Fernández, 52, el día 13 de mayo de 2003 a las doce horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera: Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.^º Identificarse de forma suficiente.

2.^º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.^º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto (0030), sucursal 8025, cuenta número 000000000000, e indicar en concepto "3176-0000-06-008902", o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda: Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta: Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se

Sexta: No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Séptima: La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en

Octava: Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Tafalla, a seis de marzo de dos mil tres. El Secretario Judicial, Alfonso Rivero Regidor.

J3092911

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tudela

E D I C T O

Doña Ana José Añón Montón, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Tudela y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio al número 498/2002, a instancia de don Jesús Manuel Olivares Vázquez, en solicitud de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca en jurisdicción de Carcastillo:

Casa sita en la calle mayor, señalada con el número 60 de dicha calle, hoy 56, que ocupa una superficie de 50 metros cuadrados, constando de planta baja y dos plantas alzadas. Es la parcela 417, del polígono 2, de la cédula parcelaria del municipio de Carcastillo. Inscrita al tomo 119, libro 3, folio 45, finca 280.

En cuyos autos y por providencia del día de hoy, se ha acordado citar al titular registral, don Anastasio Alfaro Pérez, y en su defecto a sus herederos desconocidos o causahabientes, y convocar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo el presente en Tudela, a catorce de febrero de dos mil tres. La Magistrado-Juez sustituta, Ana José Añón Montón. El Secretario, firma ilegible.

J3055794

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tudela

E D I C T O

Doña Ana José Añón Montón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del trámite número 71/2003, a instancia de Teresa Mellado Sainz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela, con el número 300, folio 57, del tomo 41, libro 4 de Corella, aparece en el Catastro de Tudela agrupada a la inscrita al tomo 217, libro 27, folio 56, finca 2.029, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Corella don Carlos Moreno Escribano y número de Protocolo 39, de fecha 17 de mayo de 1917.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los titulares registrales don Luis y doña María de los Dolores Octavio de Toledo Zulueta, don Pedro Pablo, doña Asunción y doña Carmen Octavio de Toledo Navascués, y en su caso a sus posibles herederos, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Tudela, a veinte de febrero de dos mil tres. El Secretario, firma ilegible.

J3055795

**Juzgado de lo Social
número Uno de Navarra**

Cédula de notificación

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 51/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio Cataráin Apaolaza y doce más, contra la empresa Sáizar, S.A.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ignacio Cataráin Apaolaza y doce demandantes más, contra Sáizar, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Sáizar, S.A.L. a abonar a los actores las cantidades que a continuación se expresan:

Doña Rosa María Díaz Figoa: 3.455,58 euros.
Don Kepa Mikel Sagarzaua Andueza: 5.874,41 euros.
Don Esteban Bengoechea Esnal: 5.922,35 euros.
Doña Francisca Alvarez Pascual: 967,86 euros.
Don Rafael García Hidalgo: 8.693,11 euros.
Don Ignacio Cataráin Apaolaza: 4.441 euros.
Don José María Ayestarán Igoa: 2.520,38 euros.
Don Juan Francisco Cuesta Bello: 5.398,05 euros.
Don Jesús María Olasagarré Azurmendi: 4.853,87 euros.
Don Miguel De Esteban Astiz: 2.288,93 euros.
Don José María Celaya Erdozúa: 7.332,19 euros.
Don José Ignacio Zubeldia Lizarraga: 7.273,89 euros.
Don Juan Carlos Alonso Barranco: 7.999,37 euros.

De estas cantidades únicamente devengarán recargo moratorio las referidas a conceptos salariales, no a la indemnización por la extinción contractual operada.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, 0030-8025-0000-0000-0000, procedimiento 3158-0000-65-0051-03, en la sucursal del Banco Banesto de la calle Cortes de Navarra, 5, de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo banco y cuenta, esta vez con el número de procedimiento 3158-0000-69-0051-03, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia Letrado que dirija el recurso, y si no se hace, lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de éste último.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sáizar, S.A.L., hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a diecinueve de marzo de dos mil tres. El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J3081954

**Juzgado de lo Social
número Uno de Navarra**

Cédula de notificación

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fernando Torres Torres, contra la empresa Construcciones Togreco, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 25 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Dispongo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en el crédito de quiénes se menciona en el Hecho Segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja, en tanto en cuanto la misma ha sido percibida por la parte ejecutante.

Notifíquese esta resolución, a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de re-

cibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.º para su conformidad. Magistrado-Juez, Ana Isabel Molina Castiella. Secretario Judicial".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Togreco, S.L., que estuvo domiciliada en Doctor Húder, número 4 bajo, Pamplona y hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

En Pamplona, a veintiséis de febrero de dos mil tres. El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

J3060938

**Juzgado de lo Social
número Dos de Navarra**

Cédula de citación

Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra, hago saber:

Que en autos número 105/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Jordi Bienzobas contra la empresa Celedonio Moreno Hernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S.S.º la Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz. En Pamplona, a dieciocho de febrero de dos mil tres.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Fórmense autos y regístrense entre los de su clase. Se cita a las partes a los actos de conciliación si procediere, y en su caso, juicio posterior, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Pamplona, calle San Roque, s/n, el día 29 de abril de 2003 a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Para la confesión judicial, cítese a la parte demandada apercibiéndole que en caso de incomparecencia, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, podrá ser tenida por confesa.

La demandada deberá aportar la documental solicitada por la parte actora, la cual se declara pertinente.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S.S.º para su conformidad.

Conforme.

Ilustrísimo señor Magistrado. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a Celedonio Moreno Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, que hayan de entenderse con él, se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a veinticinco de marzo de dos mil tres. La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J3093103

**Juzgado de lo Social
número Tres de Navarra**

Cédula de notificación

Doña Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 62/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Vicente Placencia Padilla, contra la empresa Excavaciones Rico Baztán, S.L.,

sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 18 de diciembre de 2002, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Se acuerda dirigir oficio a la Administración Tributaria Estatal y Foral, requiriéndolas para que faciliten la información interesada sobre posibles bienes de la parte deudora, acompañando testimonio de esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Rico Bazzán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

En Pamplona, a diecisiete de febrero de dos mil tres. La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J3053050

**Juzgado de lo Social
número Tres de Navarra**

Cédula de notificación

Doña Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Cesar Pérez Núñez, contra la empresa Disetec, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución en el día de la fecha, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Se declara insolvente a Disetec, S.A.L. en el sentido legal, y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder al débito 3.518,44 euros, que adeuda a Cesar Pérez Núñez, según resolución dictada. Una vez firme la presente, archívese.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Disetec, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

En Pamplona, a trece de febrero de dos mil tres. La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J3047143

**Juzgado de lo Social
número Dos de Santander**

Cédula de notificación

Doña Mercedes Díez Garretas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Ruiz Muela, contra la empresa Construcciones Peñalde, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

"Auto. En Santander, a seis de marzo de dos mil tres.

Hechos.

Primero: En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante don Antonio Ruiz Muela y de otra como demandada Construcciones Peñalde, S.L. Unipersonal, consta sentencia de 5 de septiembre de 2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Parte dispositiva.

Despachar la ejecución solicitada por Antonio Ruiz Muela, contra Construcciones Peñalde, S.L. Unipersonal, por un principal de ocho mil doscientos cincuenta y tres euros con treinta céntimos, más ochocientos en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Peñalde, S.L., con N.I.F. B-31.703.499, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

En Santander, a seis de marzo de dos mil tres. La Secretaria Judicial, Mercedes Díez Garretas.

J3078419

VII. ANUNCIOS

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES "VALDEGA"

Convocatoria a Junta General Ordinaria

Se convoca a los partícipes de la Comunidad General de Regantes "Valdega", a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Murieta, el día 26 de abril de 2003, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en esta última, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.
- 2.-Aprobación cuentas año 2002.
- 3.-Aprobación presupuestos para el año 2003.
- 4.-Ruegos y preguntas.

Esperando su asistencia, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Murieta, a treinta y uno de marzo de dos mil tres. El Presidente, Teófilo Lana Fernández de Legaria.

A0303749

COMUNIDAD DE REGANTES EL MONTE Y ZARIGUALDIA

Convocatoria a Junta General Ordinaria

Se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes El Monte y Zarigualdia, a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Legaria, el día 26 de abril de 2003, a las diecisiete horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en esta última, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.
- 2.-Aprobación cuentas año 2002.
- 3.-Aprobación presupuestos para el año 2003.
- 4.-Ruegos y Preguntas.

Esperando su asistencia, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Legaria, a treinta y uno de marzo de dos mil tres. el presidente, firma ilegible.

A0303750

COMUNIDAD DE REGANTES DE ANCIN

Convocatoria a Junta General Ordinaria

Se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes de Ancín, a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ancín, el día 26 de abril de 2003, a las dieciséis horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en esta última, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.
- 2.-Aprobación cuentas año 2002.
- 3.-Aprobación presupuestos para el año 2003.
- 4.-Ruegos y Preguntas.

Esperando su asistencia, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Ancín, a treinta y uno de marzo de dos mil tres. El Presidente, Ignacio Landa Lacalle.

A0303751

COMUNIDAD DE REGANTES DE VALLE DE EGA EN LEGARIA Y MURIETA

Convocatoria a Junta General Ordinaria

Se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes De Valle de Ega en Legaria y Murieta, a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Murieta, el día 26 de abril de 2003, a las dieciocho horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en esta última, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.
- 2.-Aprobación cuentas año 2002.
- 3.-Aprobación presupuestos para el año 2003.
- 4.-Ruegos y Preguntas.

Esperando su asistencia, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Murieta, a treinta y uno de marzo de dos mil tres. El Presidente, Felipe Ajona Chasco.

A0303752

FUNDACION CENER-CIEMAT

Contratación de obras de edificación del Centro Nacional de Energías Renovables

1.-Entidad adjudicadora: Fundación Cener-Ciemat, Dirección financiera, calle Arcadio María Larraona, 1-2.º, E-31008 Pamplona. Teléfono: 948 25 28 00. Fax: 948 27 07 74. e-Mail: earbizu@cener.com

2.-Forma del contrato: Ejecución

3.-a) Lugar de ejecución: Sarriguren. Valle de Egüés (Navarra-España). Ciudad de la innovación.

b) Naturaleza y alcance de las obras: Denominación del contrato por parte del poder adjudicador: Edificio Cener. Construcción del Centro Nacional de Energías Renovables. Edificio de carácter bioclimático, desarrollado en varios módulos independientes de dos plantas, comunicados por una calle que también da acceso a una zona de oficinas generales y laboratorios. Cantidad o extensión global del contrato: 5.879.939,43 euros, Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA sin incluir, para la totalidad de los lotes.

Lote 1.-Construcción del Centro Nacional de Energías Renovables. Edificio de carácter bioclimático, desarrollado en varios módulos independientes de dos plantas, comunicados por una calle que también da acceso a una zona de oficinas generales y laboratorios.

Cantidad o extensión: Importe 3.854.875,08 euros, Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA sin incluir.

Lote 2.-Instalaciones Mecánicas (climatización, calefacción y fontanería) del Centro Nacional de Energías Renovables. Edificio de carácter bioclimático, desarrollado en varios módulos independientes de dos plantas, comunicados por una calle que también da acceso a una zona de oficinas generales y laboratorios.

Cantidad o extensión: Importe 1.251.512,15 euros, Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA sin incluir.

Lote 3.-Instalaciones Eléctricas, en Media y Baja Tensión, de Fuerza y Alumbrado del Centro Nacional de Energías Renovables. Edificio de carácter bioclimático, desarrollado en varios módulos independientes de dos plantas, comunicados por una calle que también da acceso a una zona de oficinas generales y laboratorios.

Cantidad o extensión: Importe 773.552,20 euros, Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA sin incluir.

c) División en lotes: Sí. Pueden presentarse ofertas por: Un lote, varios lotes, todos los lotes.

4.-Plazo máximo de terminación, duración del contrato, inicio de las obras:

Duración en 11 meses a partir de la adjudicación del contrato.

Indicaciones relativas a otras fechas de inicio de las ejecución o de la entrega:

Lote 1. Inicio de la ejecución 4-6-2003, entrega 11-5-2004

Lote 2. Inicio de la ejecución 24-11-2003, entrega 16-3-2004

Lote 3. Inicio de la ejecución 24-11-2003, entrega 16-3-2004

5.-a) Solicitud de la documentación: Idom Ingeniería y Consultoría, S.A., Angel Vázquez, calle Pintor Adrián Aldecoa, 1, bajo, E-01008 Vitoria-Gasteiz. Teléfono: 945 143978. Fax: 945 140254. e-Mail: angel.vazquez@idom.es Dirección Internet: www.idom.es

b) Pago: El pliego de condiciones particulares puede solicitarse a Idom, en la dirección indicada en el punto a) hasta la víspera del día en el que expire el plazo de para la presentación de ofertas. Idom remitirá un CD con dicha información a portes debidos.

6.-a) Fecha límite de recepción de ofertas: 29-4-2003 (18.00 horas)

b) Dirección: Véase el punto 1.

c) Idioma: Español.

7.-a) Personas admitidas a la apertura de plicas: La apertura de plicas se realizará en acto público, la asistencia será libre, en la dirección del adjudicador.

b) Fecha, hora y lugar: 30-4-2003 (12.00 horas) En la dirección del poder adjudicador.

8.-Fianzas y garantías: Fianza provisional para concurso: No se exige. Definitiva: 10%.

9.-Modalidades de financiación y pago: El proyecto está incluido en el DOCUP de objetivo 2 de Navarra y se financia por aportaciones del Gobierno de Navarra, Ministerio de Ciencia y Tecnología y CIEMAT.

Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales. Pago a 120 días.

10.-Forma jurídica de la agrupación: Se admite la presentación de ofertas por empresas individuales o por agrupaciones temporales de las mismas.

11.-Condiciones mínimas: informaciones sobre la situación relativa al contratista, proveedor o prestador de servicios e informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de su capacidad mínima económica, financiera y técnica: Según se indica en pliegos.

12.-Plazo de validez de la proposición: 12 meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

13.-Criterios de adjudicación: Los criterios indicados en la documentación relativa al contrato.

15.-Información complementaria: Dirección donde puede obtenerse información adicional: Idom Ingeniería y Consultoría, S.A., Angel Vázquez, calle Pintor Adrián Aldecoa, 1, bajo, E-01008 Vitoria-Gasteiz. Teléfono: 945 143978. Fax: 945 140254. e-Mail: angel.vazquez@idom.es Dirección Internet: www.idom.es

16.-Fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 7-3-2003.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 13-3-2003.

Pamplona, a tres de abril de dos mil tres. La Directora Financiera, Elena Arbizu.

A0303753

INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA
"VIRGEN DEL CAMINO"

Extravío de título

Habiéndose extraviado el Título de Técnico Auxiliar rama Sanitaria profesión Clínica, a nombre de Nuria García Leiva, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia retirado en este Centro el 18 de enero de 1995, se advierte al público que, de no presentarse reclamación alguna en nuestras oficinas en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se extenderá el duplicado correspondiente, quedando anulado el original.

Libro 6, folio 79, número 698, de 18 de agosto de 1994, serie F. número 0139018.

Pamplona, a veintiséis de marzo de dos mil tres. El Director del Instituto de Educación Secundaria "Virgen del Camino" de Pamplona, José Javier Martínez Lana.

A0303439

Servicio de atención al Suscriptor

Boletín Oficial de Navarra, C/. Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948-203800. Fax: 948-203820. bon@cfnavarra.es

Edita: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Redacción, Suscripciones y Venta:** Boletín Oficial de Navarra. C/. Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948-203800. Fax: 948-203820. **Imprime:** Gráficas Ona, S.A. (Pamplona). **Periodicidad:** Lunes, miércoles y viernes.

Tarifa de anuncios: 0,09 euros por palabra. **Precio:** Ejemplar suelto, 0,54 euros. **Suscripción:** Doce meses, 65 euros.

D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894

www.cfnavarra.es

